

Numero	Descripcion	Valor
10	Copia de cartas de Diego de Mendonça para José de Guzman e Antonio Guzman, en que se les informa o Memorial para dar a Philippe II.	10
11	Copia de Memorial para se dar a Philippe II.	10
12	Copia de cartas de José de Guzman e Antonio Guzman a Diego de Mendonça.	10
13	Carta de José de Guzman e Antonio Guzman a Diego de Mendonça.	10
14	En carta de Antonio Guzman para Diego de Mendonça.	10
15	En carta de Diego de Mendonça a José de Guzman e Antonio Guzman.	10
16	En carta de Diego de Mendonça a José de Guzman e Antonio Guzman.	10



Impreso en Bogotá por la Imprenta Nacional, en el año de 1885.

Dupl of
8180-9-23

(6)

COLOMBIA I EL BRASIL, COLOMBIA I EL PERÚ.

6.

COLOMBIA I EL BRASIL,
COLOMBIA I EL PERÚ.

CUESTION DE LIMITES

POR

Pedro Moncayo.

"Que no deben caducar ni perocer los títulos de
"anterior dominio i de posesion actual que tiene la
"República del Ecuador como un don del cielo i como
"una heredad trasmitida por su mayores." *Acta del
Consejo municipal de Quito de 12 de febrero de 1860.*



VALPARAISO:
IMPRESA I LIBRERIA DEL MERCURIO
DE SANTOS TORNERO.

—
1862.

CONTENIDO DE ESTA PRIMERA PARTE.

ADVERTENCIA.

INTRODUCCION.

CAPITULO I. — El Brasil i el *uti possidetis* de 1810.

CAP. II. — Escandalosa usurpacion de los papas: celos del Portugal: tratado de Tordesillas: error grave de los mapas antiguos del Brasil.

CAP. III. — Reincorporacion de Portugal a la corona de España.

CAP. IV. — Descubrimiento del Amazonas: misiones en los territorios cortados i separados por los afluentes del gran rio.

CAP. V. — Invasiones de los portugueses sobre el territorio amazónico: atentados i violencias de todo jénero.

CAP. VI. — Tratado de 1750: sus vicios, su anulacion i sus consecuencias.

CAP. VII. — Tratado de 1777: concesiones jenerosas de la corona de España: conducta mañosa i artera de la comision portuguesa en el Marañon: debilidad e ignorancia de la comision española.

CAP. VIII. — Actitud actual de la corte del Brasil: sus pretensiones, sus cruzadas diplomáticas: conducta circunspecta de los estados colombianos.

NOTAS I ACLARACIONES.

ADVERTENCIA.

Para evitar notas i citaciones inútiles, diremos unas pocas palabras sobre las fuentes de donde hemos tomado todas las noticias históricas que vamos a referir en esta primera parte.

Hemos procurado consultar los historiadores de mas crédito i especialmente los que han escrito en estos últimos tiempos, tanto porque los creemos mejor informados como porque nos han convenido las observaciones que hacen i los documentos en que se apoyan.

Hemos estudiado la materia en Prescott (Historia de los reyes católicos) i en Lafuente (Historia jeneral de España), sin dejar de registrar a Williams Cox (La España bajo los Borbones) que se inclina un poco al Portugal, por justificar la intervencion de la Gran Bretaña en las cuestiones relativas a la América del Sur.

Hemos leído i procurado comprender i coordinar la prolija relacion que hace el padre Juan de Velasco de las misiones de los jesuitas del colejio de Quito, i las obras i documentos a que se refiere.

Hemos visto igualmente lo que han dicho sobre este asunto algunos escritores americanos i sobre todo aquellos escritos que tienen el carácter de documentos oficiales, tales como el informe presentado al Senado de Nueva Granada por D. Pedro Fernandez Madrid en 25 de abril de 1855, i el de igual condicion espedido ante el Senado de Venezuela por la comision de relaciones esteriores en 25 de mayo de 1860.

Lo que han sostenido en pro i en contra algunos diarios i folletos publicados en Caracas i especialmente *El Diario de Avisos*, ilustrado con los brillantes artículos del Sr. Briceño; en una palabra, todo lo que hemos podido ver i consultar a fin de no aventurar nuestra opinion en asunto tan delicado.

Si algo falta que esplanar o aclarar en pro o en contra de los derechos de nuestra patria, lo harán aquellos que, estando en mejor



posicion que nosotros, puedan registrar i consultar los archivos públicos (interesante trabajo que no hemos podido emprender por hallarnos lejos de nuestra patria), donde los jesuitas, esos obreros activos de la civilizacion, han dejado el precioso tesoro de sus escritos, la mayor parte de ellos inéditos hasta el dia.

Esos son los comprobantes que vamos a presentar en apoyo de los derechos de Colombia, tomándolos de la fuente misma de la conquista, navegacion i descubrimiento, como la base establecida por las adjudicaciones de los papas i por los tratados que se derivan de las bulas pontificias.

Las notas se publicarán al fin de cada una de las partes en que se halla dividido este trabajo, para evitar la molestia de cortar a cada paso el discurso principal.



INTRODUCCION.

En abril de 1860 decíamos: « mucho mas conveniente nos parece la reunion de un Congreso Americano para tratar i resolver la cuestion de límites. Este congreso podria juzgar i decidir sin pasion, i sus decisiones serian respetadas por el interes que tienen todos los Estados en la conservacion de la paz. No hai una sola seccion americana donde no se halle pendiente esta cuestion, i donde no haya mas o menos las mismas dificultades para terminarla: de aqui la necesidad de apelar al juicio imparcial de un congreso, si se quiere evitar el estremo violento de la guerra. Un congreso compuesto de hombres hábiles i versados en el derecho público americano, seria el mas competente i al mismo tiempo el mas respetable tribunal que haya existido jamas para dirimir cuestiones de esta especie.»

Los acontecimientos posteriores, lejos de debilitar nuestra conviccion a este respecto, han ido fortificándola mas i mas, porque cada dia se renuevan esas cuestiones i se multiplican las exigencias de los gobiernos fuertes; i en el mismo grado crecen las dificultades i se aumentan los motivos de ódio i mala intelijencia entre pueblos llamados a vivir en paz i buena armonia. Este estado de alarma permanente interrumpe las relaciones comerciales, trastorna los hábitos i costumbres de los pueblos, distrae las rentas públicas de su verdadero objeto, aplicando a gastos militares i preparativos bélicos los pocos recursos que han podido salvarse del naufragio general en que ha sumido a la América del Sur la guerra civil.

La necesidad de un congreso americano se hace sentir ademas por ese tono de dogmatismo i de autoridad con que cada gobierno trata de fijar los límites de su estado, dando por probados todos los derechos que cree corresponderle, con los documentos que posee, i resueltas todas las dudas i dificultades por el juicio apasionado de

sus escritores. Para ellos se han convertido en *dogmas* sus propias opiniones, i quieren imponerla a sus contrarios por los mismos medios con que los agarenos difundian i propagaban el libro de su profeta: medios funestos i peligrosos en la actual situacion de nuestros pueblos, porque de ese modo las guerras se harian interminables, i los Estados, vencidos una vez, aguardarian de dia en dia el momento de vengarse i rehabilitarse en la plenitud de sus derechos.

Ni están de acuerdo los gobiernos sud-americanos en el principio que debe servir de base a esta importante cuestion, ni lo comprenden del mismo modo los pocos que lo proclaman. Unos apelan al *uti possidetis* de 1810, otros lo rechazan como un obstáculo para la fijacion de límites permanentes i duraderos: aquellos quieren hacer prevalecer los distritos territoriales determinados por las leyes de ereccion de las audiencias reales, vireinatos, presidencias i capitánias jenerales con todos los territorios que les pertenecen por derecho de conquista: estos alegan derechos de propiedad sobre ciertas segregaciones parciales, eventuales i transitorias, siquiera no hayan dejado ninguna huella de su autoridad, ningun monumento de sus servicios i de sus labores en obsequio de la civilizacion i del progreso social.

Hai todavia menos conformidad entre los que adoptan el principio del *uti possidetis*, porque unos se atienen al *uti possidetis de derecho*, i otros reclaman el *uti possidetis de hecho*, la posesion real, efectiva i continuada por un cierto número de años. ¿Pero qué se entiende por posesion? Aqui entran nuevamente el desacuerdo i la confusion, porque la posesion es para unos la jurisdiccion, el ejercicio de la autoridad, aunque sea aislado i transitorio, mientras que para otros la posesion es la fundacion de pueblos, la construccion de templos, el culto, la educacion popular, el comercio, en una palabra, la conquista pacífica por el ministerio de la palabra, de la fe i de la civilizacion.

I dando por admitido que algunos escritores estuviesen de acuerdo en el principio de jurisdiccion, tendríamos todavia que averiguar cuál de ellas debe prevalecer sobre las demas. Cada nacion, cada gobierno quiere hacer triunfar la jurisdiccion que mas cuadra a sus intereses, i de este modo se perpetúa el estado de inquietud, agitacion i discordia en que se encuentran algunas repúblicas sud-americanas desde el momento mismo de su independencia.

No faltan espíritus de vasta penetracion i alcance, que quisieran

desterrar toda esa jerga de doctrinas oscuras e incomprensibles que no han hecho otra cosa que prolongar la ansiedad i la discordia, adoptando en su lugar otro principio que pudiese conciliar los intereses comerciales i políticos de las diversas secciones en que se halla subdividida la América; i presentan, como el medio mas justo i conveniente, el circunscribir los límites de cada república segun el origen, tendencias i necesidades de los pueblos, sus fuerzas, sus recursos, i sobre todo, los medios de seguridad i garantia que necesitan para conservar su nacionalidad e independencia, conformándose en esto con las prescripciones de la naturaleza que ha colocado los rios i las montañas como los linderos propios de cada estado.

Otros publicistas, celosos del derecho i de la independencia individual de cada ciudadano y de cada estado, querrian consultar la opinion pública por medio del sufragio popular en los pueblos donde han penetrado la civilizacion y los hábitos de orden social; y donde ni esa civilizacion ni esos hábitos existen, desearian ver aplicado el sistema de Guillermo Penn, como un homenaje debido a la justicia i a los derechos legítimos de la raza primojénita que ha ocupado el territorio desde la mas remota antigüedad.

I si algun principio debe prevalecer en este laberinto de opiniones i de intereses encontrados, esclaman otros escritores audaces e innovadores, que sea el de la victoria y conquista de 1824, el derecho de la guerra, el derecho de aquellos pueblos que por su pujanza, su valor i su heroismo dieron libertad e independencia a esos pueblos perezosos e indolentes que dormian tranquilos sobre el potro del coloniaje i de la servidumbre.

¿Cuál es, pues, la autoridad que puede establecer la armonia entre los estados sud-americanos, i fijar un principio claro, evidente i decisivo en esta materia? Nosotros creemos que no hai mas que dos medios de arribar a un arreglo justo i racional, la transaccion franca, leal i jenerosamente adoptada entre las naciones interesadas o un arbitraje bastante respetable i poderoso para dirimir definitivamente las cuestiones pendientes. El primero se ha ensayado inútilmente por diferentes gobiernos, desde los primeros tiempos de la independencia. Las negociaciones se han eludido i cortado muchas veces por subterfujos indignos de la alta jerarquia de los gobiernos i de los pueblos a quienes representaban; otras veces se han aplazado con perjuicio de los intereses públicos, quedando armados sus respectivos gobiernos para consolidar el despotismo interior. I si alguna vez se han celebrado tratados públicos, ha sido para violarlos en seguida i desde el momento mismo en que la nacion vencida

se ha encontrado con fuerza suficiente para infringirlos o interpretarlos a su antojo: i cuantas veces se acuda a este espediente, otras tantas producirá los mismos resultados. El segundo medio está por ensayarse, i ya hemos espresado nuestra opinion a este respecto invocando i pidiendo la reunion de un congreso americano, como el último i al mismo tiempo el mas eficaz remedio a que pueden acudir los estados americanos para terminar las cuestiones que los dividen i que enjendran tantos odios i tantas discordias.

Pero dejando aparte estas consideraciones de un órden jeneral, pasemos a dar razon del objeto de nuestro escrito, i de los asuntos que vamos a desenvolver en él. Nos proponemos: 1.º aclarar los derechos de Colombia, como representante i sucesora de España, en aquellas tierras i posesiones que fueron descubiertas i conquistadas por súbditos españoles en nombre i con auencia de la corona de España; 2.º aclarar i defender los derechos de Colombia, en toda la estension de territorio comprendido dentro de los límites del antiguo vireinato de Santa Fé de Bogotá, i 3.º deslindar los derechos de la República del Ecuador, en todo lo que toca i pertenece a la antigua presidencia de Quito.

Empezaremos por fijar los límites que en nuestro concepto corresponden a Colombia, como representante de España, porque es mas natural i mas obvio tratar de saber cuáles fueron los derechos de la madre patria sobre los territorios conquistados, durante su larga dominacion, que distribuir esas vastas posesiones entre los diferentes estados que se han formado despues de la independencia. Una vez hecho el deslinde entre Colombia i el Brasil, trataremos de reconocer los derechos i posesiones pertenecientes a los antiguos vireinatos de Santa Fé de Bogotá i del Perú; i cuando este punto haya sido suficientemente esclarecido, nos ocuparemos de fijar los límites que existian entre la presidencia de Quito i el vireinato de Santa Fé.

COLOMBIA I EL BRASIL.

PRIMERA PARTE.

CAPITULO I.

El Brasil i el *uti possidetis* de 1810.

El Brasil no puede alegar otros derechos que los que se hallan consignados i definidos estrictamente en los tratados públicos, porque ellos son la base i el título primordial de las conquistas que hicieron los portugueses en la América del Sur con pleno conocimiento i autorizacion de la corona de España. Esos tratados fijaron el punto de partida i la direccion que el Portugal debia seguir en sus conquistas, la estension i término que debian tener. Todo lo que se haya hecho fuera de esos términos señalados por la España i aceptados por el Portugal, es una verdadera violacion del derecho público, una usurpacion de la propiedad ajena, un despojo de los derechos que habia ofrecido reconocer i respetar solemnemente.

El principio del *uti possidetis* no puede rejir entre naciones que se hallan ligadas por tratados públicos, cuyos derechos están determinados i circunscritos por ellos, porque el *uti possidetis* se ha inventado para aclarar las dudas i superar ciertas dificultades entre pueblos que vivieron bajo de una misma asociacion política. Fuera de este caso escepcional, el *uti possidetis* no haria mas que justificar la usurpacion i patrocinar la mala fé i la perfidia. I un principio que llevase en sí mismo el jermen de la injusticia i de la inmoralidad, no habria sido, no habria debido ser adoptado por naciones ilustradas i respetadoras del derecho i de la moral universal.

Es, pues, en los tratados i convenios internacionales i en la historia de los hechos que han dado lugar a semejantes arreglos, donde deben buscarse los derechos del Brasil i sus verdaderos límites: i allí es donde nosotros vamos a estudiarlos i a examinarlos para someterlos al juicio imparcial de la opinion pública. La historia de los sucesos que perturbaron por largo tiempo las relaciones internacionales de la España i Portugal, nos dará a conocer cuán limitadas fueron las posesiones de esta última monarquía sobre la América del Sur, al tiempo de la conquista, i cuán vastas han llegado a ser por la tenaz i pérfida política de su gobierno, que jamas omitió ningun medio de estender su dominacion.

Los aventureros que han salido de las costas de Estados Unidos para derramarse sobre las poblaciones pequeñas e indefensas de la América Central, llevan hoi el nombre de *filibusteros*. Los aventureros que salian del *Grán Pará* para saquear i destruir las débiles i mal resguardadas colonias del territorio amazónico, fueron los *filibusteros* de los siglos XVII y XVIII, como vamos aprobarlo en los capítulos siguientes.

Pero antes de todo espondremos algunos antecedentes, porque de ellos se compone el espediente sobre el cual tiene que fallar la opinion civilizada de la América del Sur.

CAPITULO II.

Escandalosa usurpacion de los papas: celos del Portugal: tratado de Torilesillas: error grave de los mapas antiguos del Brasil.

Desde el siglo XI los Papas se habian arrogado la supremacia universal sobre todas las naciones de la tierra i aspiraban a tener bajo su arbitraria i despótica autoridad a todos los gobiernos, desde los mas cercanos hasta aquellos que, habitando en rejiones desconocidas, ignoraban aun la existencia de este supremo legislador de la especie humana. En 1452 se espidió la primera bula atentatoria de los derechos ajenos, i en 1454, 455 i 481 siguieron repitiéndose iguales actos de usurpacion i despojo. Todas estas bulas tenian por objeto *constituir soberanos a los reyes de Portugal en todas las tierras que se hallaban dentro de ciertos límites señalados hácia el oriente*, que ni los papas ni los reyes conocian, i sobre los cuales no ejercian ninguna jurisdiccion.

Siguiendo ese sistema de reparticion establecido por sus predece-

sores, el Papa Alejandro VI se creyó autorizado para entregar los dominios de la América a la corona de España, i en 3 de mayo de 1493 espidió la famosa bula de adjudicacion, confiriendo a dicha corona *el derecho de posesion i conquista sobre todas las tierras ya descubiertas i que en adelante se descubriesen en el océano occidental con tan amplias i jenerales concesiones como las que habian otorgado sus predecesores en favor del Portugal.*

I como si eso no fuese bastante, al dia siguiente redactó una nueva bula explicatoria de la anterior, en que se definian con mas precision los límites del primer otorgamiento. Así quedó la España autorizada para plantar el pabellon sangriento de la conquista sobre el suelo vírjen de la América, despojando a sus primitivos pobladores de las tierras que les habia designado la Providencia i que sus antepasados habian poseido i cultivado pacíficamente desde la mas remota antigüedad.

Esta bula fué ratificada por la de 23 de setiembre del mismo año, que aseguraba a la España *todos los países descubiertos por sus súbditos, ya sea al oriente o al occidente, dentro de los límites de la India*, porque se creia que la América no era mas que una continuacion de la India oriental.

Estas concesiones despertaron los celos del Portugal i atizaron la llama que venia ardiendo desde años atras. I cuando Colon, a su regreso de la isla de Santo Domingo, se vió forzado a arribar a Lisboa, tuvo que dar escusas al rei Don Juan II, protestando *que el rumbo seguido por él en sus descubrimientos i el plan e instrucciones de la corte española llevaban una direccion enteramente contraria a todos los establecimientos portugueses en la costa de Africa*. I aun esto no habria bastado para contener las miras hostiles del monarca lusitano, si razones i motivos de otra especie no le hubiesen obligado a disimular por entonces su enojo i resentimiento.

Por lo pronto trató de hacer valer las bulas pontificias antes citadas i el tratado de 1479, por el cual se habia estipulado *que el derecho de comercio i descubrimiento en la costa occidental de Africa quedase exclusivamente a los portugueses, renunciando éstos en cambio el que pretendian tener sobre las Canarias*. La España respondió por su parte en los mismos términos que su almirante, agregando solo *que la línea establecida por el Papa Alejandro VI no corria de oriente a occidente sino de polo a polo.*

Sea que la España contase con el buen suceso de su causa, sea que quisiese dar una nueva prueba de su sumision al que le habia dispensado tantos bienes i tantas mercedes, propuso resolver la

cuestión sometiéndola a la autoridad del Papa o a la decisión de cualquiera otra potencia. Esa proposición fué rechazada por el Portugal, que no teniendo derecho alguno en qué apoyar su demanda, temía que la resolución arbitral le fuese adversa, i se apresuró a celebrar el tratado firmado en Tordesillas, a 7 de junio de 1494. En ese tratado el Portugal reconoció esplicitamente a la España el derecho exclusivo de navegación i descubrimiento en el océano occidental, aceptando esta por su parte en favor de los portugueses la variación de la línea fijada por el Papa, de modo que en lugar de las cien leguas de que hablaba la bula de Alejandro VI, se tomaría la distancia a trescientas setenta de las islas de *Cabo Verde*.

Esta demarcación debía practicarse por una comisión de hombres científicos de uno i otro reino, que debía reunirse en la Gran Canaria i dirigirse desde allí al occidente para fijar el meridiano o línea divisoria conforme al texto de las bulas pontificias i del tratado que acababa de estipularse: pero esta comisión mixta no llegó a reunirse jamás, por omisión del gobierno de Portugal que, burlando esas disposiciones, quería tener abierto el campo de sus correrías i de sus conquistas.

Inmediatamente se hicieron sentir los malos efectos de la arteria política de la corte de Lisboa, en la cuestión suscitada con motivo de las islas Molucas, que ambos gobiernos querían retenerlas bajo su dominio, alegando que dichas islas se hallaban dentro de sus respectivos límites. La corte de España, urjida casi siempre por sus inmensos gastos i sus atrevidas empresas, allanó esta cuestión renunciando al dominio i señorío de esas islas por una suma de trescientos cincuenta mil ducados de oro, que pagó el Portugal por vía de transacción.

Según los jeógrafos más acreditados, la corte de Portugal no tuvo al principio de la conquista una idea exacta de la situación geográfica del Brasil, que había ocupado esos territorios por consecuencia del cambio hecho en el punto de partida por el tratado de Tordesillas. « Los mapas antiguos de aquel país, dice Prescott, lo ponen veintidos grados más al Este de su verdadera longitud, i de ese modo quedaba comprendido bajo el nombre del Brasil todo el vasto territorio que hoy posee, traspasando la línea divisoria aceptada por los dos gobiernos. » « Midiendo exactamente, añade, la distancia por leguas castellanas, no habrían quedado en la parte portuguesa más que los bordes del promontorio nordeste del Brasil: midiéndola por leguas portuguesas de diez i siete al grado, llegaría a abrazar la porción portuguesa todo el territorio que se extiende desde el Gran

Para en el Norte, hasta el gran río de San Pedro en el Sur. Véase cómo el Portugal empezó a labrar la cadena de sus usurpaciones, cadena que había de estenderse más tarde a las dos orillas del Amazonas, de que hoy se titula soberano el imperio del Brasil.

Más antes de averiguar cómo el Portugal pudo adueñarse de las bocas del gran río i establecer algunas poblaciones en la parte septentrional, citaremos en apoyo de los hechos que acabamos de exponer, la opinión del historiador de España. « No pasaron muchos años, dice Lafuente copiando a Prescott, sin que las dos naciones, rodeando el globo por distintos caminos, viniesen a encontrarse en la parte opuesta, caso no previsto por el tratado de Tordesillas. Este tratado no era más que un suplemento a la bula de Alejandro VI. Así aquel arrogante ejercicio de autoridad pontificia, tantas veces ridiculizado como quimérico i absurdo, llegó en cierto modo a justificarse por el suceso. » *Reyes católicos*, cap. 18. *Historia general de España*, parte 2.^a, lib. 4.^o, cap. 9 (1).

VI. QUINTO CAPITULO III.

Reincorporación del Portugal a la corona de España.

La malograda expedición del rei Don Sebastian i su desgraciada muerte en los campos de Alcazarquivir produjeron una transformación radical en los destinos de la monarquía lusitana. La sucesión de un rei sacerdote, anciano i achacoso, dejó el trono de Portugal espuesto a todos los peligros de una vacancia, pronta i tempestuosa, que arrastró la pérdida de su nacionalidad i su reincorporación a la monarquía española.

Este grande acontecimiento refundió en la España sola todos los derechos de posesión i conquista que el tratado de Tordesillas había distribuido en las dos cortes rivales: i desde entonces todas las conquistas que se hicieron sobre las tribus salvajes del Africa i de la América, llevaban el sello de la monarquía española, en cuyo nombre i bajo cuya bandera se efectuaban todos los actos de navegación, descubrimiento i conquista. I al separarse nuevamente las dos monarquías no debían tomarse en cuenta más que las conquistas anteriores, hechas en virtud del tratado de 7 de junio de 1494, quedando cada monarquía dentro de los mismos límites que tuvieron en 1580 al tiempo de la reincorporación.

I tan claro nos parece este principio, que lo encontramos apoyado por un acto público i solemne, que sirvió de regla en esta materia. En 1648 los holandeses reconciliados con el Portugal, entonces en rebelion contra España, se comprometieron a devolver únicamente las posesiones de que se habian apoderado en el territorio del Brasil a título de guerra. Por este convenio, volvió a entrar toda la costa austral hasta el rio grande de San Pedro bajo la dominacion portuguesa: no tratándose por entonces de la rejion setentrional que pertenecia a la España, porque la Holanda no se habria prestado a restituirlas continuándose la guerra todavia con esta última potencia.—*Lafuente, etc.*

Desde aquí empieza la parte crítica de la cuestion, i por lo mismo antes de examinarla i discutirla, espondremos algunos antecedentes para facilitar la intelijencia de este antiquísimo i complicado asunto.

CAPITULO IV.

Descubrimiento del Amazonas: misiones en los territorios cortados i separados por los afluentes del gran rio.

No venimos a recordar la expedicion de Gonzalo Pizarro a las tierras de la Canela, ni el descubrimiento casual del Marañon hecho por Francisco de Orellana, ni la comision esploradora confiada por el virei de Lima al malogrado capitan Pedro de Urzua, porque todo eso pertenece a la historia jeneral de la América del Sur, i porque nadie puede negar en el día, ni el mismo Brasil, que el descubrimiento i navegacion del Amazonas se hizo por súbditos de la corona española, i que hasta 1640, en que se rebeló el Portugal contra la España, la orilla izquierda del gran rio estaba fuera de las posesiones del Brasil, no solo por el texto literal del tratado de Tordesillas, sino por el derecho de navegacion i descubrimiento, único aceptado i reconocido en aquellos tiempos. Pero no podemos ni debemos omitir la relacion de dos expediciones importantes que están íntimamente ligadas a esta cuestion, porque despertaron nuevamente la atencion de la corona de España sobre esas rejiones casi olvidadas por sus primitivos descubridores i conquistadores.

En 1582 se sublevaron los indios *cofanés, sucumbios i mocoas*, i destruyeron las poblaciones fundadas por el capitan Francisco Perez de Quezada, entre el Caquetá, el Putumayo i el Aguarico.

Redujeron a cenizas la ciudad de Ecija i los pueblos de Mocoa i San Miguel de Sucumbios, degollaron a sus habitantes, i amenazaron las poblaciones que estaban situadas al otro lado del rio Cofanes entre el Coca i el Curarai, afluentes del Napo.

El padre Onofre Estevan de la Compañia de Jesus, fué encargado de restablecerlas, i salió de Quito acompañado de un caballero de la ciudad, benemérito i apto para el intento, dice el padre Juan de Velasco, i de cien individuos de tropa que levantaron los antiguos presidios destruidos por los indios. Como el padre Onofre Estevan no alcanzase a administrar esas vastas misiones, pidió algunos auxiliares; i el colejio de jesuitas de Quito mandó al padre Rafael Ferrer, varón apostólico, afamado ya en el piadoso ministerio de la conversion i colonizacion de las tribus infieles.

El padre Ferrer penetró en la rejion de los cofanes en 1602, siguiendo el derrotero trazado por su predecesor i colega en esas misiones. «Dirijióse por la provincia de Ibarra, dice el historiador del reino de Quito, i atravesando por el pueblo de Pimampiro la rama oriental de la cordillera de los Andes, llegó a la provincia de los Yumbos, que es como la puerta del pais de los cofanes.» En ese pais hizo varios establecimientos; i pasando de allí a las montañas bañadas por los rios de San Miguel i Azuela descendió el Aguarico hasta su confluencia con el Napo, donde fundó los pueblos de San Pedro, Santa-Cruz i Santa Maria.

En uno de estos pueblos tuvo noticias del Amazonas, i sin arredrarse con los tristes recuerdos de la expedicion de Gonzalo Pizarro, resolvió ir a buscarlo i reconocerlo. Tomó guias en el Aguarico, i en 1605 se embarcó en el Napo, cuya larga travesía hizo sin el menor accidente hasta su entrada en el Amazonas. Siguió las aguas de este último hasta el mar, i volviendo sobre sus pasos, recorrió por segunda vez los países habitados por un número infinito de tribus salvajes. «Volvió sano i salvo, dice el padre Juan de Velasco, al seno de sus amados cofanes a fines de 1608, despues de gastados dos años i siete meses en esta primera correría.»

El padre Ferrer mandó al colejio de jesuitas de Quito la relacion de este interesante viaje, i elevó al mismo tiempo un informe detallado (1609) a la audiencia real de Quito pidiendo el establecimiento de misiones en todo el vasto territorio que acababa de estudiar i reconocer. La compañía de Jesus mandó en calidad de auxiliares a los padres Estevan Paez i Fernando Arnolfini, que sirvieron esas misiones aun despues del sacrificio del padre Ferrer, que recibió la palma del martirio en 1611 (2). El padre Arnolfini dió cuenta de

este desgraciado acontecimiento i pidió nuevos sacerdotes i mayor número de soldados para contener la sublevacion de los bárbaros que iba en aumento de dia en dia.

El presidente de Quito D. Juan Fernandez Recalde trató de proveer de remedio a tan grande mal, i mandó toda clase de auxilios a los presidios establecidos en las riberas del Aguarico i del Putumayo, dando órden de estender su vijilancia sobre los pueblos fundados por el padre Ferrer en la rejion central del Napo.

Asi continuaron las cosas hasta 1631 en que el capitan Juan de Palacios, gobernador de las misiones de Sucumbios, pidió a la audiencia real de Quito mayor número de misioneros para recojer las tribus salvajes que despues de bautizadas i convertidas a la fé se habian dispersado en los fragosos bosques del Napo. La audiencia real accedió a su peticion i mandó alistar misioneros en el convento máximo de San Francisco, por hallarse los padres jesuitas ocupados a ese mismo tiempo en las importantes misiones del Mainas, que acababan de establecerse a una i otra orilla del Amazonas (3).

Los misioneros franciscanos se presentaron al capitan Juan de Palacios en la mision de San Miguel de Sucumbios, i pidieron la distribucion de pueblos que debian rejir i apacentar segun las órdenes i mandatos de sus superiores. El capitan dejó parte de su jente con algunos misioneros en las altas montañas del Putumayo i de los cofanes, i se trasladó con el resto a la parte central del Napo, descrita por el padre Ferrer como la mas rica i la mas pintoresca de esas rejiones. Se situó a orillas de dicho rio, restableció los pueblos de San Pedro, Santa Cruz i Corazon de Maria, i fundó la preciosa poblacion de Ante como el centro de todos los pueblos i misiones que estaban bajo su autoridad.

Fué fácil atraer i reunir las tribus convertidas por los misioneros jesuitas i reducirlas nuevamente a la vida activa i laboriosa del órden social. Pero en medio de esta risueña perspectiva, un levantamiento jeneral de los bárbaros (1637) arrasó i redujo a cenizas todos los pueblos que se habian fundado entre el Aguarico i el Caquetá, i los que empezaban a formarse entre el Napo i el Amazonas por medio de la mas paciente i perseverante constancia de los jesuitas. Los cofanes, los sucumbios, los mocoas, los encabellados, los mainas, los huallagas, los ucayalis, en fin todos participaron de la sublevacion i desplegaron la misma zafia i ferocidad contra los blancos, i especialmente contra los sacerdotes que trataban de obligarlos a cambiar sus hábitos rudos, bárbaros i desordenados (4).

Solo escaparon del degüello jeneral dos soldados i dos religiosos legos, cuyos nombres ha conservado la historia. Los padres Diego de Brieda i Andres Toledo, que asi se llamaban, se embarcaron en una canoa con sus fieles compañeros, i tomando el curso del Napo salieron al Marañon, cuyas aguas atravesaron hasta el *Gran Pará*, dependiente por entonces de la corona de España.

La novedad de este viaje romanesco sorprendió al gobernador D. Juan Raimundo de Noroña, i le hizo concebir el interesante plan de enviar una comision esploradora hasta el sitio mismo en que habia pasado la catástrofe sangrienta. La direccion de la empresa fué confiada al coronel Benito Rodriguez de Oliveira, i a los capitanes Pedro Tejeira, Pedro de Acosta Tubela i Pedro Bayoa, que se pusieron en marcha el 28 de octubre de 1637 i no arribaron a Quito sino despues de una larga i penosa travesia de mas de diez meses (5). El capitan Tejeira pasó en nombre de la comision un detenido informe a la audiencia real, i este tribunal, no queriendo proceder por sí solo en tan grave negocio, consultó al virei de Lima i le pidió su dictámen como vice-jerente del reino en todas las provincias dependientes mediata o inmediatamente del gobierno del Perú.

El virei fué de parecer, i asi lo previno al gobierno de Quito, que la audiencia real de ese distrito nombrase una comision científica, provista de todos los medios e instrumentos adecuados para la esploracion i reconocimiento de esos dilatados paises, con órden de pasar a España, dar cuenta al rei de las observaciones i esploraciones que se hubiesen hecho i pedir los auxilios necesarios para el fomento de esas nuevas misiones.

Varios vecinos de Quito, entre ellos el correjidor de la ciudad, D. Juan Vasquez de Acuña, se ofrecieron a servir esta comision, pero la audiencia real, convencida de las aptitudes i excelentes dotes de los misioneros jesuitas, dió la preferencia a la compañía de Jesus de Quito, que tenia en su seno sacerdotes de vasta instruccion e intelijencia, capaces de llevar adelante una empresa de tanta importancia para la monarquia en jeneral i para el engrandecimiento de las provincias de Quito en particular.

Ademas el colejio de jesuitas se ofreció a costear i sostener la expedicion, i escojió para ella dos hábiles matemáticos, dos versados escritores que habian dado lustre a la compañía por su talento i vasta erudicion. Los padres Cristóval de Acuña i Andres de Arceida, competentemente autorizados por la audiencia real de Quito, salieron de esa ciudad en 1639, penetraron al oriente por la rejion

de Quijos, a la sazón pacífica i bastante civilizada, i tomando el Napo desde el puerto de Senentagua, fueron a buscar el Amazonas, esa preciosa rejion que iba a ser objeto de sus investigaciones y de sus estudios.

El padre Acuña enriqueció la ciencia con la relacion de su interesante viaje, revelando al mundo observador i estudioso esas ricas i bellas rejiones, donde la luz del evangelio no habia podido penetrar ni sostenerse sino en medio de lagos de sangre i de horribles i frecuentes devastaciones causadas por los bárbaros. Describe el carácter de las diferentes tribus que habitan esos inmensos y solitarios bosques, estudia su relijion, sus costumbres i sus leyes, habla de sus producciones, de su comercio i de su riqueza, en una palabra, dice el historiador del reino de Quito, *su relacion es completa en lo histórico, i en lo jeográfico cuanto pudo serlo en aquellos tiempos.*

Los jesuitas comisionados llegaron al *Gran Pará* i de allí fueron despachados para España adonde arribaron en 1640. Dieron cuenta de su comision al Consejo de Indias presentándole la real provision de la audiencia de Quito, la certificacion del capitan Tejeira i todos los demas documentos relativos al asunto. El padre Acuña mandó imprimir la relacion de su viaje el año siguiente (1641), i obtuvo la gracia de poder presentarla personalmente a Felipe IV.

Esta sucinta relacion de los hechos acaecidos en una época tan oscura i casi olvidada en nuestros dias, basta para manifestar la causa i ocasion de que los portugueses subiesen por primera vez al alto Amazonas, a esa rica i copiosa fuente, que no ha podido saciar la ardiente e inestinguible sed de conquistas de que se hallan devorados hasta el día (6).

CAPITULO V.

Invasiones de los portugueses sobre el territorio amazónico: atentados i violencias de todo jénero.

Al principio se limitaron a expediciones vandálicas de aventureros que se contentaban con entrar i salir robando i talando el pais i llevándose prisioneros a sus habitantes para convertirlos en esclavos suyos; del mismo modo que se hacen hoi esas grandes caserías de hombres libres en las costas de Africa para venderlos como *bestias de carga* en los mercados públicos. Despues se dedicaron a formar poco a poco establecimientos, a levantar fortalezas i a tomar

posesion del territorio como si fuesen señores lejítimos de las tierras descubiertas por los españoles.

Hasta 1640 (fecha de la rebelion del Portugal) sus posesiones en la América del Sur se limitaban de norte a sur desde el *Gran Pará* hasta el *Río Grande de San Pedro*, i de oriente a occidente desde las riberas del Atlántico hasta el rio Madera en la banda austral del Amazonas. No tenian ningun establecimiento en la banda opuesta, porque las márgenes del Río Negro i sus afluentes estaban bajo la dependencias de las misiones fomentadas por la capitania jeneral de Venezuela, i los vastos territorios comprendidos entre el Chinchipe, Santiago, Morona, Pastaza, Napo, Putumayo i Yapurá de un lado, i el Huallaga, Ucayali, Javari i Tefe del otro, estaban a cargo de los misioneros jesuitas de Quito, apoyados y sostenidos por la real audiencia de esas provincias.

Quando en 1645 asaltaron los portugueses del Brasil las islas de los Omaguas, esas misiones estaban dirigidas por los padres Gaspar de Cujia i Lucas de la Cueva, que habian convertido mas de quince mil infieles al gremio de la fé: i en la relacion que hicieron de este escandaloso atropellamiento al superior del colejio de jesuitas de Quito están detallados todos los excesos que cometieron los invasores devastando el pais i llevándose a sus habitantes para reducirlos a la esclavitud. Pero estos mismos escándalos aumentaron el ascendiente de los jesuitas, porque los salvajes empezaron a comprender que no tenían mas amparo ni mas apoyo para salvarse de tan continuos i repetidos asaltos que la solicitud i vijilancia de sus misioneros.

Asi es que en 1682 fueron rechazados i escarmentados los portugueses por esos mismos indios Omaguas, dirigidos entonces por el padre Juan Lorenzo Lucero, entendido i valeroso jesuita, que supo defender con denuedo estraordinario los derechos de la corona española i la libertad i propiedad de ese débil rebaño que la providencia le habia confiado (7).

Al padre Lucero sucedió el ilustrado jesuita Samuel Fritz que entró en las misiones de los Omaguas en 1687, i segun la relacion que ha dejado escrita, fundó mas de cuarenta pueblos de infieles convertidos a la relijion cristiana. Su larga residencia en esas misiones le presentó la ocasion de conocer i estudiar los territorios amazónicos, i en 1691 publicó una obra interesantísima con el título de *Descripcion abreviada del Amazonas, etc.*, que ilustró mas tarde (1707) con la carta topográfica de los lugares que habia visitado i reconocido (8).

*El padre Acuña
fue el primero
que descubrió
la laguna de los
Padres. Pero
los portugueses
hicieron todo
el mundo al
Río Grande,
y de ahí el
error de sus
autores y de
otros muchos.*

En 1710 hicieron los portugueses del Brasil una expedición mas bien organizada que las anteriores sobre el territorio de los Omaguas, compuesta de algunos soldados i de algunos centenares de indios pertenecientes al territorio brasilero. Se apoderaron de algunos pueblos, i en señal de dominio levantaron algunas fortalezas en los sitios mas ventajosos para conservar i estender sus conquistas. El padre Juan de Velasco describe ese cuadro de devastación vandálica con estos vivos colores. «Desde las bocas del Yapurá, donde se hallaban los mejores establecimientos de los jesuitas de Quito, distribuyeron los tercios de sus tropas i se apoderaron de cuarenta pueblos, robando cuanto habia en ellos, sin respetar ni las cosas mas sagradas de las iglesias. Se llevaron prisioneros muchos indios i entre ellos al padre Juan Bautista Saña i otros jesuitas que no pudieron librarse de la ferocidad de los invasores.»

Entonces se fijaron i establecieron en los pueblos de San Juan Bautista en la boca del rio Idume i en el de Santa Rosa a orillas del Uraricapará afluentes del Branco en el Rio Negro, i en los pueblos de Ega, San Antonio i Fonteboa en el alto Amazonas.

En 1732 intentaron llevar sus conquistas hasta el Napo, i con ese objeto equiparon una fuerte armada, compuesta, dice el historiador del reino de Quito, no tanto de combatientes cuanto de jente buena para poblar i hacer fortalezas. Pero esta vez el gobierno de Quito acudió en tiempo i pudo salvar las misiones de los Mainas rechazando a los invasores.

No era bastante para los celosos jesuitas haber conjurado la tormenta, porque podia renovarse a cada paso con la peligrosa vecindad de los filibusteros: asi se propusieron desde entonces empeñar fuertemente al rei de España en la proteccion i defensa de las misiones del alto Marañon que tenian a su cargo. Con este objeto los padres Juan Bautista Julian i Nicolas Singler, misioneros del bajo Putumayo i del Yapurá, elevaron en 1737 un doctísimo i largo manifiesto de los derechos i posesiones de la corona de España al padre Andres de Zárate, visitador jeneral del colejio de jesuitas en esas provincias, i éste lo mandó al rei, ilustrándolo i documentándolo con pruebas tomadas de los archivos del cabildo i real audiencia de Quito.

Como complemento de este cuadro de estorsiones i de violencias, copiaremos el párrafo con que termina esta odiosa descripción el historiador del reino de Quito. «Apenas se supo en la corte de Lisboa el decreto de estrañamiento de los jesuitas, cuando el ministro de Portugal (marqués de Pombal) dió disposiciones para que se apoderasen de las misiones del Marañon, libres ya los brasile-

ros de la resistencia que les oponian los jesuitas de Quito. Los religiosos espulsados que salieron por el Gran Pará fueron tratados feroz e inhumanamente hasta Lisboa, i vieron con sus propios ojos los preparativos que se hacian para expedicionar sobre esos territorios que ellos habian poblado i cultivado con las semillas del Evangelio.» Lib. 5.º, § 3.º i 12 de la historia moderna (9).

No necesitamos demostrar que todas esas conquistas estaban fuera de los límites fijados por el tratado de Tordesillas, cuya base es el principio permanente e inalterable de todos los derechos de ambas monarquias, si se puede dar el nombre de derechos a esas usurpaciones consagradas por la ambicion de los papas i la codicia de los reyes, tanto españoles como portugueses. Pero ya que habia tratados i que estos habian determinado los territorios que podian ser conquistados por cada gobierno, era necesario respetar i cumplir esas estipulaciones: i cuando en Montes-Claros (1665) triunfó el pendon lusitano i quedó afianzada la independencia del Portugal, todas las cosas debieron volver al mismo estado que tenian antes de la rebelion. Asi se deduce por lo menos del tratado de Lisboa de 13 de febrero de 1668, del de 7 de mayo de 1687, del de alianza i garantía de 18 de junio de 1701 i del de Utrecht de 6 de febrero de 1715.

CAPITULO VI.

Tratado de 1750: sus vicios, su anulacion i sus consecuencias.

Veamos entre tanto lo que pasaba en el mundo antiguo i las intrigas que preparaba el Portugal, ayudado de la Gran Bretaña, para alterar i modificar los tratados de 1494 i los demas que se habian estipulado bajo la misma base hasta 1715.

«Los ingleses, dice el historiador de España, siempre atentos a sacar ventajas del comercio de América, habian persuadido al rei de Portugal a que, so pretexto de quitar motivos de discordia i perpetuar la union i amistad de ambas coronas, propusiera al monarca español cederle la colonia del Sacramento, a la embocadura del Rio de la Plata a trueque de otras siete colonias españolas situadas a la orilla setentrional del mismo rio i de la provincia de Tui en Galicia, confinante con el Portugal, exajerando las ventajas que de este cambio resultarían a la España. Fernando VI con-

» sultó la propuesta con el gobernador de Montevideo, el cual informó a gusto del rei de Portugal i de la reina de España su hermana, según instrucciones que el ministro Carbajal habia cuidado de enviarle al efecto. Pero el gobernador de Buenos Aires hizo ver que el cambio propuesto era un trato engañoso i contrario a los intereses i al decoro de la monarquía española. Por otra parte, los jesuitas del Paraguai se congregaron i convinieron en representar al rei de España la desigualdad i la inconveniencia de semejante cambio, que sobre privar a su majestad de treinta mil súbditos equivalía a introducir los portugueses en la América meridional, además de los perjuicios de la desmembración de una provincia considerable de Galicia (10).

» En tanto que los comisionados e ingenieros españoles, portugueses e ingleses se reunían en los confines del Brasil para hacer la demarcación de los lindes i términos de las posesiones que iban a cambiarse, alborotáronse los habitantes de las siete colonias españolas negándose a estar bajo la dependencia i el dominio portugueses i juntándose armados en número de quince mil en la colonia central de San Nicolás, i resueltos a resistir la nueva dominación obligaron a los comisarios ingleses i portugueses a retirarse. En Madrid, aunque el procurador jeneral de los jesuitas entregó al rei la representación de los consultores de la provincia, el Ministro Carbajal i el consejo, influido por él, desvanecieron toda la impresión que pudo hacer en el ánimo del rei el papel de los padres de la compañía i concluyóse el ajuste proyectado.

» Habíase tratado este asunto sin intervención ni consentimiento del ministro Ensenada. Aunque le sorprendió la noticia del acuerdo, ocultó su resentimiento, disimuló i otorgó su adhesión al convenio; pero dió conocimiento de todo al rei de Nápoles (después Carlos III de España) como presunto heredero de la corona de Castilla, por medio de su secretario de embajada, mostrando el detrimento i perjuicio que del concertado cambio de colonias se seguiría al reino de España. A consecuencia de este aviso, el rei Carlos de Nápoles dirigió a su hermano Fernando una protesta formal y solemne contra el tratado de las colonias como dañoso i perjudicial a la monarquía. Gran sensación causó esta novedad al rei, a la reina i a los del consejo. El tratado entre España i Portugal se suspendió.» *Lafuente, parte 3.ª, lib. 7.º, cap. 4.º* (11).

El tratado de 1750 se suspendió, en efecto, por las novedades ocurridas en el seno del gabinete español, en los años de 1754 i 55; pero los portugueses del Brasil continuaron sus invasiones sobre el

Yapurí, el Putumayo i el Napo, avanzando siempre sus conquistas i sus fortificaciones ácia el Norte i al Occidente.

A consecuencia de ese tratado, se reunieron en el bajo Amazonas los comisionados españoles i portugueses, para deslindar las posesiones determinadas por los arts. 8 i 9. Esta comisión subió dos veces el *Río Negro* hasta Mariuá, i cuando los Sres. Solano e Iturriaga, comisionados por España, se preparaban a practicar la demarcación, el ministro portugues, Mendoza de Hurtado, abandonó el campo alegando que sus poderes habían caducado por haberle nombrado sustituto la corte de Portugal, i ocultó de este modo el verdadero motivo de su retiro, que era la anulación del convenio. Por esta razón el Sr. Iturriaga, que ignoraba semejante circunstancia, esperó al comisionado sustituto de Portugal, desde 1759 hasta 1762, en que se retiró a su gobierno de la Guayana.

Los portugueses del Brasil tratan de sacar ventajas notables del preámbulo de este tratado; pero toda su fuerza desaparece a la simple esposición de los indignos manejos que intervinieron en esta negociación. Se ve de un lado a un ministro, burlando la confianza de su soberano, sacrificando los derechos que estaba encargado de defender, seduciendo i corrompiendo a sus subalternos, i atropellando toda clase de miramientos por acrecentar el influjo, crédito i poder de los enemigos de su patria. De otro lado otro ministro, que creyéndose ofendido i menospreciado por sus colegas, viola los secretos del gabinete, denuncia las transacciones oprobiosas que se han efectuado i arranca una enérgica protesta al que mas tarde será soberano de esas colonias codiciadas por el Portugal. Tal es la historia del tratado de 1750, con el cual se procuró alterar notablemente el texto de los tratados i estipulaciones anteriores.

Por el tratado de Paris, de 10 de febrero de 1763, se comprometió la España a entregar la colonia del Sacramento, a pesar de sus legítimos i antiguos derechos i de la posesión en que se hallaba conforme a los tratados precedentes; pero don Pedro Cevallos, gobernador de Buenos Aires, rehusó la entrega porque el Brasil, al tiempo de verificarlo, trató de alterar i estender los límites de esa posesión (*Lafuente, &c.*). En 1771 hizo el Portugal una nueva tentativa sobre este mismo asunto, que fué infructuosa como todas las demas.

Hollándose las cosas en este estado, nuevos disgustos vinieron a inflamar la antigua i mal disimulada enemistad de las dos cortes rivales. «De estas circunstancias, dice el autor de la Historia jeneral de España, se aprovechó el Portugal para suscitar cuestiones a

» España, oyendo las instigaciones de Inglaterra, i a que daban fa-
» cilmente ocasion las eternas disputas sobre límites de sus respecti-
» vas colonias de la América del Sur.» *Parte 3.ª, lib. 8.º, cap. 4.º*

El historiador de España cree, i lo dice espresamente, que la
caída del ministro de Portugal, marques de Pombal, sirvió de mu-
cho para el arreglo de las cuestiones pendientes entre las dos mo-
narquias (12). « Empeñado, dice, aquel ministro en estender los
» límites portugueses en las colonias del nuevo mundo, asunto de
» inveterada disputa entre las dos naciones, habia, sin declaracion
» de guerra, enviado una escuadra con nueve rejimientos i gran tren
» de artilleria a *Río Grande*, la cual derrotó una division española
» de Buenos Aires, i se apoderó de varios fuertes. España por su
» parte acercó tropas a la frontera de Portugal, envió refuerzos a
» América i notificó a Francia haber llegado el caso de prestarle el
» apoyo estipulado en el pacto de familia. Portugal acudió a la
» Inglaterra; mas, en tanto que se discutia este negocio entre las
» potencias que habian de ser como mediadoras, del puerto de Cá-
» diz se daba a la vela (noviembre de 1776), con direccion a los es-
» tablecimientos portugueses del nuevo mundo, una escuadra espa-
» ñola de doce buques de guerra, a cargo del marques de casa Tilly,
» con nueve mil hombres de desembarco al mando de don Pedro
» Cevallos, antiguo gobernador i capitán jeneral de Buenos Aires.
» El principal punto de ataque era la isla de Santa Catalina, en las
» costas del Brasil, importante por su proximidad a Rio Janeiro.
» Los portugueses abandonaron cobardemente la fortaleza de Santa
» Cruz, i se retiraron al interior del país perseguidos por los espa-
» ñoles, porque su escuadra tambien huyó precipitadamente. El
» resultado de esta estraña conducta fué quedar todas sus tropas
» prisioneras de los españoles, apoderarse de la isla i ocupar la co-
» lonia del Sacramento, objeto de interminables discordias. »

« La corte de Lisboa, desesperanzada de recibir auxilios de In-
» glaterra, conoció su debilidad; i Carlos III, contento con la recu-
» peracion del territorio que habia sido siempre la manzana de la
» discordia, accedió a celebrar un tratado de límites que sobre
» aquella base arreglase definitivamente los puntos que motivaban
» las antiguas desavenencias. » Este es el tratado de San Ildefonso,
de 1.º de octubre de 1777, que fué confirmado por el de 24 de
marzo de 1778.

Como se ve, el autor de la Historia jeneral de España no ha co-
nocido en toda su estension los agravios de la corte de Portugal, i
las violencias i despojos que cometia en el territorio del Amazonas

i si fuésemos a juzgar i examinar el testo del tratado de 1777, que-
daria demostrado, que el gabinete español no fué por entonces bien
informado a cerca de los sucesos que pasaban en esa vasta rejion, i
de los atentados i perjuicios que estaba sufriendo.

CAPITULO VII.

Tratado de 1777: concesiones jenerosas de la corona de España: conducta mañosa i
artera de la comision portuguesa en el Marañon: debilidad e ignorancia de la comi-
sion española.

Desde la caída de los jesuitas en 1767, los portugueses del Brasil
comenzaron a organizar una fuerte espedicion contra las misiones
del alto Marañon, acopiando todos los elementos necesarios al in-
tento en la fortaleza de San Antonio, recientemente usurpada a la
corona de España. Desde allí se arrojaron sobre el Putumayo, se
apoderaron de las márgenes inferiores de ese rio i levantaron la for-
tificacion de Tabatinga frente a la confluencia del Yavarí, límite del
territorio que habian usurpado en la frontera opuesta. Asi el esta-
blecimiento de Tabatinga fué posterior al tratado de 1750, i quedó
comprendido entre el territorio que el Portugal está obligado a res-
tituir por el tratado de 1777, que alteró en provecho de esta nacion
i perjuicio de la España las bases del tratado de Tordesillas.

Pero sea lo que fuere de esto i dejando a un lado toda reflexion
sobre los antecedentes del tratado de San Ildefonso, procuremos
estudiar un poco el tratado en sí mismo, por ser este el último ar-
reglo, la última sancion escrita, en cuyo testo Colombia i el Brasil
tienen que buscar las bases i los títulos de sus derechos.

Segun los artículos 11 i 12 de dicho tratado, « la línea divisoria
» debe partir desde la confluencia del Yavarí en el Amazonas, se-
» guir el curso de este rio aguas abajo hasta encontrar la boca mas
» occidental del Yapurá. Desde allí continúa la frontera subiendo
» aguas arriba de dicha boca mas occidental del Yapurá i por en
» medio de este rio hasta el punto en que puedan quedar cubiertos
» los establecimientos hechos por los portugueses en las orillas de los
» rios Yapurá i Negro, afluentes del Amazonas (13); asi como tam-
» bien la comunicacion o canal de que estos se servian en 1750:
» bien entendido que no debe perjudicarse en nada a las posesio-
» nes españolas ni a sus respectivas pertenencias i comunicaciones. »

El mismo artículo 12 añade: «que los comisarios nombrados para la demarcacion señalen por frontera las lagunas i los rios que se junten al Yapurá i al Negro i se aproximen mas al rumbo del norte: i que luego apartándola de los rios, la hagan seguir por la cumbre de las montañas que median entre el Orinoco i Amazonas, dirijiéndola cuanto mas fuera posible ácia el norte, hasta donde se estendia el dominio de una i otra monarquia, sin atender al poco mas o menos del terreno que quedase a una i otra corona, con tal de que se fijasen los límites de una manera indeleble.»

En el artículo 20 se estipula entre otras cosas: «que su majestad fidelísima por sí i a nombre de sus herederos i sucesores cedía i traspasaba a su majestad católica todo el derecho i posesion que la corona de Portugal (14) pudiera tener o alegar sobre cualesquiera terrenos o navegaciones de rios que, por la línea divisoria señalada en el mismo tratado, quedase a favor de la corona de España, como, por ejemplo, lo que esta corona se reservaba en la banda del rio Marañon comprendida desde el punto en que el Yavarí desemboca en él i en que el dicho Marañon divide las posesiones de las dos coronas hasta la boca mas occidental del Yapurá.»

Por último concluye recomendando a los comisarios: «que sigan en toda la línea divisoria las direcciones de los montes o de los rios, donde los hubiese a propósito; i que las vertientes de dichos rios i sus nacimientos sirvan de marco a uno i otro dominio, donde se pudiese efectuar así para que los rios que nacieren en un dominio i corrieren ácia él, queden desde su nacimiento a favor de aquel dominio.»

Las comisiones encargadas de hacer la demarcacion conforme a este tratado se reunieron en Ega (mayo de 1781) a orillas del Tefe. El gobierno español nombró primeramente a D. Ramon Garcia de Leon Pizarro, que fué reemplazado en 1782 por D. Francisco Requena, hombre lijero i poco versado en el asunto de que se hallaba encargado. El informe que pasó al virei de Santa Fé dando cuenta de su comision trae las cláusulas siguientes: *que en 5 de julio de 1781 se fijó un marco de comun acuerdo a las 4740 varas de la boca del Yavarí.* En seguida la comision se trasladó a la orilla opuesta para buscar *la boca mas occidental del Yapurá;* i el comisario español pidió ante todo la entrega de la fortaleza de Tabatinga por hallarse comprendida dentro de los límites fijados a las posesiones españolas por el tratado de San Ildefonso. Esta sola indicacion bastó para descubrir la mala fé i perfidia con que procedia en esta ocasion como en

todas las demas la corte del Portugal, fecunda en astucias para eludir siempre los tratados públicos.

El agente del Portugal, sin desconocer la justicia de la reclamacion hecha por el comisionado español, dió por escusa para retener la fortaleza de Tabatinga, que no podia entregarla *sin recibir al mismo tiempo* las fortalezas que pertenecian al Portugal i que poseia la España en las márgenes del Rio Negro. En vano el Sr. Requena trató de manifestar, que estando el fuerte de San Carlos i otros reclamados por el Portugal, a una considerable distancia de Tabatinga, no podia verificarse el cambio i restitucion de las fortalezas simultáneamente; pero que empezada la demarcacion por el Occidente, era preciso devolver las posesiones de la España para que ésta restituya los territorios portugueses, como está pronta a hacerlo, al trazar i fijar la línea divisoria en la parte oriental. El Sr. Chermont se obstinó en su negativa, i quedó sin efecto una de las principales estipulaciones del tratado de 1777.

Es bastante conocida la historia de la comision hispano-portuguesa para detenernos a referir los pormenores ocurridos en aquella expedicion infructuosa. Los escritores de aquel tiempo i los que han tratado de esta cuestion en estos últimos años, hablan de ella segun la nacionalidad a que pertenecen, dejando a un lado los tratados i documentos que existen para comprobarla; pero basta conocer la historia de las usurpaciones, atentados i violencias cometidas por los portugueses del Brasil, con o sin sujecion de la corte de Lisboa, para convencernos *de que en las negociaciones* emplearon siempre la astucia i la mala fé para cohonestar sus atentados alevosos e inicuos. I aunque no tuviésemos otra prueba que alegar como comprobante de este cargo, que lo sucedido en esta negociacion, bastaria eso solo para justificar nuestros asertos. El Sr. Chermont, con una astucia toda portuguesa, trató de sacar toda clase de ventajas de la falta de perspicacia i sagacidad del comisario español, i lo habria conseguido, si una escesiva i petulante ambicion no hubiese exasperado al fin la paciencia i mansedumbre del Sr. Requena (15).

Los Sres. Briseño i Madrid se han esforzado en sus escritos por descubrir i fijar *la boca mas occidental del Yapurá* i demas puntos que deben servir de límites entre Colombia i el Brasil, conforme al tratado de 1777. Dejando ese trabajo a la comision especial que debe nombrarse con tal objeto por los gobiernos interesados, nos contentaremos con haber demostrado, *que el referido convenio, fuente de los derechos colombianos i brasileros, es el único acto oficial, pú-*

blico i solemne que ha llegado hasta nosotros, como base i punto de partida para las transacciones ulteriores. Si el Brasil dice que estos tratados han caducado por la guerra de 1801 i el tratado de Badajoz del mismo año, que no hace mencion de ellos, las cuestiones pendientes tendrian que arreglarse conforme al testo literal del tratado de Tordesillas, que es el principio permanente e inalterable de los derechos de España i de sus representantes i sucesores los Estados Colombianos.

I con esto ganarian inmensamente aquellas repúblicas, porque así les serian reintegradas i devueltas todas las posesiones situadas a la orilla setentrional del Amazonas, con todos los rios i territorios que les son anexos. Esas posesiones las cedió España jenerosamente, sin traer a cuenta ni el orijen vicioso de las conquistas, ni la violacion de los tratados públicos, ni los agravios inferidos a sus súbditos, ni los excesos cometidos en sus criminales i frecuentes escursiones, ni, en fin, esa falta de fé i de respeto a la humanidad con que estaban marcados todos los actos de violencia i espoliacion que ejecutaron los portugueses del Brasil desde mediados del siglo XVII hasta el momento mismo de la independencia americana.

I en efecto, a principios del siglo presente (1807), repitieron sus escursiones vandálicas sobre los ricos territorios del Napo, cuando la España, dividida i gangrenada interiormente, no podia atender i proteger sus posesiones en la América del Sur. Pero esta vez, como en todo tiempo, el gobierno i las tropas de Quito acudieron oportunamente para salvar a esos pueblos del pillaje intentado por esos filibusteros (16). Desde entonces no han vuelto a emprender ninguna expedicion seria, i se han limitado a escursiones pasajeras en un terreno inculto i devastado por las revoluciones i persecuciones de 1810 a 1814, de que hablaremos mas adelante.

CAPITULO VIII.

Actitud actual de la corte del Brasil: sus pretensiones, sus cruzadas diplomáticas: conducta circunspeta de los estados colombianos.

A juzgar por la política tortuosa i artera de la corte de Río Janeiro, debemos creer que los portugueses de América no han degenerado en nada de la raza de sus padres i fundadores. Esa corte se presenta como soberana absoluta del Amazonas, legislando despóti-

camente en ese mar espléndido que llama i convida con sus riquezas a todas las naciones civilizadas del mundo. Quiere cerrar las bocas del gran rio, i confiscarlas i monopolizarlas para su servicio interno, porque teme la concurrencia extranjera i el establecimiento de colonias industriales que puedan arrebatarle el imperio del comercio i de la navegacion. Pretende borrar de los anales diplomáticos los tratados de 1777, i condenar al silencio el tratado de Tordesillas, que abrió al Portugal las puertas de la América del Sur. Crea e inventa nuevos sistemas para asegurar las usurpaciones de sus antepasados, halaga i lisonjea todas las pasiones, explota hábil i mañosamente todos los intereses, i queriendo en cierto modo asimilarse i confundirse con la poblacion hispano-americana, viene a proclamar, como ella, el principio del *uti possidetis* de 1810; como si alguna vez hubiese habido entre el Brasil i la América del Sur comunidad de ideas i de intereses. Por fortuna ningun gobierno, verdaderamente interesado en la cuestion de límites i con títulos i derechos léjítimos a la navegacion del Amazonas i a la posesion de los territorios que encierra i alimenta el gran rio, se ha dejado seducir por los halagos hipócritas del Brasil. Todos han reclamado el cumplimiento de las estipulaciones acordadas en San Ildefonso, i esa es la única solucion justa i razonable que pueden tener las cuestiones de navegacion i límites entre Colombia i el Brasil.

Solo el Perú ha entrado en negociaciones con el imperio brasilero aceptando i reconociendo las usurpaciones hechas por el Portugal: no sabemos si esto ha sucedido por la mucha perspicacia i sagacidad de su comisario o por un convenio recíproco de *do ut des*, acordado de antemano (17). Pero la conducta del gobierno del Perú no hace regla en esta materia, porque no teniendo nada qué perder en la negociacion, i al contrario, algo que ganar con la alianza i apoyo del Brasil, no tuvo embarazo para aceptar i reconocer esa base que los Estados Colombianos rechazaron abiertamente. No ignoramos que esos estados, divididos i separados, no tienen la fuerza necesaria para hacer valer i respetar sus derechos; pero tienen de su parte la justicia, i eso basta para quedar justificados ante la opinion del mundo civilizado.

NOTAS.

(1) En todo este capítulo hemos seguido casi literalmente las opiniones de Prescott, que ha tratado la cuestión con mas claridad, estension i fundamento.

(2) Fué precipitado a su regreso de Quito en el torrente del rio Cofanes, por el Cofanes de una tribu rebelada desde 1609.

(3) El descubrimiento de la rejion del Mainas se hizo, segun unos en 1616, segun otros en 1619 por dos soldados de la guarnicion de Santiago de las Montañas, pueblo perteneciente al territorio de Jaen. Los soldados atravesaron el Marañon, i en la orilla opuesta fueron recibidos por unos indijenas, al parecer, de indole suave i pacíficos. Dieron cuenta de este descubrimiento al Intendente de Jaen, i el capitán Pedro de Vaca, vecino de Loja, pidió a la audiencia real de Quito i obtuvo por dos vidas el gobierno de esas misiones. Dos años despues del descubrimiento penetró en el territorio i halló ciertamente docilidad i mansedumbre en sus habitantes. Se fundaron varios pueblos hasta 1631 en que entraron dos jesuitas, llamados por los nuevos pobladores, como los sacerdotes mas versados en el piadoso ministerio de las misiones. Véase el capítulo Mainas en la segunda parte.

(4) En esta revolucion perecieron los padres Richler i Vidal que habian fundado nueve pueblos de cristianos a orillas del Ucayali, i todos los demas sacerdotes que estaban dedicados a la instruccion i conversion de los indijenas.

(5) Esta comision subió el Napo hasta la confluencia del Aguarico en el pueblo de San Pedro, que acababa de ser entregado a las llamas por los bárbaros: desde allí, dejando al norte este último rio, fué a buscar el puerto de Payamino en su reunion con el Napo. Desde ese punto se encaminó por tierra al pueblo de Quijos i llegó a él el 24 de junio de 1638: atravesó la rama oriental de los Andes i descendió a Quito, seguida siempre de los soldados y religiosos que escaparon del degüello, quienes fueron recibidos con muestras de estraordinaria sorpresa.

(6) Todas las noticias referidas en este capítulo las hemos tomado de la *Historia del reino de Quito* i de otros escritores antiguos en quienes se apoya el historiador.

(7) Este religioso fundó el pueblo de Santiago de la Laguna, i en el informe que puso al colegio de jesuitas de Quito en 1631 se encuentra la relacion siguiente: "Subiendo solo cinco dias desde mi pueblo de Santiago por el Huallaga, está la nacion de los pelados, la cual habla la misma lengua que los tipos de este pais: consta de siete mil poco mas o menos. Desde el rio hasta la rancheria, tienen abierto en los bosques un camino largo de algunas leguas, ancho i muy hermoso, adornado todo de arboles bien hechos i de muchas flores." Este mismo religioso mejoró i completó el camino

abierto por el padre Raimundo de Santaeruz, natural de Ibarra, que con una prevision propia de su ánimo ilustrado i perseverante se consagró (1660) a la apertura de un camino recto desde las bocas del Napo hasta Quito a fin de ponerse en contacto con la capital i recibir todos los auxilios necesarios pronta y oportunamente.

(8) Poco tiempo despues los padres Magnin i Rodriguez recorrieron el Amazonas de orden del colegio de los jesuitas de Quito i dieron a luz una interesante descripcion de dicho rio bajo el titulo de *Marañon o Amazonas, etc.*

(9) Esto lo veremos confirmado por los sucesos posteriores que refiere el ilustrado historiador de España i de que daremos cuenta mas adelante.

(10) Pudo agregar que los portugueses se habian establecido furtivamente i contra derecho en el territorio del Sacramento, que se halla fuera de los limites estipulados en el tratado de 1494.

(11) Para comprender bien este asunto es preciso saber que desde tiempo atras reinaba una rivalidad encarnizada entre el ministro Carbajal, partidario de la alianza inglesa i el ministro Ensenada, adicto al partido frances, que sostenía abiertamente el pacto de familia. Estos celos rompieron por entonces el infeliz tratado de 1750: pero el defensor de los derechos de España fué sacrificado por la corte, cuyo decoro e intereses habia procurado salvar.

(12) Esas cuestiones se hallan en el mismo pie en que las dejó Carlos III.

(13) Recuérdese lo que tenemos dicho acerca de las expediciones vandálicas en el capítulo 5.º, i se verá que la España por un acto de munificencia sin igual, cedió a la corte de Lisboa todo el terreno que habia usurpado i asolado por medio de sus continuos asaltos.

(14) No tenia ningun derecho que ceder porque todo era usurpado.

(15) "Así fué que el comisario español sin datos precisos i fehacientes, ni de los rios que entraban al Yupurá por la banda del norte, ni de los establecimientos portugueses en Rio Negro, posteriores a 1750, premisas absolutamente necesarias para determinar los pendientes puntos de hecho del tratado, flejó ante la premeditada obstinacion del perito, su adversario, que habia tomado resueltamente su partido: o dar todo el Rio Negro a Portugal o no hacer demarcacion, para que los colonos brasileros pudiesen seguir explorando, descubriendo i ocupando con establecimientos sus riberas." (Del diario de Avisos de Caracas del 2 de junio de 1860).

(16) En 1805 el presidente de Quito mandó retirar todas las tropas que guarnecian las fortalezas situadas a orillas del Amazonas desde el pueblo de Putumayo hasta el de la Barranca o Nuevo Borja. Esta orden dejaba indefenso todo el territorio de Mainas i a merced de los codiciosos portugueses que lo amenazaban en esos mismos momentos. El virei de Lima, marques de Aviles, ofició en 1806 al baron de Carondelet, presidente de Quito, para que reclutase nuevas tropas i las mandase a guarnecer los pueblos que corrian mayores peligros. El presidente se apresuró a reunir la fuerza necesaria i a ponerla a disposicion de las autoridades de Mainas. Esta fuerza llegó justamente a tiempo de rechazar a los filibusteros que iban a robar i talar los pueblos del Napo (1807).

(17) Adelantamos la publicacion del siguiente documento como un comprobante del fraude cometido por los dos gobiernos (Perú i el Brasil) en su tratado de 29 de octubre de 1851, aunque la parte principal de este documento tenga mas directa relacion con la cuestion de limites entre Colombia i el Perú:

"Informe del Ilustrísimo Obispo de Cuenca frai Manuel Plaza. — República del Ecuador.

"gobierno eclesiástico.— Cuenca, 9 de abril de 1853.— Al H. S. ministro de Estado en el despacho del Interior. Mucho me he complacido al imponerme por la apreciable nota de V. S. H. de 19 del mes pasado, del decidido interés que toma el supremo gobierno por el fomento de las misiones orientales, que ofrecen muy señaladas ventajas a la provincia de Loja i a esta, cuya situación rentística es lamentable. Desde que ingresé a esta diócesis, me propuse el objeto de colonizar Gualaquiza, convencido no solo de que esto sería útil, por los ricos i abundantes frutos que podrían extraerse de esas montañas vírgenes; sino principalmente porque me prometía con esfuerzos extraordinarios i personales abrir comunicacion para el comercio con el Brasil por Tabatinga, navegando el río de Santiago; uno de los mas grandes tributarios del Amazonas. Causas que creo inútiles espresar, retardaron la realización de mis votos hasta el 25 de noviembre próximo pasado. En esta fecha comprendí que la divina providencia me encargaba la grande empresa de la civilización religiosa i social de las tribus nómades del oriente; i en el momento en que oí la voz de Dios que me llamaba desde las selvas, empuñé el báculo del peregrino, i sin que me sirviera de obstáculo mi edad octojenaria, caminé con paso firme por sendas difícilmente transitables, hasta que ví con placer coronados mis deseos. He dormido i comido con el infiel tipo de su raza primitiva, fiero de su independancia, i que se presenta como el soberano del desierto. He examinado su carácter, su vida, sus costumbres, i su religion: he observado sus ríos, sus montañas y sus playas. Convencido de que con el transcurso del tiempo pudiera mejorarse con el roce i las necesidades la índole de estas tribus salvajes, he procurado abrir vías de comunicacion i comercio; i con este objeto he dirigido desde el centro de las jivarias, cuatro comisiones, la una a Loja i las otras tres a Mainas, Macas i a la Barranca junto al Pongo. El señor gobernador de Loja correspondió a mis deseos con un celo digno de un magistrado que tiene interés en la ventura de su país. Ignoro hasta hoy el resultado de las otras tres misiones."

"Habría hecho alguna cosa de muy señalada utilidad, si oprimido por el invierno, no me hubiese visto en la necesidad de abandonar esos deliciosos lugares para mí pero resuelto a regresar en el verano próximo, he distribuido bastante herramienta de labranza entre los jívaros, quienes se me prestaron gustosos a cultivar los campos. V. S. H. no ignora que las misiones son una carga que pesa no solamente sobre la conciencia de los obispos, sino tambien sobre la de los gobiernos. Por mi parte he principiado ya mi tarea, según lo verá V. S. H. por la relacion que sigue:"

"Desde el pueblo de Sigüig que sirve de escala, emprendí mi marcha siguiendo la ruta, cuyo mapa tengo el honor de acompañar a V. S. H., en el cual van delineadas las vistas que sucesivamente se presentaban hasta el punto del embarcadero en el actual Zamora. Desde mi arribo a Granadillas, bajando la dilatada cuesta de la Portada, comencé a observar la imponderable fecundidad de esos terrenos, la vigorosa vejetacion de esos bosques, ricos de tanta multitud de sustancias utilísimas siendo la canela una de las primeras que llamó mi atencion. Llegado a Chigüinda, admiré su feracidad en lo poquísimo que estaba desmontado. La falta de playas, la humedad del aire por las muchas lluvias, lo penoso del camino, i sobre todo el torrencioso i difícil río, han concurrido sin duda a destruir algunos establecimientos en el punto llamado Rosario, en el cual existian mas de cien habitantes, que al presente se han reducido a tres familias dispersas. Este río presenta algunas particulas de oro desprendidas, sin duda, de las alturas i arrastradas por las aguas: la misma observa-

cion se ofrecia en los demas ríos i sus ramificaciones. Talvez un trabajo prolijo podría hacer útiles aquellos lavaderos."

"Después de una travesía fragosísima llegué a Gualaquiza, cuyos bosques encierran tantas riquezas de los reinos vejetal i animal, que su enumeracion sería importuna. Bastante decir a V. S. H. que se hallan casi alvestres, magnífica toquilla, buen algodón, tabaco sin beneficio, café exquisito de azúcar, cacao, café, salumerio almendrado, vainilla olorosa, varias especies de palmeras para distintos usos, gomas, resinas, diversos bálsamos, cera de abeja, yerbas i palos medicinales, entre otros el famoso palo de cruz, maderas muy finas para ebanistería; aves singulares i muy raras, ya por su canto, ya por su vistosos plumajes, ya por lo delicado i suculento de sus carnes. Los ríos tienen en abundancia diferentes pescados. Es de notar que, a pesar de las lluvias frecuentes i muchas veces fuertes, no se vea sino casualmente alguna culebra, sin duda por la mucha yerba del huaco que se encuentra a cada paso. Una multitud de puercos chicos, osos i otros animales que sirven de alimento a los indios, atraviesan esos bosques. Los indios denominados jívaros habitan en Chuquipamba i principalmente en las orillas del Zamora hasta mas allá del Chicani, punto que sirve de embarcadero viniendo de Loja, i que dista cinco jornadas de Gualaquiza, subiendo, i solas dos bajando. Los jívaros viven en aquella completa libertad natural, tan funesta al cuerpo como al alma; pues de ella proviene la poligamia, sin que la vijilancia i afanes de los párrocos puedan bastar a contenerla, resultando de aquí la repugnancia a abrazar la religion cristiana, i por consiguiente el estado de esclavitud i abyeccion de las mujeres, víctimas del ocio, inconstancia i liviandad de los varones; pudiéndose afirmar que estas tres pasiones forman el carácter distintivo de estos infieles."

"La habitación, que varían a lo mas cada seis años, es exactamente elíptica; contiene diversas familias i cada una ocupa una especie de camarote hecho de guadun, en que se dejan ver una cerbatana, una lanza, una rodela, algunos adornos de plumas, granos negros i cuatro a seis perros atraillados. Al rededor de esta casa hai un plantío de yuca, plátanos, algodón, toquilla i guayusa. La abandonan aun antes de los seis años, si muere un jívaro, cuyo cadáver sentado, con lanza i rodela a sus lados i rodeado de viandas i bebidas, queda encerrado sin que nadie vuelva jamás a habitarlo; lo que prueba, según ellos lo confiesan, la inmortalidad del alma i la existencia de un ser divino, juez de las buenas acciones i de las malas, que castiga por medio de un jenio malo que llaman *Buanchi*. Su idioma es pobre i suprido con muchas palabras del quechua; su numeracion solo alcanza hasta cuatro, i para espresar mayor cantidad se valen de los dedos de las manos i piés. Como descendientes de los antiguos sublevados de Logroño etc., conservan la máxima de no pelear en cuerpo de nación sino dispersos entre los bosques, reduciéndose su táctica al asesinato. El vestido es un pedazo de manta que cubre desde el vientre hasta el muslo. Hai como cuarenta cuadras desmontadas entre Gualaquiza i Yumasa, cultivada por doce personas entre hombres i mujeres que han quedado, no obstante el temor que los infieles les inspiran. Han existido bastantes familias; pero como no tenían seguridad en sus personas i bienes a causa de no hallarse establecido el orden social, de modo que pudiera ofrecerles una garantía positiva, abandonaron con pesar esos lugares que les suministraban recursos abundantes para la vida. Toca al gobierno remediar este mal del modo que considere conveniente."

"Deseoso de aprovechar de estos terrenos por otra vía, diriji un comisionado a es-

"plorar ácia el norte, i el informe que me dió a su regreso, me suministró fundadas esperanzas de buen éxito. Me he puesto de acuerdo, sobre este nuevo camino, con el Sr. Dr. Francisco Dávila, cuya filantropía i consagración al bien de esta provincia son laudables, i cualquiera que sea el resultado lo pondré en conocimiento del supremo gobierno."

"Dados los pasos que llevo indicados, regresé a esta ciudad a mediados de enero del presente año, con la resolución de trabajar lo posible en favor de esas tribus errantes, esperando la cooperación i apoyo del gobierno."

"Quiero aprovechar de esta oportunidad para llamar la atención del gobierno sobre un acontecimiento que tiene relación con nuestras misiones i que lo considero de grave trascendencia. He leído un tratado de comercio i navegación fluvial, celebrado entre el Brasil i el Perú el día 23 de octubre de 1851, i aprobado i ratificado por el emperador del Brasil, en 18 de marzo de 1852; i con sorpresa he visto que en el artículo 7.º se ha estipulado que queden en favor del primero los terrenos que yacen al oriente de una línea tirada desde Tabatinga hasta la embocadura del río Apáporis, en su confluencia con el Yapurá. Por este tratado, señor ministro, se arrebató al Ecuador un territorio de casi dos mil leguas cuadradas cedidas al Brasil; i aun se dá a entender que el territorio que queda al occidente de la línea, entre Tabatinga i el Apáporis, pertenecerá al Perú, lo que causaría al Ecuador una pérdida incalculable, porque no se sabe hasta dónde se extenderán las pretensiones de esa república."

"El principio que se ha invocado para arreglar los límites de las repúblicas sudamericanas ha sido el *uti possidetis del año 10*; i observará V. S. H. que en los tratados de que hablo, se invoca el principio sin fijar la fecha. Esta reticencia prueba de un modo muy claro, que los gobiernos del Brasil i el Perú no se consideran con un derecho perfecto sobre el territorio, materia de sus convenios; i quieren únicamente hacer valer su actual posesión, extendiendo sus dominios, en virtud de la nueva estipulación, aun mas allá de los puntos que ambos gobiernos nos han usurpado."

"Hablo, señor ministro, con conocimiento perfecto de causa, i quisiera que por parte del gobierno ecuatoriano, de quien es un deber constitucional conservar la integridad de la república, i por los futuros destinos del pueblo en cuyos intereses está retener esta parte la mas bella de esas tierras baldías, destinadas para el pago de la inmensa deuda extranjera, se tomaran las medidas necesarias para que se impida con tiempo un mal, que de realizarse, nos perjudicaría en extremo."

"No soy yo quien debe trazar al supremo gobierno la conducta que le toca observar en la presente cuestión. Si he hecho las observaciones que preceden, es únicamente porque considero que nadie en el Ecuador posee un conocimiento práctico de esos terrenos mejor que yo, que he permanecido cincuenta años por allá. Hago hoy lo que en el año 29 hice con el presidente de Colombia, jeneral Simon Bolívar; i estoy cierto de que, si entonces se hubieran fijado los límites de las dos repúblicas del Perú i Colombia, como se estipuló en los tratados que se celebraron despues de la batalla de Tarqui, habrían sido muy útiles los diversos datos que suministré al Libertador en aquella época."

"He tocado esta cuestión muy de paso, para que S. E. el presidente de la república, los hombres de estado que le rodean, i jeneralmente todo ciudadano, en cuyo corazón no haya muerto el sentimiento nacional, la estudien i la ilustren, a fin de que se reconozcan cuanto antes los límites territoriales de nuestra república, tomando por base

el *uti possidetis del año 10*. Si esto se consigue, verá V. S. H. asegurado el porvenir de una gran parte del Ecuador; porque yo no veo la salvación de esos pueblos del interior del terrible pauperismo que les amenaza, sino en nuestra parte oriental, i principalmente en la navegación del Amazonas. Preciso es que el gobierno, depositario de los futuros destinos del pueblo, consagre su patriotismo ilustrado a esta grande obra, que entraña la rejeneración del país. Dios i Libertad. — *Frai José María*, obispo de Cuenca."

CONTENIDO DE ESTA SEGUNDA PARTE.

ADVERTENCIA.

INTRODUCCION.

CAPITULO I. — Descripción del Marañon colombiano.

CAP. II. — Derecho de navegacion, descubrimiento i conquista.

CAP. III. — Historia antigua.

CAP. IV. — Ereccion de la audiencia real de Quito.

CAP. V. — Descubrimiento i conquista de las tribus que habitaban alrededor del Huallaga, Ucayali, Yavari, Tefe i toda la rejion de los Omaguas.

CAP. VI. — Estado de la España de 1800 a 1808.

CAP. VII. — Provincia de Jaen de Bracamoros i Yaguarzongo.

CAP. VIII. — Provincia de Macas.

CAP. IX. — Territorio de Canelos.

CAP. X. — Provincia de Quijos.

CAP. XI. — Provincia de Mainas.

CAP. XII. — Aplicacion del UTI POSSIDETIS.

CAP. XIII. — Tratado de 1829.

CONCLUSION.

NOTAS I ACLARACIONES.

COLOMBIA I EL PERU.

SEGUNDA PARTE.

ADVERTENCIA.

Vamos a demostrar i comprobar en esta segunda parte las cuestiones que apuntamos rápidamente en el opúsculo que dimos a luz en abril de 1860. Escribimos entonces fiados únicamente en nuestra frágil memoria, sin tener a la vista mas que unos pocos libros que encontramos en la biblioteca de esta ciudad i otros que debimos a la jenerosa atencion de algunos amigos.

Posteriormente hemos rejistrado con grande esmero la historia del antiguo reino de Quito, por el padre Juan de Velasco, que da una cuenta prolija i exacta de la conquista, fundacion i progresos de las misiones del territorio oriental de Colombia, en esa vasta estension que fué conquistada i gobernada por la audiencia real de Quito. El paciente i laborioso jesuita ha tomado todos los datos i noticias que refiere en los archivos del Colejio de Jesuitas, que hoi están depositados en la biblioteca pública de esa ciudad.

Allí existen las órdenes i cédulas reales, los privilejios i premienencias concedidas por el rei a la Compañia de Jesus en premio de sus servicios i de las conquistas adquiridas en honor de la corona, los alegatos escritos en defensa de los derechos de España contra las injustas pretensiones del Portugal, las relaciones históricas de los viajes i descubrimientos hechos por los jesuitas, la descripcion de las selvas i montañas que se levantan majestuosas a uno i otro lado del Amazonas, la trájica pintura de las sublevaciones de los indios, los sangüellos, incendios i demas atrocidades que cometian en odio al

nuevo régimen a que se trataba de sujetarlos, la biografía de esos varones ilustres que cultivaron i propagaron las simientes de la fe i de la civilización, los progresos que hicieron en las ciencias i en las artes, los sacrificios de esos mártires que espiraron proclamando la excelencia del Evangelio i las ventajas del orden social: allí, en fin, se encuentran hacinados i empolvados todos los escritos históricos i científicos de los padres de la Compañía de Jesús de Quito, como otros tantos monumentos de su alta intelijencia i de su vasto saber.

Hemos seguido las huellas del historiador, i entre las señales que nos ha dejado esparcidas acá i allá, hemos encontrado la esplicacion de las causas i motivos que han producido los cambios clandestinos i misteriosos de la cédula de 1802, que ha llegado hasta nuestros tiempos manchada con sangre, i como un semillero de discordias i manantial fecundo de ambiciones i de injusticias sin término.

Hemos comparado la historia del reino de Quito con los trabajos de otros escritores que han esplanado i comprobado sus opiniones con hechos históricos, apuntados lijeramente por el escritor jesuita: i cuando a la luz de la investigación i del estudio hemos creído encontrar i reconocer una verdad histórica, la hemos consignado con toda la fuerza i franqueza de convicción de que estamos poseídos.

Los escritos publicados por los Sres. Villavicencio i Herrera han venido a corroborar nuestro juicio i a aclarar las dudas que podía producir el testo oscuro del historiador quiteño. Los datos luminosos en que abundan i las noticias importantes que nos comunican revelan el trabajo paciente i concienzudo con que han hecho sus investigaciones históricas. Herrera especialmente fija fechas i datos que hasta ahora habian quedado oscuros o contradictorios.

Los escritores del Perú con sus estensos i esmerados escritos han acabado de confirmar nuestras opiniones i de suministrarnos nuevos argumentos i nuevos datos en que fundarlos. El espediente organizado por su gobierno es un arsenal carcomido, donde no se encuentra una sola pieza que pueda servir de cimiento al costoso edificio que trata de levantar. Sus actos de jurisdicción no se señalan por los beneficios de la relijion, los triunfos de la moral i los progresos de la civilización, sino por su hostilidad a la causa americana, de cuya victoria definitiva quiere sacar hoi inmensas e inmerecidas ventajas.

No habiamos hablado antes de estos documentos, pero que sirva de excusa a nuestro silencio, el saber que el Perú mismo desconocia su existencia i el lugar donde estaban sepultados. El régimen corto

i pasajero de la cédula de 1802 i las contradicciones que sufrió en el breve tiempo de su efímera dominación, habian borrado todas las huellas de su existencia pasada, no quedando de ella otros recuerdos que los ecos lejanos de una vaga i oscura tradición (1).

Hemos leído tambien los documentos oficiales que se han cruzado en esta materia desde 1829 hasta nuestros días, para buscar en ellos el espíritu de los diferentes gobiernos que se han sucedido en una i otra república, i no hemos encontrado magnanimidad de sentimientos i respeto a la justicia mas que en los negociadores de Guayaquil i en los estadistas de 1830. Desde entonces se han levantado en uno i otro estado soldados mas o menos discolos, mas o menos fanfarrones, mas o menos corrompidos que han desnaturalizado la cuestion, embrollado el juicio público i turbado la paz i el bienestar de los pueblos.

Finalmente hemos prestado atención a todas las publicaciones que se han hecho en una i otra república, i solo despues de haber pesado las opiniones de uno i otro pueblo, nos hemos aventurado a publicar este escrito, como el fruto sencillo de nuestras convicciones personales, como el último tributo que vamos a consagrar a la memoria de nuestra antigua patria la gloriosa república de Colombia.

INTRODUCCION.

El arreglo de límites entre pueblos que permanecieron bajo de una misma dominacion durante el curso de algunos siglos, presenta indisputablemente mayores dificultades que el arreglo entre pueblos que han tenido existencia propia i cuyos derechos internacionales se hallan escritos i determinados en actos públicos i documentos oficiales. Al contrario los derechos de las colonias que han pasado a ser estados independientes estan sujetos a muchas dudas i contradicciones, nacidas unas del sistema interior establecido por la metrópoli i otras de la oscuridad de los tiempos i de la confusion i desórden de los archivos públicos.

La España no siguió jamas un sistema uniforme en el gobierno interior de sus colonias, i esta falta de uniformidad ha producido gravísimas dificultades en los arreglos que han querido hacer posteriormente para establecerse i consolidarse definitivamente. La jurisdiccion creada sobre ciertos distritos territoriales no estaba siempre de acuerdo con las necesidades e intereses verdaderos de los pueblos que los habitaban. No se consultaban las distancias ni los embarazos i dificultades que oponian los ríos caudalosos, las montañas i desiertos para la comunicacion i comercio de los pueblos entre sí. No se atendía al oríjen de una poblacion, que aunque de una misma raza, estaba ligada por afecciones de familia i por recuerdos locales no fáciles de borrar i extinguirse. No se adoptaba en fin ninguna de aquellas medidas que sirven de fundamento a la nacionalidad de un pueblo i de lazo a las diversas secciones de que se compone. Se creaban grandes poderes para satisfacer grandes ambiciones i se dejaban fluctuando los intereses públicos a merced de la ignorancia i del despotismo.

Sobre este edificio mal construido pretenden algunos gobiernos asentar la nacionalidad de las nuevas repúblicas tomando por base

el principio de la jurisdiccion territorial, sin tener en cuenta que es tan variable o incierta como el sistema despótico de donde emana. La jurisdiccion no guardaba mayor uniformidad que el sistema gubernativo. En unos distritos estaban separados el poder civil i administrativo del poder eclesiástico, judicial i militar: en otros estaba repartida la jurisdiccion política entre otros poderes que eran participantes de la misma autoridad, aunque no en el mismo grado de fuerza i estension: en algunos el territorio estaba unido en cuanto a lo político i judicial i dividido en cuanto a lo eclesiástico o militar (2). En una palabra habia en todos cambios tan repetidos i frecuentes que es imposible conocer i determinar el principio que dominaba ni el interes que prevalecia en ese desordenado sistema.

Sucedía algunas veces que una provincia estaba sujeta a una autoridad estraña al territorio de que hacia parte (como Chiloó); i otras veces se ordenaban segregaciones parciales, eventuales i transitorias que no llevaban en sí el sello de una separacion radical (como Mainas). De cuando en cuando se daba a las autoridades límites la facultad de intervenir en los negocios del territorio vecino, defenderlo, protegerlo i auxiliarlo sin menoscabar la jurisdiccion de los gobiernos creados i establecidos en él; i no faltaban ocasiones en que el tesoro de una seccion servia para el sostenimiento de otra, como el de todas concurría para aliviar las necesidades i angustias de la madre patria.

Habia tambien poderes consultivos que eran al mismo tiempo ejecutivos en casos estraordinarios. Estos poderes resolvian las consultas, daban consejos e instrucciones, espedian órdenes i mandatos, llenaban las vacantes i ejercian la jurisdiccion *real* en muchos otros casos (3), i sin embargo no eran los gobernadores inmediatos de esos territorios, no eran los jefes instituidos por el gobierno de España para la administracion de los negocios públicos; pero podian intervenir todas las veces que así lo exijan los intereses de la nacion i de la corona.

Los descubrimientos i conquistas que se hacian seguian regularmente la suerte del pueblo conquistador, aunque hubiese recibido poderes e instrucciones de otra autoridad: eran la recompensa i al mismo tiempo el incentivo de que se servia *el poder real* para procurarse nuevas posesiones. Muchas veces los conquistadores marchaban en la misma direccion, i se encontraban i detenian en el camino de sus adquisiciones hasta que la corte fallaba, *con conocimiento de causa*, en favor de alguna de las partes contendientes.

Todo esto ha debido naturalmente producir graves dificultades

entre los estados sud-americanos, siempre que se ha tratado del arreglo de sus respectivos límites. Por fortuna, Colombia i el Perú se hallan en el mismo caso que Colombia i el Brasil, porque están ligadas por un tratado público i solemne que determina los derechos de cada una, i señala de un modo justo i conveniente sus respectivas fronteras. Ese tratado es el fruto de una paz honrosa despues de una guerra fratricida, una transaccion noble i jenerosa entre pueblos de un mismo oríjen, i cuya sangre se habia confundido tantas veces en los gloriosos combates de la independenciam, un pacto de recíproca utilidad i conveniencia política, en que las dos partes, pesando sus derechos i equilibrando su poder i su fuerza, se dieron la estension de territorio necesario para resguardar su nacionalidad.

Habria bastado la solucion hecha por ese tratado para afianzar la paz i la seguridad comun de ambas naciones, si algunos gobiernos del Perú no hubiesen tratado de alucinar a esos pueblos con pretensiones exajeradas, sin mas objeto que el de mantenerse armados para hacerse omnipotentes en el interior i mantener la alarma i la inquietud en el exterior. Ese tratado pone ya fuera de cuestion toda pretension, todo proyecto que no esté definido en términos claros i precisos por alguno de sus artículos. Lo que no está espresado i determinado por ellos, debe ser resuelto i allanado *por una comisión mista, encargada de hacer todas las concesiones que exijieren la naturaleza del terreno i las necesidades locales de los pueblos fronterizos.*

Ya lo hemos dicho i lo repetimos nuevamente que el espediente formado por el Perú despues de resuelta i terminada la cuestion de límites por un tratado público, no puede en manera alguna trastornar las bases admitidas por ese tratado, i mucho menos alterar los puntos de partida fijados por él. Pero como a ese espediente se le ha dado una grande i ruidosa publicidad, preciso es que examinemos detenidamente por nuestra parte los documentos de que se compone, i especialmente el oríjen i circunstancias de la cédula de 1802. Este exámen nos conducirá a los siguientes resultados: 1.º el oríjen de la cédula es vicioso: 2.º su aplicacion fué limitada i transitoria: 3.º sus efectos fueron perniciosos i contrarios al fin que se propuso la engañada corte de Madrid; i 4.º fué revocada i anulada por actos i documentos posteriores.

CAPITULO I.

Descripcion del Marañon colombiano.

El Mainas peruano está situado en la rejion meridional del Amazonas, cortado por rios caudalosos que bajan de las faldas orientales de la cordillera de los Andes peruanos i que entran como tributarios a perderse en el seno del gran rio. Los principales son el Guallaga que ocupa la parte occidental, el Ucayali que domina la rejion del centro i el Yavarí que sirve de límite a las posesiones brasileras, segun el tratado celebrado entre el Perú i el Brasil a 19 de octubre de 1851 (4).

El Marañon colombiano es esa vasta zona que se estiende desde la cordillera oriental de los Andes colombianos hasta la embocadura del Yapurá o Caquetá en el Amazonas (5). Este territorio está cubierto de montañas que sirven de depósito i de alimento a los rios caudalosos que van a rendir el tributo de sus aguas al rei de los rios. Es rico en producciones de todo jénero i está poblado de infinitas tribus mas o menos bárbaras, que viven en el seno de una profunda ignorancia, sin conocer ni apreciar las riquezas que ha amontonado al rededor de ella, una naturaleza pródiga i maravillosa.

El primer rio que se nos presenta en las rejiones del Marañon colombiano es el Chinchipe, que fué el mas conocido i frecuentado por los primeros conquistadores. Baja del nudo de Sabanillas, atraviesa la hermosa provincia de Jaen de Bracamoros dividiéndola en dos partes, al este i al oeste i desemboca junto a la antigua capital de la provincia, cuyo nombre lleva.

Vienen detras del Chinchipe i en el mismo territorio de Jaen i Yaguarzongo los rios Totones, Paracosa i Yurembusa, pequeños torrentes que desaguan en el Marañon entre el Chinchipe i el Santiago. Estos rios bajan de la falda oriental de la cordillera del Condor que estiende sus picos i sus vertientes casi hasta el asiento mis-

mo de la antigua ciudad de Jaen, i no hai en el dia vestijios de alguna poblacion considerable entre dichos rios.

El Santiago lleva el nombre de Paute hasta su union con el Zamora en el centro meridional de los paises habitados por los Jívaros. Tiene su oríjen en la cordillera del Asuai, atraviesa la ciudad de Cuenca, fertiliza los hermosos valles que la circundan, rompe la rama oriental de la cordillera, se interna en el laberinto de esos bosques monumentales, i uniendo sus aguas con las del Zamora, corre dócilmente a perderse en el Marañon desembocando un poco mas abajo del Pongo de Manseriche. En el vasto campo que abraza la intercepcion de los dos rios (el Paute i el Zamora) se hallan las ricas i espaciosas montañas de Gualaquiza, conocidas por el comercio de casquilla, que han fomentado los habitantes de Cuenca desde 1770.

Entre el Santiago i el Morona se levanta la cordillera de Logroño que corre nóroeste, sudeste i viene a reclinarse suavemente sobre las márgenes del Marañon. El Morona separa la hoya del Santiago de la rejion setentrional de los Mainas, que abraza una inmensa estension de territorio hasta las bocas del Yapurá o Caquetá. Esta rejion fué refundida en el gobierno de Mainas desde que en 1688 entraron los jesuitas a rejentar las misiones del alto Marañon.

El Morona recorre, mas o menos, ciento treinta leguas desde su descenso de las montañas hasta su entrada en el Amazonas. Corre primero con el nombre de Upano hasta el estrecho de Narous, desde donde sus aguas son apacibles i de fácil i cómoda navegacion, a pesar de las muchas vueltas i revueltas que hace hasta su desembocadura en el Amazonas.

La cordillera de Upano se alza majestuosa entre el Morona i el Pastaza, dividiendo esa hoya casi en dos partes iguales, i corriendo en cierto modo una línea paralela a los dos rios. El Pastaza, situado en la hoya oriental, baja de las faldas orientales del volcan de Cotopaxi, recoje prolijamente las aguas que bañan las provincias de Leon, Tunguragua i Chimborazo i va a desembocar en el Marañon despues de haber recorrido mas de ciento ochenta leguas. Este rio reúne todas sus fuerzas al pié de la cordillera oriental i rompe sus muros con una violencia extraordinaria para precipitarse en las rejiones cálidas del Oriente i seguir tranquilo i pacífico hasta el lugar de su destino. Desde la cascada del Agoyan (que así se llama el peñon desde donde se precipita), el rio es de fácil i cómoda navegacion, sus márgenes ricas i pintorescas están frecuentemente cruzadas por rios que desembocan en su seno por uno i otro lado.

Entre los afluentes de este rio encontramos el Bobonaza, que

nace de la laguna del mismo nombre i viene a incorporarse con el Pastaza a 2° i 12' de latitud Sur. Este rio es de difícil navegacion, segun el prolijo reconocimiento que hizo de él en 1780 el subteniente don Antonio Juarez, secretario de la comision de límites en el Amazonas. Detras del Pastaza entran al Marañon algunos rios de poca importancia, pero que podrian servir como otros tantos canales para el comercio interior si esos lugares estuviesen poblados i habitados por jente civilizada.

La cordillera del Pastaza sigue el mismo rumbo que las anteriores, es decir, noroeste sudeste, i de ella nace el rio Tigre, grande i dilatado por un curso de mas de ciento treinta leguas. Junto a su embocadura se encuentran los pueblos de Rejis, Nauta i otros, situados a orillas del Amazonas. Un poco mas al Oriente se presenta la cordillera del Conambo, que da nacimiento al rio Nanai, el cual desemboca directamente en el Marañon.

El Curarai es uno de los afluentes del Napo, i entra en él despues de haber recorrido ciento i tantas leguas desde su oríjen en las montañas de Llanganate. Por la parte meridional, i como escoltados por el rio de que acabamos de hablar, entran al Napo algunos otros rios que no son de la misma magnitud, pero que darian un impulso activo al comercio interior por la conveniente distribucion que ha hecho de ellos la naturaleza: son como otras tantas venas que llevan sus aguas a esta grande arteria. El Yasuni, el Tupitini, el Añango el Arajuno, i otros que es inútil mencionar en este pequeño bosquejo, pagan su tributo al Napo.

• Este rio, dice el autor de la *Geografía de la República del Ecuador*, es el mas considerable i el primero de la república. Tiene su oríjen en las faldas orientales del volcan de Cotopaxi i montañas de Sincholagua: se precipita por un hondo cauce, entre las peñoleras i quebradones de esa aucha cordillera hasta los bosques del canton del Napo. Este rio corre por una estension de doscientas veinte leguas: su anchura es de mas de quinientas varas, i a su entrada en el Amazonas se estiende a mil doscientas, poco mas o menos: i desemboca con tal fuerza, que sus aguas cristalinas corren sin mezclarse con las del monarca de los rios hasta el largo espacio de sesenta leguas. •

Por la parte setentrional se incorporan al Napo el Misagualli, el Guambuno, Payanimo, Coca i Aguarico, de los que hablaremos mas adelante. El territorio comprendido entre el Napo i el Misagualli llevó al principio el nombre de Quijos, i fué notable por sus progresos: el territorio que se halla entre la intercepcion del Coca i

el Napo recibió la denominación de gobierno de Avila. Este gobierno hizo los mismos progresos que el anterior, i andando el tiempo llegaron a refundirse en uno solo.

El Coca merece una mención especial, por las poblaciones que se hallaban situadas a sus orillas i por la importancia que ha tomado este rio en la historia jeográfica de la República del Ecuador. Baja de los páramos de Pisambillo i Cayambe, recojiendo las aguas del Papallacta, el Quijos, el Maspá i el Cozanga: « corre, dice el autor » antes citado, encañonado entre las cordilleras de Guacamayos i Galeras por un lecho profundo i escarpados peñascos hasta la cascada en que se precipita majestuoso de una altura de mas de cincuenta varas. » Esta cascada es memorable, porque un poco mas abajo de ella se embarcó Orellana en su atrevida expedición de 1541.

El Aguarico, otro de los afluentes del Napo, es un rio de mas importancia i estension que el Coca. Sale de las montañas orientales de Pimampiro i corre ciento cuarenta leguas antes de su incorporación al Napo, que recoge sus aguas junto a las ruinas del pueblo de San Pedro. Se forma del Azuela, Yuracayacu (hoi San Miguel) i Coñanes. Algunos jeógrafos dan el nombre de Azuela a todo el rio, i reservan el de Aguarico a las vertientes que bajan de la cordillera del Putumayo; pero este es un grave error jeográfico.

Esta cordillera es la mas elevada i hermosa montaña de todas las que se encuentran en la interesante rejion que estamos describiendo. Es como una rama que se desprende de la cordillera de los Andes, i corre noroeste sudeste a enclavarse en las márgenes del Amazonas, un poco mas abajo del fuerte de Tabatinga, establecido por los portugueses despues que el tratado de 1750 fué anulado por la corte de España.

El Putumayo o Iza tiene su orijen en los picos nevados de la alta cordillera, i corre noroeste sudeste, inclinándose mucho mas al Sur a proporción que se aproxima al Amazonas, como si quisiese ponerse al abrigo de la montaña que le ha dado su nombre. Entre las faldas setentrionales de este rio i las márgenes meridionales del Caquetá, existian las misiones del alto Putumayo, llamadas por otro nombre de Sucumbios, que mas tarde fueron incorporadas al gobierno de Quijos i confiadas a los relijiosos de San Francisco de Quito.

La cordillera del Caquetá se interpone entre el Putumayo i el rio que lleva su nombre. Esta montaña tiene el mismo rumbo que la anterior, i como ella sirve de alimento a muchos rios pequeños que

vienen a engrosar con el caudal de sus aguas los rios principales.

El Yapurá o Caquetá sale de las montañas de Pasto, corre casi paralelo al Putumayo, i siguiendo siempre su derrotero al sudeste, desemboca en el Amazonas por varios puntos, de los cuales el mas importante es el que entra al gran rio junto al puerto de San Antonio.

Este rápido bosquejo nos hace ver de una manera evidente, que todos los rios que entran al Amazonas por la orilla setentrional, desde el Chinchipe hasta el Yapurá o Caquetá, nacen en territorio colombiano, que atraviesan grande estension de las rejiones habitadas por la parte civilizada de esa antigua república, i que cruzan por montañas que sirven de altar i de tumba a nuestros misioneros en el espacio de mas de tres siglos. Ese rios son la llave de la nacionalidad e independencia de Colombia, el canal de su comercio i el precioso lote que la adjudicó la España en premio de sus conquistas.

CAPITULO II.

Derecho de navegacion, descubrimiento i conquista.

El derecho de navegacion, descubrimiento i conquista, que fué el fundamento de los derechos de España sobre sus colonias, es el mismo que tienen las nuevas repúblicas para conservar el dominio eminente, la soberania nacional sobre todo el territorio que descubrieron, conquistaron i poblaron sus antepasados. Ese es el título transferido por la curia romana a los reyes católicos, Fernando e Isabel, en las diferentes bulas que espidió al efecto; es el derecho sancionado por el tratado de Tordesillas, entre los soberanos que se repartieron el dominio de la América; es el cimiento de las leyes de Indias, que instituyeron la jurisdicción i los límites de las audiencias reales; el principio de que emanaba el poder de los vireyes, presidentes i capitanes jenerales; en una palabra, toda la legislación, todo lo que podemos llamar el derecho público indiano no tiene otro orijen, otra base, otro objeto que asegurar la posesion de los territorios adquiridos por derecho de conquista.

Ese es el derecho que la España alegaba en sus transacciones con los demas estados de Europa, i especialmente con el Portugal; ese es el que ha sostenido la corte de Lisboa en todas sus disputas i desavenencias con la corte de Madrid; ese es el que defiende el Brasil, como representante i sucesor del Portugal, i ese, en fin,

el que reclaman para su arreglo las repúblicas sud-americanas, en los pleitos i cuestiones que tienen entre sí por razon de límites. La independencia misma no es otra cosa que el fruto heróico de la conquista, cosechado de campo en campo i de victoria en victoria. Así la conquista es la raiz de todos los dominios i posesiones territoriales que tienen bajo su dependencia los estados americanos. Lo que no ha sido conquistado, fundado, civilizado i reducido al orden social por alguno de ellos, debe ser devuelto i restituido al pueblo conquistador, a quien corresponde por ese encadenamiento de derechos que acabamos de espresar.

El uti possidetis de 1810 no es otra cosa que ese mismo principio (el de descubrimiento i conquista), tomando las palabras *dominio* i *posesion* en el sentido en que deben tomarse, es decir, representando la poblacion, el culto, la educacion popular, el comercio, los caminos, la defensa del territorio, el otorgamiento, en fin, de todas esas garantías que mantienen el orden social i aseguran la propiedad, libertad i demas derechos del individuo.

Así es como comprendieron *el uti possidetis de 1810* los fundadores de la independencia, esos héroes que llevaron sus armas victoriosas por el vasto continente americano, sin atender a pequeñas i mezquinas divisiones que había creado el interes de los reyes españoles. Así es como juzgaron i decidieron la cuestion de límites los negociadores del tratado de 1829, que tomaron como base fija i permanente de esa transaccion internacional, los límites *de los antiguos vireinatos* del Perú i Santa Fé de Bogotá (6). Así es, en fin, como se ha constituido la mayor parte de las repúblicas sud-americanas, manteniendo bajo su dependencia todo el territorio poseido i conquistado por sus antepasados.

Explicado de este modo *el uti possidetis de 1810*, vamos a examinar cuál de las dos repúblicas (Colombia o el Perú) ha ejercido sobre el territorio cuestionado el derecho de navegacion, descubrimiento i conquista.

CAPITULO III.

Historia antigua.

El 1.º de diciembre de 1540 presentó Gonzalo Pizarro al Cabildo de Quito sus títulos de gobernador de esas provincias, i acto continuo empezó a prepararse para la conquista de las tierras de la *Canela*, cuya fama había llegado a sus oídos. El 18 de febrero del año

siguiente nombró de teniente gobernador a Pedro de Puelles, i el 21 del mismo mes hizo el Cabildo un enérgico reclamo en favor de los indios destinados a esa expedicion, porque el conquistador los había reducido a un lastimoso estado de opresion i servidumbre. Los infelices esclavos estaban cargados de esposas i de cadenas, esperando el momento de recibir sobre sus hombros el armamento i equipaje de los soldados. Es probable que el Cabildo haya conseguido su objeto tomando otras medidas de seguridad para evitar la fuga de los indígenas. *Herrera, Ensayo sobre la historia, &c., páj. 106.*

Gonzalo Pizarro, como gobernador de Quito, dió orden e instrucciones al capitán Pedro del Villar, lugar-teniente de la villa de Riobamba, para que siguiese fomentando los establecimientos hechos por el capitán Gonzalo Diaz de Pineda en las montañas de Huamboyas i Macas, trasladando algunas familias i proveyéndolas de todos los auxilios necesarios para la conservacion i adelanto de esas misiones. Organizó igualmente otra expedicion para la conquista de los territorios de Yaguarzongo i de Pacamoros (hoi Bracamoros), que el capitán Pedro de Vergara no había podido conquistar ni reducirlo al yugo de la España. Mandó en su auxilio al capitán Juan de Salinas, con plenos poderes para tomar la direccion i el régimen de la conquista, i Salinas correspondió grandemente a la confianza de su superior.

Pizarro desplegó una actividad extraordinaria en la organizacion i administracion de su gobierno, i no emprendió su campaña hacia el Oriente sino despues de haber tomado todas las medidas que creyó oportunas para el buen suceso de su expedicion. No nos proponemos referir las penalidades i contratiempos que sufrió en su marcha, porque basta para nuestro propósito manifestar: « que el gobernador de Quito, ayudado i sostenido por los habitantes de esa provincia, fué el descubridor de las montañas i rios del Oriente, que componen la grande hoya del Amazonas; que impulsó los primeros establecimientos que existen hasta el dia, en las cabece- ras de esas montañas i a las márgenes de esos rios, i que abrió el campo a los futuros descubrimientos i conquistas que se hicieron mas tarde, partiendo de esos grandes centros de civilizacion i comercio fundados por él.» (7)

En efecto, de 1546 a 1560 se habían establecido varias poblaciones importantes desde las riberas del Chinchipe hasta las cabeceras del Caquetá, conquistando i civilizando algunas tribus salvajes, haciendo alianzas con otras i procurando reducir a todas a un orden social mas conforme con los principios de la moral evangélica (8).

CAPITULO IV.

Ereccion de la Audiencia Real de Quito

La España comprendió que para adelantar esas conquistas era indispensable crear en las provincias de Quito una autoridad independiente, i en 29 de noviembre de 1563 estableció la Audiencia Real, dándole los límites que determinamos en nuestro primer opúsculo, página 14. En esa lei son notables las siguientes palabras: *i ácia la parte de los pueblos de la Canela i Quijos, tenga los dichos pueblos con los demas que se descubrieren. Hé ahí el derecho de descubrimiento i de conquista, transferido por la lei a la Audiencia Real de Quito, como la base de la jurisdiccion territorial que iba a ejercer, como el premio de los servicios que iba a prestar, i la recompensa indispensable debida únicamente a la sangre i tesoros empleados para obtenerla. En efecto, ¿qué es la conquista? Es la ocupacion del territorio por medio de las armas, la toma de posesion real por medio de la poblacion, culto, etc.; en fin, el *uti possidetis de hecho*, creado por la lei, comprobado por la historia i santificado por la sangre de los misioneros para el establecimiento de la fé i el triunfo de la civilizacion.*

Desde 1563, la Audiencia Real de Quito se hallaba autorizada por un diploma legal para trabajar en la conversion de los infieles desparramados en esos inmensos e impenetrables bosques del Oriente, cuyos rios ocultan el oro entre sus turbias i rápidas aguas, i cuyos montes verdes i coposos guardan para los salvajes que los habitan sus mas ricos i variados frutos. Verdad es que la España, siguiendo su anormal i estafalario sistema, dejó a los vireyes del Perú, i mas tarde a los vireyes de Santa Fé de Bogotá, un poder de inspeccion, auxilio i proteccion sobre el territorio de la nueva audiencia, que era en cierto modo complementario del poder recientemente creado; pero esto no alteraba el sentido de la cláusula *otorgatoria del derecho de conquista*, ni menguaba en manera alguna la facultad de obrar independientemente dentro del territorio adquirido i conquistado por los habitantes de las provincias de Quito. De consiguiente, todas las conquistas que se hicieron por nuestros mayores, con o sin conocimiento *del poder consultivo* de los vireyes, entraron, i debian entrar en virtud de la lei, bajo el dominio directo de la Audiencia

Real i presidencia de Quito, porque ese fué el pacto legal i solemne que contrajo la corona de España con el pueblo conquistador, i la sancion dada explícita e implícitamente a todos los actos de la conquista.

Fueron los tesoros de ese pueblo los que se emplearon en la conquista de esos preciosos lugares; fueron sus armas las que vencieron i subyugaron a los feroces salvajes, enemigos de la civilizacion; su poder el que defendió i restableció las poblaciones devastadas e incendiadas por los bárbaros; la sangre de sus mártires la que empapó i fertilizó esos campos; sus viajeros intelijentes i científicos los que recorrieron, estudiaron i revelaron al mundo los prodijios de esas rejiones desconocidas; el celo piadoso i la palabra santa de sus misioneros la que atrajo i civilizó a los infieles; los esfuerzos constantes de sus majistrados los que allanaron los obstáculos i prepararon las vias de comunicacion; su esmero el que fomentó el comercio i puso los cimientos de la industria; su piedad i devocion las que levantaron templos i altares para adorar al Dios de verdad i de justicia. ¿Qué otra cosa mas puede hacer un pueblo para presentar el testimonio auténtico de la posesion legal, adquirida lealmente en virtud *del derecho de descubrimiento i conquista conferido por la corona de España?* ¿Qué otras pruebas mas palpables puede ofrecer para demostrar la ocupacion real del territorio i *el uti possidetis de hecho, continuado desde la conquista hasta 1810?*

Rejístrense los anales del Colejio de Jesuitas de Quito, *sus Letras anuales*, los escritos de sus mas célebres viajeros e historiadores, como los padres Ferrer, Cristóbal de Acuña, Samuel Fritz, Magnin, Rodriguez, Julian, Singler i Juan de Velasco, consúltense los archivos del Cabildo i Audiencia Real de Quito, i se verá que cada paso dado ácia el Oriente, ya sea en la márjen meridional o sstentrional del Amazonas, ha sido acordado, fomentado i ejecutado por las armas i el tesoro del pueblo quiteño. Aun los escritos mismos de los portugueses dan fé i testimonio de la resistencia tenaz i valerosa que les opusieron los jesuitas de Quito, para detenerlos en el camino de sus conquistas. Provistos asi de argumentos incontestables, entraremos en el exámen de la cédula de 1802, deteniendonos un poco de tiempo en referir *los hechos históricos* que están íntimamente ligados con ella.

CAPITULO V.

Descubrimiento i conquista de las tribus que habitaban el Huallaga, el Ucayali, el Yavarí, el Tefe i toda la rejion de los Omaguas.

Ya hemos referido (páj. 34) cómo se hizo el descubrimiento de la nacion Mainas, los establecimientos del capitan Pedro de Vaca, la sublevacion jeneral de los salvajes en 1637, el incendio de los pueblos i el degüello de los misioneros i pobladores de oríjen español. Vamos a esponer en pocas palabras la historia de los posteriores establecimientos a 1637, i los sucesos que venian preparando el violento despojo que se intentó hacer por los vireyes de Lima en 1802 de los derechos adquiridos por las provincias de la Real Audiencia i presidencia de Quito.

Los jesuitas de esas provincias se hicieron cargo de las misiones del Huallaga, Ucayali, Yavarí i demas rios que riegan la orilla meridional del Amazonas, en 1638, segun lo dice el padre Fritz en su *Descripcion del Marañon &c.*; i procuraron desde entonces levantar i estender los establecimientos fundados por los ilustres mártires Richler i Vidal, que fueron sacrificados por los cocamas en aquella espantosa i sangrienta sublevacion de 1637. Los padres Gaspar de Cujias, Lucas de la Cueva, Bartolomé Perez i Francisco de Figueroa fueron nombrados misioneros de esa nacion por provision de la Audiencia Real de Quito; i tomando posesion de esos lugares, procuraron reducir al suave réjimen de la civilizacion cristiana todas las tribus salvajes que andaban vagando por esos espesos i solitarios bosques (9).

Las cartas *annuas* del padre Cabero i el informe dirijido por el padre Figueroa al superior del Colejio de los Jesuitas (10), cuentan que el padre Cujia, auxiliado por otros misioneros, armó en 1644 una fuerte expedicion, compuesta de españoles i de indios convertidos a la fé, para conquistar i someter al yugo de la corona de España la rebelde nacion cocama que habitaba en los territorios adyacentes al lago de ese nombre. *Esas mismas cartas* refieren que: en 1645, los misioneros del Huallaga i del Ucayali estendieron sus conquistas por el Yavarí, el Tefe i las islas de los Omaguas, llamados por éstos para auxiliarlos i protegerlos contra las escursiones de

los portugueses que empezaban a infestar el pais talándolo i destruyéndolo.

La fama de estos jesuitas i sus servicios prestados a la relijion fueron de tan alta importancia i de tan vastas consecuencias, que obtuvieron amplísimas facultades en el territorio de su apostolado, por diversas bulas pontificias, i especialmente la de dar i dispensar el sacramento de la confirmacion, que fué otorgada en 8 de setiembre de 1751 por el papa Benedicto XIV.

Así marchaban las misiones del Marañon, subiendo de grado en grado i de progreso en progreso, cuando los relijiosos franciscanos de Lima, que tenian a su cargo las misiones del Mairo, Pozuzu i Pajonal, quisieron introducirse en el territorio de los Mainas i despojar a los jesuitas de Quito de las misiones que habian servido por espacio de mas de cuarenta años. Los jesuitas, deseosos de evitar un conflicto, comisionaron al padre José de Cáses para que reclamase ante el virei del Perú contra las injustas pretensiones de los relijiosos franciscanos de ese vireinato. El virei desechó el memorial presentado por el jesuita (1681), i tomando cartas en la cuestion, dió enérgicas providencias en favor de los franciscanos, que auxiliados por el virei i apoyados por un competente número de soldados, se encaminaron ácia los territorios del bajo Ucayali, tan afamado ya por las sublevaciones i degüellos de 1637 i 1666.

Los relijiosos franciscanos i los soldados que los escoltaban fueron bárbara i desapiadadamente degollados en el tránsito, i esta espantosa i atroz carniceria ha quedado sepultada hasta hoi en las tinieblas del misterio. El jesuita Velasco dice secamente estas frias i crudas palabras: *Ningun relijioso ni soldado llegó a las misiones ni volvió a Lima, porque todos fueron muertos por ciertos bárbaros en el camino.*

El padre Cáses protestó contra las providencias arbitrarias del virei i apeló ante el supremo Consejo de Indias, llamado por la ley a enmendar i reparar los agravios i perjuicios causados por los funcionarios de la corona. *Oídos, el virei i los franciscanos del Perú de un lado, i la Audiencia Real i los jesuitas de Quito del otro,* resolvió la corte de España, por cédula real de 1689, *que las misiones i reducciones del alto i bajo Ucayali hasta los Pajonales, donde habian llegado los conquistadores de los padres Richler i Vidal en 1637, quedasen bajo la direccion inmediata de la Compañia de Jesus de Quito; mandando al virei, conde de la Monclova, que los jesuitas fuesen repuestos en la posesion, caso de haber sufrido despojo* (11).

Desde entonces los franciscanos de Ocopa i los vireyes del Perú

fijaron sus codiciosas miradas en las tierras del Mainas i conspiraron constantemente contra la autoridad paternal, benévola e ilustrada de los jesuitas. La memoria misma del horrendo crimen, que habia ahogado en sangre la primera tentativa de usurpacion, servia de pábulo a los celos i rivalidades que existian desde años atras. Pero los tenaces franciscanos, firmes en sus propósitos i hábiles i diestros en sus manejos, lograban de cuando en cuando precipitar los pasos de los vireyes i arrancarles providencias injustas i desacordadas.

Así, en el momento mismo en que fué estinguida la Compañía de Jesus i salieron proscriptos i desterrados los ilustres misioneros del Marañon, los frailes de Ocopa obtuvieron una providencia del virei de Lima (1768) que ordenaba incorporar las misiones del Mainas meridional a las que administraban i dirijian los religiosos franciscanos de ese vireinato, con estas palabras bien terminantes: *Que eso se hacia para facilitar la reunion de los bárbaros que habitan las riberas del rio Pachitea, Ucayali i sus afluentes, desde el Mairo i misiones del Mainas hasta reunirse con el caudaloso Marañon i desembocar en el mar del Norte* (12).

Por su parte, el vigilante i activo Sr. Diguja, presidente de Quito, frustró este proyecto i evitó el despojo que iban a consumir los frailes turbulentos de San Francisco de Ocopa, apoyados por el virei del Perú, mandando al Marañon un número competente de misioneros, escoltados por un fuerte destacamento de soldados destinados a defender esos territorios nuevamente amenazados por los portugueses. A fines de 1767, nombró vicario i visitador jeneral de esas misiones al Dr. D. Manuel Mariano Echeverria, varon apostólico de vastos conocimientos i de escelentes aptitudes para el desempeño de su santo ministerio. El Dr. Echeverria salió de Quito el 2 de enero de 1768, acompañado de veintiocho sacerdotes del clero secular, i tomó posesion de su gobierno situándose en Jeveros como el punto céntrico de las misiones que iba a dirijir.

Él mismo cuenta en un precioso trabajo, que se conserva inédito, con cuánto ardor se consagró a la instruccion moral i relijiosa de la interesante grei que se le habia confiado; con cuánto teson i perseverancia se dedicó a encaminar los pasos del clero que le estaba subordinado, a estimular con su ejemplo a los que desmayaban en la obra laboriosa de la conversion i moralidad de los infieles, a premiar con nobles elojios la conducta de aquellos que sobresalian en el ejercicio de su ministerio, i a conolar con animosas palabras a los que sufrían algunas tribulaciones en esa lucha diaria i perma-

nente que tenían que sostener con la índole perversa e indómita de algunas tribus salvajes.

Ese manuscrito no solo contiene el cuadro vivo i palpitante de un misionero apostólico, sino el escojido i sazonado fruto de la historia i de la literatura. El Dr. Echeverria en su *Descripcion de Mainas*, se presenta como un sagaz historiador, i al mismo tiempo como un filósofo familiarizado con el estudio i la contemplacion de la naturaleza; i sus escritos, tanto como sus servicios apostólicos, llegaron a justificar la eleccion que habia hecho de él la presidencia de Quito para vicario i visitador jeneral de las misiones del Marañon. En efecto, sus escritos son el mas palpable i evidente monumento que poseemos para desmentir las falsedades e imposturas con que el ministro Requena trató de engañar a la ilusa i decrépita corte de Madrid.

Jeveros fué la mansion predilecta del sábio historiador i misionero del Mainas, i es curiosa la descripcion que hace de ese pueblo. «Se halla, dice, situado en una espaciosa i bella planicie, rodeada de hermosas campiñas de gamalote, i cortada por arroyos de agua pura i cristalina. El aire que se respira es saludable, sin aquella abundancia de mosquitos, que tanto incomodan en los otros pueblos. En el centro está la poblacion, bajo una forma agradable; porque a una plaza de seis cuadras de lonjitud i cuatro de latitud, rodean en cuadro las casas formadas con simetria i a distancia de tres varas una de otra.»

«Los indios de esta nacion (habla de los mainas) prestaron importantes servicios a los padres Gaspar de Cujias i Lucas de la Cueva de la Compañía de Jesus de Quito, acompañándoles desde San Francisco de Borja i ayudándoles a la reduccion de estos pueblos: son corteses, jenerosos, agradables en su trato i aplicados al trabajo, principalmente al de la caceria i pesca.» *Descripcion del Mainas*, 1784.

Tal era el estado de las misiones del Marañon en 1785, en que el comisario español Requena, burlado amargamente por la astucia de los comisarios portugueses Chermont i Wilkens, salió del Amazonas a ocultar su rabia i su despecho en la capital del gobierno de Quito (13). La marcha fácil i cómoda que habia hecho, tanto a la entrada como a la salida de las montañas orientales, siguiendo el camino abierto por los jesuitas i conservado i mejorado por los gobernadores de Quijos, habria bastado para contenerlo en sus planes de hostilidad i usurpacion contra el gobierno quitense, si no hubiese estado ganado ya por el virei del Perú i los franciscanos del Colejio

de Ocopa. Si el Sr. Requena hubiera sido obligado a salir del Marañon a la capital del virreinato del Perú, ¿cuál habria sido el derrotero que habria seguido, i cuánto el tiempo que habria empleado para llegar a Lima?

Durante su comision en el Amazonas, todos los recursos i comunicaciones que habia recibido habian salido de la capital actual del Ecuador. Los funcionarios de ese distrito le habian servido i auxiliado; sus archivos le habian sido abiertos; sus hombres instruidos le habian guiado i aconsejado en su laborioso e intrincado ministerio. Habia visto el estado floreciente de las misiones; sus vias de comunicacion prontas i rápidas; el progreso de la religion; el fomento del comercio i de la industria; la educacion popular; el aumento de la poblacion, &c., i todo eso no habia sido suficiente para apartarlo de sus miras insidiosas contra el gobierno de Quito.

En efecto, ligado desde años atras con el virei de Lima i los frailes franciscanos del Colejio de Ocopa, i resuelto a consumir el despojo, empezó a formar su espediente sin anuencia ni conocimiento de sus superiores, estampando en él *todas las falsedades i contradicciones* de que están plagados sus informes de 29 de marzo de 1798 i 1.º de abril de 1799: i al espedir la cédula de 1802, que no hace otra cosa que *copiar esas falsedades i contradicciones*, cuidó de que no se pidiese informe a los gobernadores de Quito i Bogotá, que habrian combatido con hechos históricos i demostraciones matemáticas todas las fabulosas invenciones del Sr. Requena. Pero esta misma omision vició la cédula, como lo probaremos mas adelante, i salvó los derechos adquiridos por la Audiencia Real desde 1563.

Ni el virei de Lima ni los franciscanos de Ocopa tuvieron al principio el plan de apoderarse del territorio situado en la banda setentrional del Marañon, sino únicamente de la rejion meridional, cuyos espesos bosques habian sido descubiertos i conquistados por los jesuitas de Quito. Así resulta del mapa jeográfico trabajado al intento por el padre Sobreviela, guardian de dicho colejio, i dedicado en 1791 al rei Carlos IV, de infeliz recordacion. En ese mapa no figura ninguna de las provincias situadas a la orilla izquierda del Amazonas, i mucho menos los paisos montañosos que se hallan a las cabeceras de los rios que los riegan i fertilizan: fué Requena quien, llevando la falsedad i la impostura hasta el último grado, pidió la incorporacion de los territorios de Quijos i Canelos al nuevo gobierno i obispado de Mainas, territorios que se hallan a corta distancia de Quito, i que tenian entonces, como tienen hoy, un comercio activo con las poblaciones industriales de Riobamba, Am-

bato i Latacunga. Véase ademas la carta jeográfica publicada en 1792 por D. Andres Balento, que se halla al frente de la *Guia política, eclesiástica i militar del virreinato del Perú*, en que están claramente deslindados los territorios de ambos gobiernos, aun despues de la tentativa hecha por los vireyes del Perú i los padres franciscanos del Colejio de Ocopa.

CAPITULO VI.

Estado de la España de 1800 a 1809.

Antes de empezar el siglo XIX, ya habia dado Carlos IV pruebas de esa fatal ceguedad que habia de causar su caida i la mengua i despojo de su corona. Habia escrito ya esas cartas degradantes a Napoleon, llamado el grande, de que se lamenta con tanta justicia el ilustrado autor de la Historia jeneral de España; habian sido ya alejados del gabinete español los estadistas pundonorosos o ilustrados, como Saavedra i Jovellanos, que quisieron salvar del oprobio a la corona i de la humillacion a la monarquia; habian vuelto ya al poder i al favor los hombres intrigantes i ambiciosos que habian conculcado osadamente la majestad de las leyes, ajado la dignidad del consejo i pervertido las mas santas i antiguas instituciones.

Oigamos al Supremo Consejo de Castilla, en su contestacion al rei (1801): « El Consejo pleno acordó, debia contestar a vuestra majestad en términos sucintos i análogos, manteniendo el Consejo aquella dignidad i soberania que no ignora vuestra majestad tiene por su primera constitucion. ¿Desde cuándo, señor, nuestra amada patria se halla en un estado tan deplorable? Desde que vuestra majestad ha coartado las facultades soberanas que deben residir en el Consejo: sí, gran señor; desde que el Consejo se halla desposeido de aquel poder legislativo que tiene por su primera creacion; desde aquella época ha ido decayendo mas i mas nuestra sabia monarquia, &c.» *Lafuente, parte 3.ª, lib. 4.º, cap. 19.*

En efecto, Carlos IV, rodeado de ministros traidores, ignoraba i desoconocia los mas triviales negocios de la monarquia, i la dejaba flotar al antojo de las pasiones que se agitaban al rededor de su trono débil i vacilante. Godoi queria labrarse un principado menguando el poder del soberano que le habia entregado los preciosos destinos de la monarquia (14). Esas aspiraciones i esas intrigas

hicieron brotar i crecer las raices de ese ódio impio entre padre e hijo; ódio que habia de causar mas tarde la caída o imperdurable descrédito de los Borbones. ¿Era este acaso el momento mas oportuno para emprender cambios repentinos en el gobierno de las colonias, de esos paises lejanos i desconocidos para una corte que no sospechaba ni comprendia lo que pasaba al rededor de ella?

Por eso se ha dicho, i es bien claro, que el oríjen de esa cédula es vicioso, como alcanzada *con obrepcion i subrepcion*, sin suficiente conocimiento de causa, ni esplicacion de los hechos i motivos que pudieran permitir i autorizar un cambio tan precipitado i violento como el intentado por la cédula referida. Para despojar a la Audiencia Real de Quito *del derecho de descubrimiento i conquista transferido por la corona* desde 1563, habria sido preciso oirla ante todo en controversia legal, como estaba ordenado por las leyes i era de rigoroso derecho, práctica i costumbre constantemente observada en la monarquía española desde el descubrimiento i conquista de la América (15).

Si estas fórmulas son necesarias e indispensables en toda sociedad bien administrada, lo eran mucho mas en las colonias, espuestas por la distancia i la falta de comunicacion activa i frecuente con la madre patria, a los ataques i violencias de sus propios gobernantes i a los manejos insidiosos de la avaricia i de la ambicion: i de ello es una prueba palpable i elocuente la cédula misma de 1802. Un expediente oculto i misterioso, fraguado entre las sombras del fraude, engaño e impostura, bastó para trastornar el edificio construido despues de dos siglos i que tantos reyes i tantos ministros habian respetado. Luego la cédula es inaplicable a las cuestiones de límites, porque a los vicios de su oríjen i procedencia une los defectos e inconvenientes de la precipitacion i desacuerdo con que fué dictada.

Que el proceder de Requena fué insidioso i desleal, lo prueba de una manera evidente la solapada conducta que observó en este negocio respecto de sus inmediatos superiores el virei de Bogotá i el presidente de Quito, de quienes dependia en su calidad de intendente i comandante militar del Mainas, ocultándoles cuidadosamente todos los cambios i reformas que iba a solicitar de la corona española. Que sus informes fueron falsos i contradictorios, lo prueba el expediente histórico que vamos formando i esponiendo ante los ilustrados pueblos de la América española. Además, el exámen de la cédula i su aplicacion parcial a las provincias que trata de reglar i organizar, acabarán de convencernos de la falsedad i engaño con que procedió el comisario español.

CAPITULO VII.

Provincia de Jaen de Bracamoros i Yaguarzongo 16.

La provincia de Jaen de Bracamoros i Yaguarzongo, distinta de la de Mainas i mucho mas antigua que esta, no está comprendida en los límites políticos de la cédula de 1802 (17). Segun la cédula dirigida al virei de Lima, debian hacer parte del gobierno temporal de Mainas *los pueblos del gobierno de Quijos, excepto el de Papallacta, por estar todos ellos a orillas del rio Napo o sus inmediaciones* (18), *entendiéndose aquella comandancia jeneral, no solo por el rio Marañon abajo hasta las fronteras de las colonias portuguesas, sino tambien por todos los demas rios que entran al mismo rio Marañon por sus márgenes setentrional i meridional: como son Morona, Huallaga, Pastaza, Ucayali, Napo, Yavarí, Putumayo, Yapurá i otros menos considerables, hasta el paraje en que estos mismos, por sus saltos i raudales inaccesibles, dejan de ser navegables, &c.* (19). Como se ve, ni una sola palabra de Jaen, ni de los caudalosos rios que se encuentran en su rico i hermoso territorio, tales como el Chinchipe, el Santiago, &c. &c. Luego Jaen no está comprendido en la cédula de 1802, i así lo dejan conocer los límites de esta provincia.

« Confina al Sur, dicen D. Jorje Juan i D. Antonio de Ulloa en la relacion histórica de su viaje a América, con los correjimientos de Piura i Lambayeque, al Oeste con el de Piura, al Norte con el de Loja, i al Oriente *con el de Mainas.* » Todos los pueblos que actualmente existen i los que han desaparecido por la hacha destructora del tiempo i de las sublevaciones de los bárbaros, fueron fundados por los gobernadores de Quito, desde Gonzalo Pizarro i sus tenientes Juan de Salinas i Pedro de Vergara hasta los establecimientos posteriores, impulsados i protegidos por la Audiencia Real de Quito (20).

Pero aparte de estas pruebas, que puede decirse antiguas, hai otras modernas que manifiestan hasta la evidencia los derechos que el Ecuador tiene a reclamar la devolucion de la provincia de Jaen con todos sus accesorios a una i otra banda del Amazonas.

Desde 1803 hasta 1815, desempeñó el gobierno i comandancia militar de la provincia de Jaen D. José Ignacio Checa, natural de Quito, i rindió sus cuentas anualmente ante la contaduria real de

esa ciudad (21). En 1815 pidió su promoción a otro gobierno del Perú, i D. Toribio Montes, presidente de Quito, informó en los términos siguientes: « Señor: siendo ciertos i notorios los méritos del gobernador de la provincia de Jaen de Bracamoros, D. José Ignacio Checa, constantes de los documentos que acompaña; igualmente que la fidelidad con que se ha conducido en las resoluciones de estas provincias i los dilatados años que ha empleado en el servicio de V. M., le hacen desde luego acreedor a que se le traslade a uno de los gobiernos del Perú, con el grado militar que solicita.—Quito i febrero 7 de 1816.—*Toribio Montes.* »

En 1815 fué nombrado don Juan Miguel Melo, natural de Quito, gobernador de esa provincia; i sirvió el destino hasta 1821, en que Jaen se adhirió provisoriamente al Perú, como lo dijimos en nuestro primer opúsculo, página 30. El Sr. Herrera ha publicado varios documentos, de los cuales vamos a tomar los que nos parecen mas esenciales i decisivos en el asunto.

« Escmo. Señor: En vista del superior oficio de V. E., de 22 del pasado, entregué el real despacho de subteniente de estas milicias disciplinadas a D. Vicente Aguirre, i quedan archivados los dos de D. José Antonio Acevedo i D. Francisco Viteri, por fallecimiento de ambos.—Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.—Querocotillo de Jaen i Enero 24 de 1819.—Escmo. señor *Juan Miguel Melo.* — Escmo. Sr. Presidente i Capitan jeneral D. Juan Ramirez. »

« El gobernador D. Juan Miguel Melo me ha hecho presente, que para rendir la cuenta de los ramos que están a su cargo, le es interesante el que V., en el recibo que le tiene dado a aquel de mil seiscientos seis pesos un real, que recibió de su mano por sus sueldos, transcriba a su continuacion el orden que los señores ministros de la real hacienda de Cuenca libraron, para que Melo hiciera el respectivo abono, que espresa éste no lo tiene a la vista. En su virtud, procederá V. a subsanar este defecto, como lo solicita aquel, dándome aviso de haberlo así ejecutado.—Dios guarde a V.—Quito, Octubre 22 de 1819.—*Aymerich.* — Sr. capitan Don José Ignacio Checa. »

« Con esta fecha paso la orden conveniente al capitan Don José Ignacio Checa, antecesor de V., para que, en el recibo que le tiene dado éste de los mil seiscientos seis pesos un real que percibió de cuenta de sus sueldos, inserte la orden de los señores ministros de la real hacienda de Cuenca, como requisito esencial para la rendicion de sus cuentas, segun me significa V. en su oficio de

17 de Agosto último, a que contesto para su intelijencia.—Dios guarde a V. muchos años.—Quito, 22 de Octubre de 1819.—*Aymerich.*—Sr. gobernador de Jaen. »

« Con oficio de 31 de Octubre último me acompaña el antecesor de V., D. José Ignacio Checa, copia de su oficio dirigido al protector partidario i teniente del pueblo de San Felipe, en el cual, transcribiéndole la orden superior relativa a la estincion de esas milicias disciplinadas, dispone V. su publicacion por bando, de que enterado i deduciendo la indicada copia con testigos, lo devolvió a presencia de los mismos, i se me queja de la desatencion con que V. le ha tratado, sin haberle comunicado esta providencia de oficio, como que tenia a su cargo el comando accidental de aquella tropa, debiendo las dos jurisdicciones política i militar llevarse en buena armonia. Reclama, tanto por el fuero militar de todos sus individuos, cuanto por el sueldo que debe abonarseles para que emprendan su marcha para esta, a incorporarse en su cuerpo de guarnicion. Sobre lo primero, disueltas las milicias i reducidas a la clase de urbanas, cesa su fuero militar, del que únicamente gozan cuando se hallan en servicio activo; i en lo segundo, al soldado siempre se le abona el sueldo de todo el mes que empezó a causarse, con cuyo respecto se le paga siempre al principio de él i no al fin: así lo practicará V., i si trataren de continuar el servicio en el modo prevenido, les adelantará las dos pagas, pasando razon, tanto a los señores ministros de la real hacienda de Cuenca, como de esta capital. Ultimamente, estando para salir de aquel gobierno D. José Ignacio Checa, en virtud de mi orden asesorada, como así lo ofrece, quedando remediadas las desavenencias con V. turbativas de la armonia de la paz, muy interesante en las actuales circunstancias. Con lo que satisfago al oficio de V. de 8 del que acaba, de que instruyo en esta fecha al referido Checa.—Dios guarde a V.—Quito, 7 de Diciembre de 1819.—*Melchor Aymerich.* — Sr. gobernador de Jaen de Bracamoros, D. Juan Miguel Melo. » (22)

« El inmediato antecesor de V., en oficio de 31 de Octubre último, me avisa que en su poder existen quinientos i mas pesos, parte del producto de la pension de cuatro reales impuesta a cada cabeza de ganado vacuno que se estrae de aquella provincia a las limítrofes, i por la cantidad que se resta i de cuya exaccion se halla encargado el sarjento Pablo Puente, ha estrechado sus órdenes para su entrega i razon, a fin de rendir su cuenta, supuesto que el objeto a que estaba destinado este ramo, que era el de re-

» parar el armamento i vestuario de esas milicias disciplinadas, ya
» no subsiste por la estincion de ellas: sobre que le prevengo en el
» mio de 7 del corriente así lo verifique, enterando a la posible
» brevedad en la tesoreria de Cuenca el dinero colectado para sub-
» venir a las actuales urjencias. I lo aviso a V. para su intelijencia,
» en contestacion a su oficio de 28 del citado Octubre.—Dios guarde
» a V. -- Quito, 7 de Diciembre de 1819. -- *Melchor Aymerich.* --
» Señor gobernador de Jaen de Bracamoros. »

» Consecuente al oficio representativo de V., de 28 de Octubre
» último, relativo a que, afianzando, prueben los autores de la ca-
» pitulacion lo concerniente a la venta clandestina de tabacos que
» se le atribuye a V., he resuelto en providencia asesorada de 4 del
» corriente, se le prevenga a V., como lo verifico, para que en el
» indicado asunto use de su derecho en forma i por medio de apo-
» derado, en cuyo caso se dará providencia. Lo aviso a V. para su
» observancia i en contestacion a su citado oficio. -- Dios &c. --
» Quito, 7 de Diciembre de 1819. -- *Aymerich.* -- Sr. gobernador de
» Jaen. »

» Sin embargo de la órden que pasé a V. en 11 de Octubre últi-
» mo, previniéndole que verificara su salida de esta provincia, para
» que su sucesor D. Juan Miguel Melo pudiese ejercer libremente
» los deberes de su empleo, con lo demas que se tuvo presente, se
» ha notado la inobservancia de V. a este mandato; i como el citado
» Melo ha repetido nuevo reclamo sobre esta parte, reitero a V.
» esta para que sin excusa ni pretesto alguno trate de verificar su
» salida de esa a fin de evitar iguales quejas, segun así lo he acor-
» dado en providencia asesorada de 23 del que acaba, de cuyo re-
» cibo i dé quedar enterado me dará aviso. -- Dios guarda a V. &c. --
» Quito, 7 de Enero de 1820. -- *Melchor Aymerich.* -- Sr. D. José Ig-
» nacio Checa. »

Bastan estos documentos para demostrar que la provincia de Jaen de Bracamoros i Yaguarzongo ha estado siempre sujeta a la autoridad inmediata de la presidencia de Quito, i que el Perú no puede alegar para retenerla bajo su dominio ni aun el efimero pretesto de la cédula de 1802.

CAPITULO VIII.

Provincia de Macas.

A fines del siglo XVI esta provincia se hallaba en un estado floreciente por la abundancia de sus lavaderos de oro i el cultivo del tabaco que habia adquirido una grande reputacion. Su poblacion era intelijente e industriosa, compuesta en su mayor parte de agricultores i de mineros capitalistas. Las ciudades de Mendoza, Sevilla del oro, las Palmas, el Rosario, Logroño i Zamora mantenian un comercio activo con los correjimientos de Loja, Cuenca i Riobamba, i muchas familias acomodadas se trasladaban de continuo a esa provincia por el atractivo de una prosperidad rápida i segura. La Audiencia Real cuidaba siempre de confiar el gobierno a personas competentes i capaces de afianzar por su tino la tranquilidad pública i la reduccion de las tribus salvajes.

Por desgracia en 1599 se hallaba a la cabeza de aquel gobierno un hombre arbitrario i codicioso, que se habia concitado por sus excesos el odio jeneral de sus habitantes. En aquel año, a pretesto de celebrar la coronacion de Felipe III, impuso nuevas contribuciones i acabó de exasperar la impaciencia mal disimulada de los jívaros del Paute i del Zamora. Una sublevacion jeneral redujo a cenizas la mayor parte de esas poblaciones, quedando degollados, sin distincion de edad, todos los hombres i las mujeres ancianas. Las jóvenes, inclusas las monjas de la Concepcion de Logroño, fueron llevadas cautivas por los vencedores al fondo de las montañas. Logroño, Zamora i Mendoza desaparecieron para siempre, i Sevilla del Oro, capital de la provincia, reedificada en 1605, volvió a tomar su humilde nombre de Macas que conserva hasta el día (23).

El primer funcionario, que se empeñó en restaurar esa rica e interesante provincia, fué D. Juan Fernandez Recalde, que en el año de 1604 reunió todas las familias, que huyendo del saqueo i del degüello de los bárbaros se habian refugiado en el correjimiento de Riobamba. Les prestó todo jénero de ausilios i mandó con ellas doscientos hombres bien armados, ciento de infanteria i otros tantos de caballeria para resguardo de la nueva colonia. I como esta pequeña fuerza no podia abrir ni emprender operaciones sobre los jívaros

insolentados con este nuevo triunfo, el presidente pidió permiso al virei del Perú para equipar acosta del tesoro real, la fuerza necesaria para combatir i castigar a los bárbaros rebeldes. El virei accedió a la solicitud del presidente de Quito i este armó una expedición de mas de mil hombres, que pereció toda, aniquilada por la guerra, el hambre i la epidemia.

Desde entonces se entregaron las misiones del Macas a la sagacidad de los Jesuitas, muchos de los cuales perecieron en esta piadosa, pero difícil tarea, hasta que algunos especuladores inteligentes i afortunados entraron a esplotar las riquezas de ese país maravilloso, i fueron poco a poco estendiendo su dominación i sus conquistas. En 1797 fué incorporada parte de este distrito al correjimiento de Riobamba, habiendo sido desde antes reunida la otra (1770) al correjimiento de Cuenca (24). La lei colombiana de 25 de junio de 1824, declaró *el canton* de Macas parte integrante de la provincia del Chimborazo.

En 1853 el padre Plaza, Obispo de Cuenca, misionero conocido i altamente apreciado en el Perú, penetró en las montañas del Santiago, visitó las ruinas del Rosario, Logroño i Zamora i dió una noticia estensa i detallada de las riquezas en que abunda el país, de las costumbres de los bárbaros, i de la necesidad de proteger i estender las misiones (véase su nota a las páginas 34, 35, 36, 37, 38 i 39.)

Este distrito no fué comprendido en la cédula de 1802, apesar de estar íntimamente conexionado con todos los territorios del Marañon colombiano, i vamos a citar algunos documentos en comprobación de este hecho esencial.

« Don Luis Francisco Hector, baron de Carondelet, caballero de la religión de San Juan de Jerusalem, mariscal de campo de los ejércitos reales, gobernador político i militar de esta ciudad de Quito, presidente de su real audiencia, comandante jeneral de las armas del reino, superintendente subdelegado de la real hacienda i correos, vice patrono real en las provincias de su distrito por el rei, nuestro señor etc. »

« Por cuanto habiendo sido propuesto por esta contaduría jeneral de rentas reales Fernando Vallejo para que pase a servir *la plaza de guarda* del resguardo de nueva creación de Macas; ha venido en su virtud a nombrarlo de tal guarda, con el sueldo de doscientos pesos anuales; segun se espresa en dicha propuesta i decreto que a su tenor sigue: señor presidente, superintendente, subdelegado i capitán jeneral, el contador jeneral de rentas reales consueño al superior decreto de Vd. por el que se ha servido disponer

proponga las plazas de los tres guardas que han de componer el resguardo de nueva creación de Macas, i que despues pertenezcan las propuestas al factor; procede con miramiento al sueldo de doscientos pesos de dotación de cada plaza en la forma siguiente. Para la una de ellas propone a Vd. en primero, segundo i tercer lugar a Fernando Vallejo de estado soltero, segun tiene entendido, mozo robusto, honrado i acostumbrado a montaña; dándole el lugar entero por falta de otros idóneos i a propósito, como lo es este sujeto. Contaduría jeneral de rentas reales, en Quito a 29 de abril de 1805.—*José Saenz i Torres*. En Quito i Abril 30 de 1805. Yo el escribano hice saber el decreto marjinal a D. Fernando Vallejo en su persona. -Doi fé: *Vallejo—Loza*. »

« En cuya conformidad en nombre del rei, nuestro señor, i en uso de las facultades que me estan conferidas en calidad de superintendente subdelegado jeneral de la real hacienda en estas provincias de Quito, elijo i nombro al citado Fernando Vallejo con el sueldo de doscientos pesos para que sirva la plaza de guarda de tabacos de Macas de nueva creación. Por tanto ordeno i mando a los moradores estantes i habitantes de la referida provincia de Macas, lo hayan i tengan por tal guarda, guardándole i haciéndole guardar todas las prerogativas, honras, gracias, privilejios, mercedes, inmunidades i escepciones concernientes a dicha plaza, i con respecto a su buen desempeño. Todo lo cual se guarde, cumpla i ejecute puntual e inviolablemente sin ir ni contravenir contra su tenor i forma ordinaria. I para ello se tome razón en las oficinas que corresponda que es dado en este gobierno, i superintendencia subdelegada de Quito, firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas i refrendado por el infrascrito escribano de esta dicha presidencia a los treinta dias de Abril de mil ochocientos cinco.—*El baron de Carondelet*. Por mandado de su señoría el señor presidente, *Ignacio de Loza*, escribano de su majestad de esta real hacienda i superintendencia » (25).

CAPITULO IX.

Territorio de Canelos.

Al hablar de este distrito, no nos remontaremos a la historia antigua, porque su descubrimiento i conquista se hallan íntimamente enlazados con los hechos que hemos referido en los capítulos ante-

riores. Pero importa mucho fijar nuestra atencion sobre los trabajos emprendidos por la presidencia de Quito, durante la mansion del comisario Requena en las provincias dependientes de esa autoridad.

Los documentos que vamos a publicar no han sido conocidos hasta el dia, a pesar de su importancia; i tenemos justa confianza de que serán debidamente apreciados por los hombres imparciales.

« Señor presidente i gobernador D. José Diguja.—Señor: Entre las tribulaciones i amarguras, que no pequeñas en tanto tiempo que llevo de misionero de Canelos, porcion de terreno que de tiempo inmemorial a esta parte ha procurado cultivar i doctrinar esta mi provincia de predicadores, por disposicion, se supone, del superior gobierno i el ordinario, han sido las mayores el no haber conseguido progreso alguno, porque la jente que tenfamos agregada se ha ido dispersando con los continuos asaltos de los jívaros, que se han robado las mujeres, herramientas i otras menudencias de que carecen totalmente. Así es que la mision se halla en bastante decadencia, i ocurro al paternal amparo de US. para que nos preste auxilio i proteccion, como que está en lugar de nuestro rei i señor, i vea esta materia con la compasion que pide i se digno proveer con lo que le permitiesen las facultades de US., i a mí me mande cuanto fuere de su agrado, mientras quedo rogando a Dios prospere i dilate la nobilísima persona de US. muchos años. — Patate i Agosto 17 de 1775. — Besa la mano de US. su sumiso siervo i capellan Fr. Mariano de los Reyes. »

« Hecho V. cargo de la instruccion que acompaña a esta órden, procederá sin la menor demora al cumplimiento de cuanto en ella se previene, quedando yo en la cierta seguridad de que su buena conducta la desempeñará en el todo al mejor servicio de ambas majestades; i de su buen éxito me pasará los mas individuales avisos, para en su virtud continuar las providencias mas oportunas. — Dios guarde a V. muchos años. — Quito, 25 de Setiembre de 1775.—José Diguja.—Al Sr. teniente D. Pedro Cevallos. »

« Sr. D. José Diguja. — Mui señor mio: Acabo de llegar a este pueblo de Canelos, que se halla a distancia de diez cuabras del rio Bobonaza. Aquí se me presentaron ocho infieles, seis hombres i dos mujeres, con las mayores muestras de regocijo, echándome los brazos al hombro; i habiéndoles correspondido con igual agasajo, me acompañaron a la iglesia i hospicio, donde continuaron las mismas demostraciones, i en el modo que les fué posible me dieron a entender que su *curaca* los habia dejado en este pueblo para darle aviso de nuestra llegada, donde vendrá a visitarnos i

conducirnos a su habitacion, bastante retirada de este lugar. Los dos chasquis que van a buscarlo, han salido ya, i quedo esperando su regreso para comunicar a US. todo lo que ocurriere. — Nuestro Señor guarde a US. muchos años. — Canelos i Noviembre 28 de 1775. — Besa la mano de US. su mas reverente servidor Pedro Fernandez Cevallos. »

« Sr. D. José Diguja.—Mui señor mio: Al cabo de seis dias volvieron los dos chasquis acompañados de cuatro infieles i el intérprete, i por ellos supe que el *curaca* se acercaba a este lugar, acompañado de una tropa numerosa de su tribu. Apareció, en efecto, con tales jestos i ademanes, que se hubiera dicho que estaba representando a la misma furia. Venia por delante de todos i entrando a la plazoleta puso su tropa detras de algunos estacones de madera, que habia clavados en forma de media luna, quedando él al frente, pintado todo su cuerpo de listas i varias figuras de negro, a escepcion de las mejillas, pestañas i cejas, que traia de colorado, tapada sola la cintura con una pequeña pampañilla de macana de algodón, teñida en obscuro, bien recojida i plegada, una media guirnalda de vistosas plumas a la cabeza, que enlazaba sobre su pelo largo una trenza de varios ramales vestidos de pepitas blancas mui menudas, con sus pasadillos de hueso, rematando con bastante simetria en pendientes o botones de dientes de monos, i todo afianzado con un collar grueso como la muñeca de un hombre. Tenia en la mano izquierda una rodela de poco mas de cuatro palmos de circunferencia, i en la derecha una lanza de chonta negra, fina, de poco mas de diez i seis palmos; i aunque el traje era tan extraño, su propia desnudez i fiereza le presentaban hermoso. Presentémele con serenidad i manifestándole el agrado, que me faltaba, le ofrecí un baston i un sombrero en señal de amistad; correspondió a esta demostracion echándose me los brazos al hombro, i haciendo señas a su jente para que hiciese lo mismo, &c. »

« Sr. D. José Diguja. — Mui señor mio: Despues de muchos trabajos he llegado a este pueblo de San Carlos de Pastaza, donde me esperaba el *curaca* como amigo, por los agasajos que le hice en San José de Canelos. Pareció solo con el baston i sombrero que se le habia dado, i tomándome de la mano me condujo a su habitacion, donde me esperaban sus cuatro mujeres. Despues de tomar algun descanso, me ocupé de los asuntos de la religion, i logré que al dia siguiente se bautizasen los cinco hijos del *curaca* i ocho niños mas de los indios principales, porque sus mismos

» padres lo solicitaron. He pedido al curaca unos veinte jóvenes
» para mandarlos a US. a que se eduquen en Quito, i no está dis-
» tante de otorgármelo. Lo demas que ha ocurrido referiré a US.
» en un informe mas detallado. — Nuestro Señor guarde a US. mu-
» chos años. — San Carlos del Pastaza, i Diciembre 80 de 1775. —
» Besa la mano de US. su mas reverente servidor *Pedro Fernandez*
» *Cevallos.* »

« Sr. Presidente: Habiendo llegado al pueblo de Baños en 13 de
» Noviembre pasado, para dar cumplimiento a la comision que por
» efecto de dignacion se sirvió US. nombrarme, salí de dicho para
» el de Canelos, como avisé a US. en aquella fecha, con los reve-
» rendos Fr. José Noroña, nombrado superior de aquella mision,
» Fr. Mariano de los Reyes i Fr. Manuel Gutierrez, misioneros
» destinados a la misma, con quienes, D. Juan de Castro, D. Juan
» Piñuela, D. Pedro Lezeano i D. Matias Zoria, vecinos de Patate
» que me acompañaban, verifiqué mi ingreso en 28 del mismo, ha-
» biendo caminado trece dias i descansado dos por las continuas
» aguas que experimentamos en la montaña. El camino es esca-
» broso, lleno de precipicios i rodaderos peligrosos al rio Pastaza,
» que se va costeanado hasta el de Alpuyam: los bosques tan altos i
» espesos que embarazan la comunicacion de la luz que se apercebia
» mui remisa i desmayada: el clima es desigual, segun noté en los
» alojamientos que se encuentran en las alturas o bajadas de las
» serranias, bien que desde el sitio de Ventanas hasta las tierras de
» los infieles, la temperatura empieza a sentirse mas i mas ardiente,
» aunque el termómetro no pasó de veintin grados hasta el pueblo
» de Canelos. »

« Entre Baños i Canelos hai tres rios, todos vadeables por su
» anchura i estension, i otros por su division i derrame en varios
» brazos que facilitan su tránsito. Esto no obstante, son necesarios
» dos puentes, el uno en *Rio Verde* i el otro en el *Topo*, porque son
» caudalosos i arrastran piedras enormes. »

« Canelos está situado a orillas del Bobonaza; tiene al Sur el rio
» Pastaza, el Andoas al Este, el Tanguragna al Oeste i el Napo al
» Norte; todo lo que reconocí segun la ahuja. Creí que la abundan-
» cia de árboles de canela hubiese dado la denominacion al pueblo,
» en donde apenas se halla uno tierno, de semilla de los de Copataza,
» que es la mejor, i pude reconocer con bastante trabajo por hallarse
» metido en la espesura del monte, bien que inmediato a las casas
» de los indios. »

« El pueblo se compone de treinta casas, no despreciables, i dos

» cientos cincuenta i nueve naturales que viven en la mayor infe-
» licidad i miseria por falta de herramientas i de instrumentos de
» labranza, que ya se les ha repartido conforme a las órdenes e ins-
» trucciones de US. Entre los habitantes he encontrado tres indios
» viejos, mui juiciosos, i segun parece, instruidos en las cosas anti-
» guas. Ellos me han dicho que Canelos trae su orijen de cinco fa-
» milias de infieles que se llamaron Gaes, i estaban situados en
» Sacha Estancia, al frente de Barrancas, del otro lado del Pastaza,
» a quienes vino a reducir, i lo consiguí, el padre Fr. N. Anaya,
» del orden de predicadores, con cuya noticia mandó el convento
» máximo al padre Fr. Baltazar Quintana, que redujo al gremio de
» la fé a los habitantes de Barrancas, i al padre N. Ochoa, que en-
» trando por Punday, conquistó los Guallingas i fundó el pueblo
» de Caninche a orillas del Pastaza. » (26)

« El Bobonaza es escaso de aguas i de precipitada corriente, i con sus
» muchos saltos i raudales pone en riesgo las embarcaciones pequeñas
» o canoas, i por consiguiente la jente i carga que en ella se traspor-
» ta. Descendiendo el Bobonaza se encuentran lavaderos de oro,
» llamados Chontayacu, Sarayacu, Villano i Liquino, que son cono-
» cidos de los indios; i no hai duda, que si se hiciesen registros por
» sujetos de habilidad i práctica, se hallarian mas abundantes. »

« Los árboles de canela se hallan regados por la montaña i entre-
» tejidos con otros de varias especies. Los lugares en que mas abun-
» dan son el Villano, el Guito, el Bobonaza i Cotapaza donde se
» encuentra la que estiman de mejor calidad. I si estos árboles se
» redujesen a parajes limpios, libres de breñas i de sombríos, i se
» plantase todos los años cierto número de árboles, sangrándoles a
» su tiempo para que se purguen de aquel humor que reciben de
» las muchas lluvias i no despiden por falta del calor del sol, se
» lograria tan dulce, tan aromática i buena como la que nos traen
» de Ceilan. »

« De estos parajes sacó en los años de 1759 a 1760 D. José Basa-
» be, siendo gobernador de aquella provincia, de seis a siete mil
» libras de canela, que por manos del Sr. marques de Selva-Alegre,
» presidente que fué de esta Real Audiencia, se dirijieron a D. Juan
» de Archederreta, vecino comerciante de Cartajena, que la diri-
» jió a la corte de Madrid. »

« Tengo por conveniente remitir a US. un cajoncito de la canela
» raspada del Cotapaza i algunas hojas de otros árboles, para que
» teniendo presentes las observaciones del Sr. Garcin, médico fran-
» ces que sirvió a la compañía holandesa en la India oriental, se

» trate de indagar a cuál de las diez especies calificadas por él pertenece la de Cotapaza. »

« En el sitio de Mapoto formaron un hermoso establecimiento los regulares de la compañía espatriados, i en los últimos diez años fué administrado por los padres José Maria Maugueri i Pablo Torrejon, cultivando i logrando los mejores frutos, como cacao, caña, tabaco, algodón, plátano, yuca, arroz i otros que se producen en grande abundancia. »

« Según lo que advertí, hallé en todos los infieles, a escepcion del intérprete, la mejor fé i mas sencilla condicion, aficion i amor al buen trato de los españoles, a quienes miran con respeto, humanidad i agasajo, no obstante el espíritu de independencia que manifiestan, i aunque su codicia es mui grande, se contentan con lo que se les da. »

« He traído conmigo i los mando a esa, seis jóvenes indianos que pedí a sus padres para instruirlos i educarlos en alguna de las escuelas de esa ciudad, i enseñarles algun oficio, pues estos pueden ser mas tarde los mejores operarios para la conversion i reduccion de los infieles. »

« A mi salida de Canelos, el Tunguragua arrojaba un gran penacho de humo, por la boca principal que tiene en la copa, aunque no se distinguía ningun fuego. Tomé el camino de San Antonio, i este me ha parecido mas cómodo i mas corto que el que llevé a mi entrada a la montaña. Según el mapa que acompañó, verá US. que se puede mejorar i componer con un gasto de veinte mil pesos. — Ambato i Febrero 7 de 1776. — *Pedro Fernandez Cevallos.* »

« En consecuencia del proyecto que V. formó, ofreciéndose a la apertura de un camino que por la via de Baños i Canelos dirigiese al Marañon, por haberlo conceptuado V. mas pronto i fácil por este paraje, he dispuesto que el subteniente D. Antonio Juarez, secretario de la expedicion de límites, pase a hacer una exploracion por dicha via de Canelos, a cuyo fin me ha hecho una representacion, i le he puesto el decreto que incluye el adjunto documento, que tambien inserto, para que instruido V. de los puntos que comprende, le dé al dicho Juarez todos los auxilios que pueda a fin de que se verifique dicho proyecto, i consiguientemente resulte este tan conocido beneficio a estas provincias. »

« Espero de la actividad de V. i acreditado celo que siempre ha manifestado por el real servicio, disponga se ejecuten las cosas de una manera tal que se llene cumplidamente el objeto a que

» aspira.—Dios guarde a V. muchos años.—Quito, 18 de Enero de 1780. — *José Garcia de Leon i Pizarro.* — Sr. D. Pedro Fernandez Cevallos. »

« Señor presidente, rejente, visitador i comandante jeneral Don José Garcia de Leon i Pizarro. — Mui señor mio: Los alborotos de los pueblos de esta jurisdiccion, que con las utilísimas prontas providencias i auxilios que se sirvió US. librar, logró cortar tan en su oríjen, han motivado la retardacion de mi contesto a la que recibí de US. de 18 del pasado enero, con el testimonio que le acompañó del expediente formado a instancias del subteniente D. Antonio Juarez, comisionado para explorar el camino de Baños i navegacion del Pastaza. Según mi plano, verá US. que encontrado un puerto en este rio, es fácil arribar a él en tres dias desde el pueblo de Baños i descender al Marañon por las suaves corrientes del Pastaza. Con este objeto he dado al subteniente Juarez todos los auxilios que me ha pedido para el desempeño de su comision, i adjunto a esta el recibo de la cantidad que he entregado en efectivo. — Dios guarde a US. muchos años. — Ambato i marzo 18 de 1780. — Besa la mano de US. su mas reverente servidor *Pedro Fernandez Cevallos.* »

Una sociedad formada por D. Juan José Boniche, D. Francisco Sanchez de la Flor i D. Mariano Villalobos, pidió al presidente de Quito privilegio esclusivo para la explotacion de la canela, ofreciendo aumentar i mejorar la produccion de este artículo. El presidente elevó la representacion al Consejo supremo de Indias, i la corte de Madrid, por real orden de 12 de noviembre de 1788, pidió informe a la Real Audiencia sobre esta materia. El Sr. Villalonga espidió su informe en 18 de enero de 1790, i no hallándolo en los términos debidos, la corte pidió nuevo informe a Don Juan Antonio Mon, sucesor de aquel en el gobierno de Quito.

El Sr. Mon formó un largo expediente sobre la materia, i de él vamos a tomar los siguientes extractos. D. Pedro Fernandez Cevallos, en un informe detallado en que reproduce todas las observaciones e incidentes de su interesante viaje, añade: « Que la canela que trajo de su expedicion en 1776, la hizo examinar por el doctor Don Francisco Javier Eujenio de Santa Cruz i Espejo, i que este médico instruido escribió i publicó una elocuente disertacion sobre la escelencia i diferentes calidades de dicha canela (27); que la remitió a España por conducto del Sr. Garcia de Leon i Pizarro, i que la corte la hizo examinar por D. Casimiro Gomez Ortega, que la halló escelente i de preferente calidad; que el re-

• lijioso misionero Fr. Sebastian Riofrio le habia remitido algunas
• libras de las diferentes especies de canela, que sometió de nuevo
• al exámen i reconocimiento del doctor Espejo; que las misiones
• habian progresado poco en los quince años corridos, pero que
• estaban en mucho mejor pié que en 1775; que en los tres pueblos
• de las misiones (San José de Canelos, San Carlos del Pastaza i la
• Palma) se habia reducido un gran número de familias, gracias a
• la actividad i celo de los padres Fr. Santiago Godoi i Sebastian
• Riofrio, sujetos de virtud, prudencia i juicio; que para mejorar la
• condicion de esos pueblos seria conveniente crear el correjimiento
• de Ambato e incorporar a él los territorios de Canelos i Pastaza,
• por los auxilios prontos i eficaces que pudieran recibir de dicha
• villa, i que en su concepto, los Sres. Sanchez de la Flor i Villa-
• lobos merecian la proteccion del gobierno de S. M. por los gastos
• que habian hecho i el empeño que habian tomado en el cultivo
• de la canela, &c.—Ambato i noviembre 16 de 1790.—*Pedro Fer-
• nandez Cevallos.* »

El Sr. Mon remitió el espediente a la corte con un informe bien concebido i mejor espresado, en 18 de enero de 1791. En vista de ese espediente, la corte de Madrid espidió la real orden que insertamos: « Enterado el rei de cuanto espuso el antecesor de V. en su carta de 19 de abril último, número 24, sobre el estado en que se halla el cultivo de la canela que producen los montes llamados de Canelos i Cotapaza de ese distrito, i deseando S. M. promover este ramo importante a beneficio de esas provincias i del comercio nacional, ha resuelto S. M. se eximan desde luego de derechos las partidas de este fruto que se estraigan *interin* se formalice el plan indicado en dicha carta por el presidente Mon, sobre cuyo particular se comunicaron a esa presidencia las órdenes competentes por el ministerio de hacienda; i para que todo se verifique sin inconveniente ni embarazo, prevengo a US. de orden del rei, informe qué medios considera mas axequibles entre los que propuso su antecesor para formalizar esta empresa, o cuáles podrán subrogarlos en caso de no ser aquellos de la aprobacion de US.: lo que se le ofrezca sobre la creacion del correjimiento de Ambato, proponiendo un sujeto capaz de cooperar al intento en los términos que se deseen, teniendo presente lo que en la misma carta se espresa a cerca de las buenas qualidades que asisten a D. Pedro Fernandez Cevallos, a quien talvez acomodará este destino en premio de su mérito i servicios, i para atender mejor a los encargos que se trata de confiarle.—Dios guarde a US. muchos años.—

• Madrid, 23 de enero de 1792.—*El Marques de Baja-Mar.*—Señor presidente de Quito. » (28)

• Recibida en este correo la real orden que antecede con la copia que la acompaña, por la cual exime S. M. de derechos la canela que se estraiga de Canelos i Cotapaza de este distrito, a beneficio de esta provincia i del comercio nacional, *interin* se formalice el plan hecho por el Sr. D. Juan Antonio Mon, a fin de que esta soberana declaracion llegue a noticia de todos, publíquese por bando en esta ciudad i comuníquese copia de él por la secretaria de gobierno a todos los gobernadores i correjidores de la jurisdiccion de esta presidencia. I para evacuar con toda exactitud los informes que en dicha orden se piden, tanto acerca de qué medios se consideran mas axequibles entre los que propuso el referido señor Mon para formalizar el cultivo de este específico, cuanto sobre la creacion de correjimiento en Ambato, tráiganse a la vista los antecedentes de la materia.—Quito i junio 19 de 1792.—*Luis Muñoz de Guzman.*—Ante mí, *Juan Ascaray*, escribano de S. M., teniente del de cámara i gobierno. »

En 1797 encontramos erijido el correjimiento de Ambato, i servido por Don Bernardo Darquea, teniendo bajo su dependencia el distrito de Canelos. Así consta del informe que pasó en aquel año a D. Melchor Gaspar de Jovellanos, ministro de gracia i justicia, sobre el espantoso terremoto de 4 de febrero de 1797, que arruinó los pueblos de Riobamba, Ambato i Latacunga.

Queda demostrado que desde Gonzalo Diaz de Pineda hasta Pedro del Villar, i desde este último hasta Pedro de Bonavente (1549), la conquista i los descubrimientos se hicieron por autoridades de Quito, con las armas i caudales de esa provincia, con familias trasladadas de las colonias ya establecidas, con misioneros encargados de dirigir *desde tiempo inmemorial* este precioso rebaño. I cuando en 1599 fueron destruidos i arrasados por la sublevacion de los jíbaros, la Audiencia Real de Quito volvió a establecer i fomentar las misiones. Así, de siglo en siglo i de período en período, vamos encontrando i recojiendo los testimonios espléndidos de la consagracion constante i eficaz con que nuestros mayores cultivaron i civilizaron esas rejiones, reparando las ruinas ensangrentadas i levantando sobre ellas nuevos altares a la relijion, nuevos depósitos al comercio i a la industria.

Tales son los territorios sobre los cuales el Perú alega derechos de propiedad, en virtud de la cédula de 1802 i de una jurisdiccion incierta, interrumpida i contradictoria, porque están incluidos i

excluidos al mismo tiempo de los límites prescriptos al gobierno temporal de Mainas (29). No hai un solo documento que acredite la ocupacion real i corporal de las montañas de la canela, sin cuyo requisito esencial no puede tener lugar *el uti possidetis* de 1810. Es la posesion la que constituye el dominio, el régimen material comprobado por el descubrimiento, la conquista, la fundacion, el culto, la educacion popular, los caminos, la industria, el comercio, &c. ¿Cuáles son las familias que vinieron del Perú a poblar esos territorios? Cuáles los misioneros que mandó a predicar el Evangelio i propagar la religion del Crucificado? Cuáles los pueblos que fundó, los caminos que abrió para facilitar el tráfico i la comunicacion? Cuáles, en fin, las mercedes que otorgó a estas poblaciones cuyo dominio i señorío pretende con tanta arrogancia?

Al contrario acabamos de ver los beneficios que el Ecuador ha dispensado a esos pueblos, atrayéndolos a la civilizacion i procurándoles todas las ventajas del orden social. Ahora bien, uno de los objetos principales de la conquista era el culto (lei 1.ª, tít. 1.º, libro 4.º de la Recopilacion de Indias), la instruccion, la civilizacion de las tribus salvajes, era el apostolado instituido por la lei para la propagacion del Evangelio, era la mision santa del predicador, unas veces mártir, otras apóstol coronado con el triunfo de la fé, i siempre piadoso i venerable patriarca de esos bosques solitarios, apoyo del débil, guia del ignorante i protector de todos los fieles que profesaban la religion de amor i de caridad; pero ese ministerio sacerdotal estuvo i está desempeñado únicamente *i desde tiempo inmemorial* por los religiosos de la Orden de Predicadores del convento máximo de Quito, i así continúa hasta nuestros dias (30).

CAPITULO X.

Provincia de Quijos.

La region del Napo se divide en dos secciones mui importantes. El Alto Napo o provincia de Quijos se compone de los antiguos pueblos de Baeza, Archidona, Avila, Maspá, Jena, Napotos, Senentagua o puerto de Napo, Santa Rosa de Oas, Juno, Catapino, Concepcion, Loreto, Mote i otros que están todos situados en el espacioso ángulo formado por la interseccion del Napo i el Aguarico, uno de sus afluentes. El Napo inferior, que hacia parte del Mainas setentrional, com-

prende los pueblos de Capucui (31), Nombre de Jesus, Nombre de Maria, S. Miguel, S. Javier, S. Pedro, Oran, Pocalpa, Churucócha, Pellas, Cabalococha, Loreto, a orillas del Amazonas, Putumayo, San Joaquin, San Javier i San Pablo de Omaguas, &c. Hai ademas los pueblos pertenecientes a las misiones del Morona, Pastaza, Tigre i Nanai, afluentes tambien del Amazonas, como dejamos apuntado en otra parte, página 51.

La cédula de 1802 introdujo en la provincia de Quijos una completa anarquia, un trastorno de aquellos que hacen perder a los pueblos todas las tradiciones de la autoridad. Desde 1806 la hallamos obedeciendo a diferentes majistrados, que se subrogaban unos a otros tomando por asalto el poder i ejerciéndolo discrecionalmente. En 1810 hai tres autoridades: la de Diego Melo de Portugal, que habia pedido su traslacion a otro gobierno al presidente de Quito, desde 1808 (32); la de Juan Naves, juez de Santa Rosa, que se apoderó del mando aprovechándose de los disturbios políticos de Quito (33), i la de Juan Miguel Melo, que proclamó la independencia i se adhirió al movimiento revolucionario de la capital contra el gobierno de España.

Melo abandonó Santa Rosa de Oas, pueblo indefenso, i se situó en Archidona para recibir socorros de la capital. Allí se fortificó i batió a los españoles en diferentes encuentros, hasta que batido a su turno por fuerzas superiores, salió de Archidona abandonando el campo al enemigo en 20 de setiembre de 1812. D. Manuel Fernandez Alvarez comunicó su triunfo al gobernador de Mainas i al virei de Lima, i el gobierno del Perú publica esos documentos para comprobar con ellos sus derechos al dominio de ese territorio (34).

Fernandez Alvarez entró a administrar la provincia interinamente, desde 1812 hasta 1815 en que fué reemplazado por D. Rudecindo del Castillo Renjifo. Este se entiende al mismo tiempo con el presidente de Quito i el virei de Lima; oficia a uno i otro; obedece indiferentemente las órdenes de ambos majistrados, hasta 1816 en que la provincia entró a formar nuevamente parte de la presidencia de Quito, i así permanece hasta el dia sin ninguna interrupcion (35).

En medio de esa anarquia, la única consecuencia lójica que podemos deducir es que: la cédula, viciosa en su orijen, fué perniciosa i deplorable en sus efectos; que pueblos que se hallaban a una inmensa distancia del centro principal de la accion gubernativa, no podian ser bien rejidos ni administrados por autoridades subalternas, colocadas en el fondo de unas montañas inaccesibles i sin comuni-

cacion alguna con los demas pueblos; i que los trastornos, desórdenes i dificultades que surjieron en 1810 i en los años posteriores, vinieron a dar un completo *dementido* a los informes del Sr. Requena, i por consiguiente a la cédula fundada en dichos informes (36).

Todos los actos de jurisdiccion que alega el Perú para adueñarse de esta provincia son actos hostiles a la independenciamericana, persecuciones crudas i feroces contra las ilustres víctimas, que vencidas en los campos de batalla, iban a buscar algun refugio en esas breñas solitarias contra la saña implacable de los vencedores. De manera que los atentados contra la causa de la libertad americana se hacen valer hoy como otros tantos títulos para recoger los preciosos frutos de esa misma causa, ajada e insultada *por los godos del Perú en 1810*. Estos son los beneficios prodigados a esos pueblos; los cimientos colocados para elevar el edificio de su prosperidad i engrandecimiento; las misiones establecidas en nombre de la religion i de la moral; en fin, los caminos abiertos a la civilizacion i progreso de las nuevas repúblicas. Con semejante expediente puede el Perú evocar los manes de Fernando VII i pedirle la recompensa de sus servicios; pero dudamos mucho que un tribunal republicano acepte como títulos de dominio los ataques hechos a la causa de la independenciamericana, esos documentos manchados con sangre i degradados por la usurpacion i el despotismo (37).

Pues que la provincia de Quijos se adhirió a la causa de la independenciamericana en 1810, i que corrió allí como en todas partes la sangre americana, esa sangre redentora que anegó i fertilizó los campos de batalla, ¿a quién pertenece *el uti possidetis de 1810*? Al pueblo que lo conquistó para la España o al pueblo que le inspiró con su ejemplo i le guió i le sostuvo en los momentos de amargura i de conflicto? En 1810 *el uti possidetis* del gobierno i pueblo quiteño sobre el territorio de Quijos era un acto consumado por la libre i espontánea voluntad de sus habitantes. Adhiriéndose al pronunciamiento de Quito, manifestaron su deseo de continuar siempre unidos al pueblo de su oríjen, al pueblo que los habia rejido i administrado por espacio de mas de dos siglos sin interrupcion ninguna. Sus tendencias, sus inclinaciones, sus necesidades, sus hábitos, en una palabra todos los lazos del orden social, los ligan indisolublemente al pueblo de Quito.

Nada unifica tanto a los pueblos i fortifica i estrecha mas los vínculos de la nacionalidad, como la religion, el culto, las fiestas, todas esas ceremonias que la Iglesia ha establecido para gobernar

i moralizar la sociedad: pues bien, ese fundamento de unidad, ese principio de asimilacion, esa cadena moral que enlaza desde el primero hasta el último de los ciudadanos, ha sido sostenida imperturbablemente por el pueblo ecuatoriano. Todos los misioneros, todos los párrocos, todos esos sacerdotes encargados de guiar e ilustrar la conciencia del hombre, han salido constantemente de la sociedad ecuatoriana, que ha perpetuado así su poder, sus beneficios, i las apostólicas tradiciones de sus antepasados (38). Luego fueron falsos los informes presentados por Requena a la corte decrepita de Madrid, luego la cédula fundada en ellos no es mas que un título nugatorio que no tiene fuerza ni autoridad; un pedazo de papel vicioso en su oríjen i anárquico en sus efectos.

No hablaremos separadamente de las misiones del Putumayo i Caquetá porque hemos dado ya cuenta de su descubrimiento i conquista en las páginas 19, 20, 21 i 22 de la primera parte. Estos pueblos situados a una inmensa distancia de Jeveros (39) i separados por montañas casi impenetrables i rios caudalosos, nunca obedecieron ni quisieron reconocer las autoridades establecidas en dicha capital, i siguieron entendiéndose con los misioneros que iban desde Quito i Popayan; i es claro que sin el auxilio de esos sacerdotes se habrian estinguido el culto i los hábitos sociales que habian conservado merced al celo i heroica constancia de los misioneros ecuatorianos. Ademas el Perú por su tratado de 1851 ha cedido al Brasil la parte inferior i superior de los rios Putumayo i Yapurá, i no tiene derecho para reclamar territorios que jamas han estado bajo su jurisdiccion.

CAPITULO XI.

Provincia de Mainas.

El Mainas, como hemos dicho ya, está dividido por el Amazonas en setentrional i meridional: el primero corre desde el Morona aguas abajo hasta la boca mas occidental del Yapurá, i el segundo comprende todo el territorio encerrado entre el rio Cahuapanas al oeste i las aguas del Yavarí al este. Solo hablaremos del setentrional porque Colombia ha cedido al Perú por el tratado de 1829 todos sus derechos a los territorios bañados por el Huallaga, Ucayali i Yavarí, aunque fueron conquistados por los Jesuitas de Quito, i gobernados por la autoridad de ese distrito.

Ya hemos hablado del descubrimiento casual del país de los Mainas, de las conquistas i fundaciones del capitán Diego de Vaca, de los auxilios prestados por la Audiencia Real de Quito en esos primeros tiempos, de la índole suave de sus habitantes, de su cooperación para la conquista o pacificación de las tribus aguerridas del Huallaga, Ucayali i demás rios que componen la rejion del Mainas i vamos sólo a añadir unas pocas palabras sobre otros sucesos que tocan inmediatamente a esta provincia.

En 1631 (40) el Colejio de Jesuitas destinó dos sacerdotes (los padres Richler i Vidal) a las misiones del Ucayali, que fueron sacrificados, juntamente con el cura, en la sublevación de 1637. En 1638 el Sr. conde de Leon, presidente de Quito, de acuerdo con el Obispo de esa diócesis, nombró misioneros directores a los jesuitas i estos penetraron en esas montañas con ese piadoso celo que los caracterizaba i de que han dejado tantos vestijios por todas las rejiones del mundo a donde llegaron con la cruz i la sandalia del misionero.

Un siglo despues de su establecimiento en el Amazonas, «La Relacion Histórica» de D. Jorje Juan i D. Antonio de Ulloa daba al rei de España fé i testimonio de sus progresos en estos términos: « Los límites de la provincia de Mainas son tan poco conocidos por las partes de norte i sur, que perdiéndose entre los países de infieles no dejan mas señales de sus linderos, que las que pueden conocerse por las misiones de los padres de la compañía que hicieron la conquista de este país. » Menciona en seguida todos los pueblos fundados por ellos i determina mas o menos su posición jeográfica por la denominación de los bárbaros que antes ocupaban o dominaban el territorio.

Ya hemos referido como a la estincion de los jesuitas el presidente Diguja arregló las misiones del Marañon nombrando sacerdotes para rejir los pueblos establecidos i fuerza armada para defenderlos de las escursiones portuguesas, todavía mas terribles que las sublevaciones de las tribus salvajes. Hemos detallado los servicios prestados por el doctor Echeverría, vicario i visitador jeneral de las misiones del Mainas, i del órden i regularidad con que eran servidas i protegidas hasta 1804 en que la cédula introdujo el desórden i la anarquía en estos pueblos.

En 1810 muchos pueblos de Mainas abrazaron i secundaron la causa de la independéncia proclamada en Quito, i el capitán Manuel Fernandez Alvarez fué nombrado en 1812 desde Jeveros por el gobernador interino Tomas de Costa i Romeo, comandante en jefe de la espedicion destinada a sofocar los movimientos revolucio-

cionarios que estallaron en la mayor parte de los pueblos situados en la banda setentrional del Amazonas. El Napo inferior siguió el ejemplo del Napo superior, i esos pueblos que forman, por decirlo así, el núcleo principal de la cuestion, no obedecian entonces ni al rei de España, ni al virei de Lima, ni a las autoridades nombradas por él, sino al sentimiento irresistible de la independéncia (41). Si los servicios que alega el Perú para posesionarse del Marañon setentrional son la guerra hostil i encarnizada a ia causa americana, nosotros le cederemos gustosos el campo, porque no tenemos la pretensión de luchar con nadie en ese terreno.

Despues de los triunfos obtenidos sobre los *independientes*, el gobernador i el obispo de Mainas abandonaron a Jeveros, capital de la provincia, i fueron a situarse en Moyobamba, de 1813 a 1814, dejando desamparadas las misiones del Mainas propiamente dicho. Los territorios del Huallaga, Ucayali i Yavarí quedaron a discrecion de los infieles por la fuga del pastor, llamado a apacentar ese rebaño; i la misma suerte habrian corrido las misiones del Morona, Pastaza, Napo i Putumayo, sin los socorros i auxilios que recibieron del pueblo quiteño, desde el tiempo en que fué informado del lastimoso estado en que se encontraban.

«Informe del gobernador interino de Quijos, D. Manuel Fernandez Alvarez, sobre el estado de abandono en que se hallan en lo espiritual las misiones de Mainas.»

« Relacion de los pueblos que se hallan sin sacerdote :

« Santiago de las Montañas dista de la ciudad de Borja un día de navegacion, aguas abajo, hace cinco años que no tiene sacerdote. »

« Ciudad de Borja, de doscientas cincuenta almas poco mas o menos, dista del pueblo de la Barranca dos días de bajada i seis de subida, hace cinco años se halla sin sacerdote. »

« Pueblo de la Laguna, en la orilla derecha del Amazonas, se halla el reverendo padre Fr. Pedro Anapudia, de la provincia de Quito; es de unas mil almas, poco mas o menos; dista del pueblo de Jeveros cuarenta leguas por el rio Aipena. »

« Pueblo de Jeveros, en la banda derecha, consta de mil almas poco mas o menos; se halla el reverendo padre Fr. Juan Pabon, oriundo de la provincia de Quito; dista del rio Chayabitas por tierra tres días. »

« Pueblo de Chayabitas, en la misma banda, se halla en él el reverendo padre Fr. N. Moreno, de la provincia de Quito; es de unas ochocientas almas, i dista un día del pueblo de Cahuapanas,

» que consta de unas quinientas; lo asiste el mencionado padre Moreno, de Chayabitas. »

« Pueblo de Urabinas, en la ribera izquierda, consta de unas cincuenta almas; dista del de San Rejis seis días de navegacion; se halla sin padre cinco años. »

« Pueblo de San Rejis, en la misma ribera, consta de unas trecientas almas; lo asiste el reverendo padre Fr. N. Mariño, de la provincia de Quito; dista del de Omaguas cuatro días de navegacion; éste consta de otras trescientas almas, poco mas o menos; éste lo asiste algunas veces el padre Mariño que reside en S. Rejis. »

« Pueblo de Iquitas, (en id.), dista del de Omaguas tres días de navegacion; hace seis años que murió un lego que enseñaba la doctrina a éste i al de Nanai. »

« Pueblo de Oran, (en id.), compuesto de desertores portugueses e indios, como de unas cincuenta almas; dista de Iquitas dos días de navegacion; este nunca ha tenido sacerdote. »

« Pueblo de Suchiquinas, (en id.), dista de Pebas un día de bajada i tres de subida; es de unas sesenta almas; tiene a sus inmediaciones una porcion de infieles que se comunican con los cristianos; hace los mismos seis años que el pueblo de Pebas que se halla sin sacerdote por los mismos motivos. »

« Pueblo de Yaguas, (en id.), no existen mas que campanas i ornamentos viejos, por hacer mas de quince años que no tienen sacerdote: sus indios estan de apóstatas entre los infieles que se juntan cuando quieren; dista del pueblo de Pebas seis días por tierra. »

« Pueblo i destacamento del rio Putumayo (en id.), hace quince años que no ven un sacerdote, por este motivo está deshecho el pueblo; dista seis días del de Yaguas. El destacamento lo quitó el finado señor gobernador D. Tomas de Costa Romco i quedó todo el rio a la disposicion de los portugueses, los que pueden poner su frontera a las inmediaciones de Pasto, i a las de la ciudad de Popayan por ser todo el rio navegable. » (42)

« Pueblo de Santander (en id.), dista de la Barranca dos días, es de indios infieles reducidos a nuestra católica lei, es como de unos cuarenta; hace cuatro años se fué de allí un lego que les enseñaba la doctrina cristiana. »

« Pueblo de Pinches (en id.), dista del pueblo de Santander catorce días aguas arriba; es como de cien almas; há mas de quince años que no tiene sacerdote. »

« Pueblo de Andoas, dista del pueblo de la Barranca diez i seis

» días aguas arriba; consta de mas de mil docientas almas, hace mas de quince años no tiene sacerdote; en este pueblo han dejado los padres jesuitas la devota costumbre a las doncellas, que a la aurora canten *el credo i la salve*, cuya costumbre existe i hai un venerable indio viejo que enseña la doctrina a los que voluntariamente quieren ir los miércoles i sábados a la iglesia, por lo que dije a mis soldados que mas segura tenia la salvacion ese viejo que yo tenia la mia, i el Sr. obispo de Mainas la suya. »

« En el rio Napo se halla el pueblo de Capucui sin sacerdote quince años; es de cincuenta almas, i a sus alrededores hai muchos cristianos apóstatas, e infieles que vienen con sus hijos a la provincia de Quijos a que les echen el agua, lo que he verificado con algunos, viendo que las madres sabian la doctrina cristiana, como son los mandamientos, artículos, sacramentos, credo i salve, prometiéndome enseñarian lo mismo a sus hijos, i la creencia en el verdadero Dios, la redencion nuestra, la pasion de Nuestro Señor Jesucristo i pureza de su santísima madre. »

« A distancia de seis días de navegacion se halla el pueblo del Dulce nombre de Jesus i el de Santa-Maria (en el territorio del Aguarico) que hace mas de veinte i cinco años que no tiene sacerdote, sus naturales mantienen los sitios en corto número, pero a corta distancia tienen sus tambos i se comunican con los pasajeros que suben i bajan por el rio. »

« En el rio Huallaga junto al de Parinapura está el pueblo de Turimaguas (en la banda meridional) que la asiste el reverendo padre frai Eusebio Arias (oriundo de la provincia de Quito) dista del de la Laguna cinco días de navegacion aguas arriba, i de Tarapotó ocho: es de unas doscientas i cincuenta almas.—Quijos, 30 de setiembre de 1814.—Manuel Fernandez Alvarez. » (43)

Este es el juicio formado por el conquistador del Napo, por el que sometió de nuevo esa provincia al yugo de la España, por el instrumento, en fin, de los vireyes de Lima, con quienes se entendia mientras se trataba de perseguir i combatir a los patriotas americanos que habian abrazado la causa de la independencia. Pero en el acto en que el conquistador vuelve sus ojos al estado miserable de las misiones i se ocupa de reparar i remediar sus desastres, no pienza ya en los vireyes de Lima, impotentes para curar los graves males que estaba presenciando, i se dirige al presidente de Quito, que por su celo, actividad, influencia antigua i mayor proximidad a los lugares de las misiones, era la única autoridad que se hallaba en aptitud de proveer de misioneros a los pueblos i de prestar

los auxilios necesarios para mantener el culto, fomentar el comercio i salvar el territorio amenazado de continuo por las escursiones de los portugueses.

Por este documento se ve que los sacerdotes que seguian administrando las misiones eran de la provincia de Quito i donde estos habian perecido no habian sido reemplazados por los frailes franciscanos de Ocopa encargados de servirlos i gobernarlos. Mas ese lastimoso estado movió al presidente de Quito, D. Toribio Montes, a dirigir al rei de España el siguiente informe:

« Exmo. señor. He manifestado a V. E. en informes anteriores, que las misiones del Marañon se hallan en un sensible atraso, faltándoles el número competente de celosos ministros evangélicos que conserven i procuren reducir a esos habitantes al gremio de la iglesia católica, haciéndoles sentir las ventajas de la vida civil. En prueba de ello acompaño nota de un informe del gobernador del Napo, donde se ve, que a falta del necesario cultivo, han vuelto varias poblaciones a la barbarie i jentilidad de que fueron sacadas a gran costa; i que aun ha sucedido que los portugueses subiendo el Marañon cargasen sus buques de indios pertenecientes a los dominios del rei nuestro señor i los trasportasen a sus colonias. No sucedia así cuando estas misiones corrian a cargo de los padres de la compañía de Jesus de esta provincia, pues servidas las doctrinas de relijiosos los mas distinguidos por su virtud i letras, como que antes se hacia prueba de su vocacion para este difícil ministerio, no solo se conservaba en ellos la verdadera relijion, i una ejemplar regularidad de costumbres, sino que se aumentaba el rebaño del Señor con las continuas conquistas que hacian, poniendo en práctica el buen celo, el ejemplo, el desinterés i todos los medios capaces de ganar el afecto i estimacion de aquellos naturales. Muchas pruebas se han hecho desde la captacion de los jesuitas para remediar esta decadencia; pero nada ha bastado, pues corriendo a pasos largos, se ve hoy en el peor estado aquel fértil pais, cuya estension i preciosidad le hacen digno de consideracion. Los jesuitas tenian sus casas parroquiales proveidas de las necesarias librerías, i todas las iglesias decentemente adornadas de que apenas ha quedado rastro: ellos proporcionaban a las poblaciones las comodidades de la vida, habiendo hecho esportar para solo el bien de ellas ganados de varias especies que iban multiplicando, i cuya raza se halla ya estinguida: ellos, en fin, aplicando sus desvelos al conocimiento de la lengua jeneral *quichua*, i a las particulares de cada nacion, se ponian en

estado de catetizar perfectamente a los indios, sin esponerlos al retraente de decir sus pecados por medio de intérpretes: habiendo por tanto formado yo el juicio de que no era acoquible llenar el hueco de los padres de la compañía de Jesus, etc. Dios guarde a V. E. muchos años. Quito, 7 de febrero de 1816.—*Toribio Montes*, Excmo. señor secretario de estado i del despacho universal de Indias. » (44)

Así las autoridades de Quito, aun despues de la cédula, seguian prestando su atencion i sus cuidados a los pueblos del Marañon, atendiendo su vijilancia e interponiendo su influjo tradicional e histórico ante la corte de España (45). La corte misma, movida por sus representaciones desinteresadas, por el estado de ruina i decadencia en que se encontraban las misiones, por el olvido completo que hicieron de ellas los vireyes del Perú, por la desercion del obispo, del gobernador i comandante militar de la provincia, i mas que todo por las frecuentes escursiones de los portugueses, se decidió a revocar la cédula de 1802 i a restituir a la presidencia de Quito la jurisdiccion de que habia sido injustamente despojada. En 1816 una real órden manda al virei de Lima devolver todo el distrito de esa provincia al gobierno de que habia dependido siempre con los mismos límites i territorios que poseia al tiempo de la segregacion. El virei, D. Joaquin de la Pezuela, comunicó esta órden al presidente de Quito, añadiéndole que le enviaba *diversos expedientes relativos a esa provincia*. Hé aquí la nota cuya copia nos ha sido remitida por el oficial mayor del ministerio del interior i relaciones esteriore:

« Exmo. señor. Luego que se recibió en este vireinato la real órden en que su majestad dispuso volviere a depender de Santa Fé el distrito de esa provincia, remitió mi anterior al de V. E. *diversos expedientes relativos a ella*, que se hallaban en la secretaria de esa superioridad, i cuyo recibo acusó esa presidencia en 22 de setiembre de 1816. Si aun quedaron algunos expedientes por devolverse, provendria dicha falta de que estarian sustanciándose en alguna de las oficinas o ministerios de esta capital: i a fin de recojerlos he dispuesto que con toda diligencia se soliciten, para dirigirlos a V. E. como es regular, i pide en su carta de 22 de julio último. Dios guarde a V. E. muchos años. Lima, agosto 23 de 1818.—*Joaquin de la Pezuela*, Excmo. señor Presidente de Quito. » Es copia, *Pablo Herrera* (46).

Tal es la historia de la cédula de 1802, viciosa en su orjén, desastrosa en sus efectos, i revocada al fin por la misma autoridad que

la habia dictado en un momento *de abandono i de anarquía*. Entre tanto, las autoridades nombradas por el virei seguian titulándose gobernadores de Mainas desde Moyobamba, sin tener el menor conocimiento de lo que pasaba en los pueblos de esa provincia, sin tomar medidas para restablecer *el culto perdido*, el comercio arruinado, las vias de comunicacion casi destruidas, i el orden social enteramente pervertido. El capitán Fernandez Alvarez que presenciaba todos esos desastres, i que abandonó, como todos los demas funcionarios, los pueblos del Mainas propiamente dicho, para refugiarse en las poblaciones vecinas al correjimiento de Chachapoyas, dijo con mucha razon, *que el curaca de Andoas tenia mas asegurada su salvacion que el obispo Renjel la suya*.

CAPITULO XII.

Apliacion del *uti possidetis*.

Aun prescindiendo del orijen vicioso de la cédula i de su revocatoria, sus disposiciones eventuales i transitorias nunca jamas podrian servir de base para la fijacion de límites entre las repúblicas de Colombia i del Perú, porque los grandes i estensos territorios de que se componen, estaban organizados por las cédulas de ereccion de las audiencias reales i las segregaciones que se hacian eran puramente accidentales i en nada alteraban los derechos adquiridos por la posesion i la conquista, puesto que mas temprano o mas tarde volvian a refundirse en los mismos distritos a que debian su orijen i procedencia. Asi lo ha entendido y practicado la república de Chile recojiendo los territorios i posesiones que se hallaban comprendidos en la antigua audiencia real i capitanía jeneral. Asi lo ha entendido i practicado la República Argentina manteniéndose dentro de los límites fijados al vireinato de Buenos Aires. Asi lo ha hecho Bolivia, apesar del estrecho círculo en que la España encerró a la Audiencia Real de Charcas; i esta ha sido la conducta generalmente observada por todas las repúblicas sud-americanas que han querido respetar el *uti possidetis* de 1810, establecido como un principio reparador por los fundadores de la independencia.

Aclaremos esta cuestion con algunos ejemplos. La isla de Chiloé estuvo desde 1766 bajo la inmediata dependencia del vireinato del Perú sin dejar de hacer parte integrante del territorio de Chile.

En 1780 la corte espidió una real orden devolviendo la jurisdiccion de la isla a la audiencia real i capitanía jeneral de este distrito; pero los vireyes del Perú se desentendieron del mandato real i siguieron gobernándola i administrándola como en tiempos anteriores. En 30 de junio de 1801 se dictó nueva orden para que el virei de Lima diese los auxilios necesarios para *sostener ese nuevo establecimiento*, i la isla continuó obedeciendo a la misma autoridad. En 28 de octubre de 1802 se revocó la orden anterior, pero el virei se desentendió de la revocatoria, i mantuvo su jurisdiccion sin inquietarse de las órdenes espeditas por la corte. En 1804 entró de nuevo la isla bajo la autoridad de los vireyes, dependiendo inmediatamente del departamento de artillería de Lima. I así habria continuado sin el triunfo i establecimiento de la república de Chile, cuyas armas la arrancaron del yugo español.

La provincia de Guayaquil estuvo sujeta a cambios de jurisdiccion frecuentes i repetidos sin dejar jamas de pertenecer al territorio de la Audiencia Real de Quito. En 13 de agosto de 1804 pasó a hacer parte, junto con la isla de Chiloé, del departamento de artillería establecido en la capital del Perú, i toda la costa, desde la bahía de Caracas hasta la boca del Tumbes, quedó inmediatamente bajo la inspeccion i autoridad militar del virei de Lima. En 8 de enero de 1808 la misma provincia fué segregada del consulado de Cartajena i sometida al consulado de Lima en los juicios comerciales.

I como la revolucion i la guerra aumentasen los cuidados i agitaciones de la corte de Madrid, ordenó en marzo de 1815 *que el territorio de la Audiencia Real o presidencia de Quito dependiese inmediatamente de la autoridad del virei de Lima*. Pero ni esta ni las anteriores disposiciones se tomaron en cuenta por los negociadores de la paz de Jiron i Guayaquil al fijar las bases del tratado de límites de 1829. Por el contrario, desentendiéndose de esos cambios accidentales i pasajeros, i abandonando todo sentimiento de ambicion i de egoismo, adoptaron abiertamente la demarcacion señalada por la corona de España a los antiguos vireinatos de Lima i Santa Fé de Bogotá (47).

Un ejemplo mas en apoyo de nuestros principios. Por cédula de 17 de febrero de 1807 el rei mandó que la provincia de Tarija se agregase al nuevo obispado erijido en la de Salta. Esta cédula ambigua, inconsulta i contradictoria como todas las cédulas i reales órdenes de aquella época infausta i vergonzosa para la corte de España, no ha producido ninguna variacion en el sistema de límites

fundado por los legisladores de 1810. ¿Por qué la cédula viciosa i fraudulenta de 15 de julio de 1802 sería mas atendida i respetada que las anteriores? Por qué el Perú, que no ha puesto una sola piedra para labrar el edificio de la civilizaci6n en el Amazonas, vendria a despojar a Colombia, i especialmente al Ecuador, de la herencia histórica que le han legado sus antepasados?

Luego está demostrado por las doctrinas i por los ejemplos que *el uti possidetis* no es el resultado de una jurisdicci6n transitoria arrancada por sorpresa i con engaño, sino el premio de la conquista, perpetuada de generaci6n en generaci6n, el derecho transmitido por la corona de España i adquirido por el establecimiento del culto i demas beneficios del órden social.

CAPITULO XIII.

Tratado de 1829.

La política que prevaleció en ese tratado fué la de la concordia, justicia i magnanimidad de principios. Los negociadores de ese tratado, colocándose a la altura de su situaci6n i la de los estados que representaban, dejaron a un lado todo sentimiento de ambici6n i de egoismo i fijaron como base permanente para el arreglo de límites, una línea clara, invariable, justa i equitativa. Los dos estados quedaban resguardados con fronteras respetables, equilibrados en sus poderes por una estension casi igual de territorio, con rios navegables en el oriente i con derechos comunes a la navegaci6n del Amazonas. Colombia guardaba para sí lo que habia conquistado con su sangre i sus tesoros; i el Perú tomaba pacíficamente aquello que necesitaba para fomentar su comercio i su comunicaci6n con el Atlántico. ¿Por qué esta política magnánima i jenerosa no ha de intervenir en las negociaciones que deben abrirse para terminar definitivamente esta odiosa i turbulenta cuesti6n?

La línea propuesta por el plenipotenciario del Perú en la conferencia del 17 de setiembre de 1829 fué la siguiente: *Tomar desde el Tumbes una diagonal hasta el Chinchipe i continuar sus aguas hasta el Marañ6n que es el límite mas natural i marcado entre los territorios de ambos estados i el mismo que señalan todas las cartas jeográficas antiguas i modernas.*

Esta línea fué aceptada por el plenipotenciario de Colombia, i las instrucciones dadas por el presidente de aquella república a la comisi6n de límites contienen las cláusulas importantes que vamos a copiar. «Téngase presente que el Perú conviene en que el Marañ6n sea el límite natural que ha de fijarse. En esto no hai cuesti6n: en lo que no hai acuerdo todavia, es únicamente, en que Colombia quiere que el rio Huancabamba sea el límite occidental, i el Perú pretende que sea el Chinchipe. No es posible convenir en esto, porque de ese modo perderia una gran parte del territorio de Jaén, que sin disputa alguna es colombiano i así lo confiesa el mismo Perú. Se puede ceder a esta república la gran porci6n de territorio de Jaén, situada en la orilla derecha o meridional del Marañ6n, siempre que se convenga en cedernos los terrenos situados a la orilla izquierda del Huancabamba, i en tomar el rio Quiros en lugar del Macará, como límite de las dos repúblicas, entre Loja i Piura. En ese caso la línea divisoria se fijará por el curso del Quiros hasta su origen, i desde éste se marcará una línea hasta el origen del Huancabamba.» (48)

Esta línea fué modificada por el Sr. Pando en 1830, trazando la diagonal desde el Chinchipe hasta su confluencia con el Canche. Las aguas de éste hasta su origen: desde allí una línea que atraviese la cordillera de Ayabaca por las cimas que dividen las vertientes, i siga hasta el origen del rio Macará, en la quebrada de Espíndula: tome luego el curso del Macará hasta su confluencia con el Catumayo, de cuya uni6n se forma el Chira i baje con el curso de éste hasta el riachuelo de Lamor que debe servir de límite por algunas leguas: de allí continuará con la quebrada de Pilares i el despoblado de Tumbes hasta el rio Sarumilla.

Ambas líneas tienen el inconveniente de apartarse del punto fijado por el tratado de 1829; la primera estendiéndola hasta el Chira, i la segunda limitándola al estrecho rio de Sarumilla, quedando en medio de las dos el Tumbes, que es el punto de demarcaci6n adoptado por el artículo 5.º de dicho convenio. El rio Tumbes fué el límite de la Audiencia Real de Quito segun la lei de su erecci6n en 1563, continuó siendo el límite de ese distrito despues de su incorporaci6n al vireinato de Santa Fé de Bogotá en 1739, se conservó así hasta 1804 en que Tumbes fué agregado al departamento de artillería de Lima junto con los pueblos de la provincia de Guayaquil de que hacia parte. El tratado de 29 lo rescató, i cuando las pasiones se hayan calmado i se haga oír la voz de la justicia será, no lo dudamos, restituído al Ecuador.

La esperiencia de los males pasados, los grandes quebrantos que

han sufrido los dos estados por territorios que no pueden poblar, ni colonizar, ni reducir a la vida social, va enjendrando sentimientos mas justos i mas nobles en los pueblos de las dos repúblicas. Las pasiones que dominan la alta rejion de la política no han llegado aun a estraviar ni a corromper esas inteligencias elevadas que viven lejos del teatro i del ruido de los combates, ni a disolver ese espíritu de fraternidad i de union que fué el baluarte i la enseña de la independenciamericana. Ese mismo espíritu volverá a renacer bien pronto con todos los esplendores del Maipú, Pichincha i Ayacucho para defender esta preciosa tierra regada con la sangre de nuestros padres i nuevamente codiciada por los déspotas de Europa, que a pretesto de arreglar nuestras locas e incesantes querellas, quieren adueñarse de nuestras riquezas i de las maravillosas producciones en que abunda el suelo americano.

Animados de esta esperanza i sin mas título que el deseo de contribuir por nuestra parte al arreglo de este malhadado asunto, vamos a proponer nuevamente la demarcacion que presentamos en nuestro primer Opúsculo, como la mas clara, natural i conciliadora de todas las que se han traído hasta el día al tapiz de la discusion. No ignoramos que hai espíritus lijeros i preocupados que rechazan toda especie de avenimiento i que tienen tanto apego al suelo de los desiertos como al suelo heredado de sus padres: pero hai tambien conciencias ilustradas, corazones nobles i jenerosos que están dispuestos a deponer todos los ódios i las preocupaciones en las aras de la paz i de la concordia. Escribimos para ellos, invocando su apoyo i adhesion en favor de nuestro sistema como el mas justo i equitativo.

PROYECTO DE LÍMITES ENTRE COLOMBIA I EL PERÚ.

- Empezando en la confluencia de los rios *Marañon* i *Chinche*
- debe seguir la línea divisoria el curso de este último, i despues su
- rama llamada *Oherapa*, hasta su orijen; desde allí una línea que
- atraviese la cordillera de *Ayabaca* por las cimas que dividen las
- vertientes, i que siga hasta el orijen del rio *Macará*, en la quebrada de *Espindula*; luego debe seguir la línea divisoria el curso del
- mismo *Macará* hasta su confluencia con el *Catamayo*, de cuya union
- se forma el *Chira* i bajar con el curso de éste hasta el riachuelo de
- *Lamor* que serviria de límite por algunas leguas; desde allí debe
- seguir una quebrada llamada *Pilares* continuando por el despoblado de *Tumbez* hasta encontrar con el rio de este nombre que
- cerrará los límites por el lado del Pacífico.

CONCLUSION.

Las consecuencias que resultan del rápido bosquejo que hemos hecho de la historia de las misiones establecidas en la rejion oriental de la República de Colombia se reasumen en los términos siguientes: que las autoridades i habitantes de Quito dieron aliento desde su orijen a todas las empresas que se acometieron para fundarlas: que las sostuvieron i alimentaron en medio de las sangrientas vicisitudes ocasionadas por la sublevacion de los bárbaros: que en recompensa de estos servicios, la España trasfirió el derecho de navegacion, descubrimiento i conquista al pueblo que habitaba el territorio de la antigua audiencia real de Quito: que sus misioneros recorrieron, estudiaron i dieron a conocer las riquezas del Amazonas: que las defendieron constantemente de las incursiones repetidas de los filibusteros del *Pará*: que mantuvieron ese derecho contra las tentativas de usurpacion de los religiosos franciscanos del convento de *Ocopa*, sostenidos e impulsados por los vireyes de Lima: que los informes del Sr. Requena fueron falsos i contradictorios: que la cédula de Carlos IV fué consecuencia de ese sistema de usurpacion preparado de antemano por los referidos vireyes del Perú: que fué alcanzada con obrepcion i subrepcion: que violó en sus formas i en su contenido el derecho público indiano: que causó la ruina i la decadencia de esos pueblos: que fué revocada i devuelta la jurisdiccion al distrito que los habia gobernado desde su orijen: que en 1810 Quijos i Mainas obedecian al sentimiento innato de la independenciamericana arrastrados por el ejemplo de la patria primitiva, cuna de sus antepasados: (49) que en las demarcaciones de límites jamas se tuvieron en cuenta las segregaciones parciales, eventuales i transitorias sino los términos fijados a las audiencias reales, vireinatos, presidencias i capitauias jenerales al tiempo de su ereccion: que así lo comprendieron los hábiles i entendidos negociadores de 1829 i los estadistas de 1830: que por tanto la justicia, la conveniencia pública, el honor mismo de Colombia i el Perú exigen el cumplimiento de ese pacto, que es el fruto magnánimo de una transaccion noble i jenerosa, sellada i grabada en el campo mismo de batalla.

NOTAS I ACLARACIONES.

(1) Estos documentos han sido conducidos desde Moyobamba hasta Lima con estruendo pomposo i solemnidad. El oficial conductor ha recibido homenajes de todo género en todos los pueblos del tránsito. Los subprefectos i las curas *arengaban* al oficial i este contestaba con toda la seriedad de un comisario político. Los inventores i descubridores de dichos documentos han pedido públicamente el privilegio i la patente de invención i es natural que el *Auano* haya recompensado ampliamente a los autores de tan grande hazaña.

(2) Por ejemplo la provincia de Jaen de Bracamoros que en lo político, militar i judicial dependió siempre del gobierno i real audiencia de Quito, i en lo eclesiástico perteneció en parte a la diócesis de esta ciudad i en parte a la diócesis de Trujillo. Santiago de las Montañas, pueblo de la provincia de Jaen, se hallaba en ese caso posteriormente fué agregado al obispado de Mainas en virtud de la cédula de 1802 quedando siempre dependiente del gobierno de Jaen en lo político.

(3) Véase a Gay, historia de Chile, donde se encuentra una copiosa colección de documentos que prueban la frecuente intervención del virrey de Lima en los asuntos de la capitania jeneral de Chile, gobierno independiente de ese virreinato. Los mismos ejemplos pueden presentarse de la intervención de los *virreyes* de Lima i Santa Fé de Bogotá, en los asuntos interiores del territorio quiteño.

(4) El que quiera formarse una idea mas exacta del Mainas peruano puede ver el mapa del padre Solbreviola publicado en Lima en 1791 por la Sociedad de Amigos del país.

(5) Tomamos esta parte de un artículo que publicamos en la *Revista del Pacífico* de 15 de julio de 1861, tomo 5.º, entrega 1.ª

(6) Cuando decimos la antigua Colombia, claro es que nos referimos a todo el territorio de que se componía la española república, sin atender a las segregaciones parciales que se hicieron en 1830; del mismo modo cuando se dice antiguo virreinato de Santa Fé, se comprende todo el territorio que se le asignó por la ley de su creación en 1739, sin tomar en cuenta las segregaciones accidentales que tuvieron lugar en 1802; así lo decidieron los negociadores del tratado de 1829 como lo probaremos mas adelante.

(7) La tradición cuenta que los españoles se internaron en esas montañas atraídos por la fama de las riquezas trasladadas por el feroz Rumiñahui que abandonó la ciudad de Quito en 1534, dejándola sumergida en la sangre de los hijos de Atahualpa i de sus numerosos partidarios. Gonzalo Diaz de Pineda fué llamado desde Popayan para la ejecución de esta empresa, i se estableció (1536) entre los indios Macas i Huaboyas que solicitaron la alianza de los españoles en odio a los jívaros, raza indómita i feroz, desparramada hasta el día en las montañas del Santiago, Morona i Pastaza. A la llegada de Pizarro a Quito (1540), los establecimientos hechos por Pineda habían desapare-

cido, i el nuevo gobernador se propuso levantarlos i restablecerlos, i dió con este objeto la comisión enunciada al capitán Pedro del Villar.

(8) Véase lo que dejamos dicho en las páginas 19, 20, 21 i 22 de nuestra primera parte.

(9) El capitán Pedro de Vaca fundó Borja i otros pueblos en las márgenes del Marañón. El padre Cueva levantó en 1640 la ciudad de Jeveros que llegó a ser mas tarde el asiento del obispado i gobierno de Mainas. El padre Lucero, Santiago de la Laguna, i así las demas ciudades i pueblos de esa provincia, creados, auxiliados i protegidos por los Jesuitas.

(10) El padre Figueroa, fundador del pueblo de Aguano, murió mártir en una sublevación de los cocamas en 1665.

(11) Existe el expediente seguido en aquella fecha. Véase el padre Velasco, historia del reino de Quito, libro 5.º, §. 9, página 211.

(12) Debió ser bien ignorante el virrey que escribió semejantes disparates. Pero este año fué acaído para las misiones del Mainas, porque los portugueses invadieron la provincia i se apoderaron de varios pueblos situados a la orilla del alto Amazonas, como San Pablo i San Javier de Omaguas, i fundaron la fortaleza de Tabatinga.

(13) En la marcha dejó abandonados en el seno de las montañas del Napó a los empleados subalternos de la *comisión de límites*, entre ellos, a D. Apolinario Diaz de la Fuente, hábil jeógrafo e ingeniero, que trató el mapa presentado al rei en 1797 por el comisario Requena bajo de su propio nombre, defraudando de ese honor a su infortunado compañero. El mapa conserva hasta el día el nombre de Requena i así es conocido de los jeógrafos. El baron de Humboldt encontró en la provincia de Quijos en 1802 a D. Apolinario Diaz de la Fuente, hizo conocimiento con él i recojió el plano jeográfico de esa provincia que habia levantado con grande exactitud. Murió en 1816 después de la proclamación de la independencia.

(14) Véanse en la *Historia jeneral de España* los preciosos documentos que ha recojió Lafitente para combatir las *Memorias del Príncipe de la Paz*.

(15) Véase en las páginas 23 i 26 lo que hemos dicho hablando de la colonia del Sacramento. El ministro Carbajal ciegaamente adicto a la corona de Portugal, ordenó a sus subalternos que informasen en pro de los intereses de esa monarquía, pero no se atrevió a omitir esta fórmula indispensable, sin la cual era nulo todo acto emanado del consejo, siquiera llevase la firma del rei. Véase tambien lo que ocurrió entre el virrey de Lima i la Audiencia Real de Quito página 59 con motivo de esta misma cuestión; i téngase presente que entonces la Audiencia de Quito dependía del virreinato del Perú, i que no obstante eso, el consejo supremo de Indias respetó los derechos legítimamente adquiridos por ella.

(16) Algunos escritores confunden los territorios de Yaguarzongo con las ricas i espaciosas montañas de Gualaquiza. Este es un error desmentido por documentos públicos i por las noticias jeográficas trasmitidas a la corte de España. Los territorios de Yaguarzongo estuvieron siempre sujetos a la provincia de Jaen desde la creación de la Audiencia Real de Quito en 1563 i las montañas de Gualaquiza hicieron parte de la provincia de Macas hasta la sublevación de los jívaros en 1599. Después fueron entregadas a las misiones de los jesuitas (informe del padre Francisco Fuentes, procurador jeneral del colegio de jesuitas de Quito, a la corte de España 1632) i cuando éstos las abandonaron para atender de mas cerca a la civilización del Amazonas, los vecinos de Cuenca se encargaron de poblarlas i conquistarlas, i de este modo quedaron incorporadas al

correjimienta de esa ciudad. Copiamos la vista fiscal expedida por D. Casimiro Gomez Ortega en el expediente formado para examinar i reconocer la calidad de las cascadas de Gualaquiza en 1785 estando aun Requena en el distrito de Quito.

" Exmo. señor: Desde que recibí la real orden de 15 del corriente para el reconocimiento de la cascarrilla o quina beneficiada en los montes de Cuenca i remitida por el presidente de Quito, me he dedicado a este encargo con la actividad i esmero que exige la importancia de los varios puntos representados por el presidente, sobre lo que espondré a V. E. con el orden i brevedad posible. Esta quina está dotada en grado eminente de todas las señales aparentes a la vista, i aun sujetas al tacto que pueden hacerla considerar de superior calidad e igual a la mejor de Loja, etc.; i concluye con estas palabras: finalmente en cuanto a la propuesta del presidente de Quito de que se reconozca toda la quina que llegue a Cádiz de cuenta del comercio i surtido de la real botica, me parece una precaucion muy cuerda, i aun necesaria en caso de que en aquella oficina no se tenga la provision que se acostumbra tener retenida para algunos años. Madrid, abril 25 de 1785. Exmo. señor D. José de Galvez. "

(17) Los límites políticos de la cédula de 1802 no son tan latos como los límites eclesiásticos de la cédula de la misma fecha dirigida al arzobispo de Lima. En la cédula política se determinan, señalan i especifican los rios i territorios que debían formar el gobierno temporal de Mainas con estas palabras: como son *Morona, Pastaza, etc.*, i cuando se señalan i especifican de este modo los objetos a que se refiere una lei, no puede decirse que están comprendidos en ella los rios i territorios que se hallan fuera i detras de los rios determinados, señalados i especificados. La cédula eclesiástica al contrario reincorpora en el obispado de Mainas los pueblos de la provincia de Jaen, que por una anomalia propia de la corona de España, estaban separados del obispado de Quito i agregados al obispado de Trujillo. Véase la nota número 2 de esta segunda parte. El correjimienta de Piura (peruano) estaba sujeto al obispado de Quito, i la provincia de Cuyo (argentina) al de Santiago, así otros muchos distritos, cuya citacion se omite por ser bien conocida de todo lector medianamente instruido.

(18) Esta palabra (inmediaciones) con que se ha querido subsanar un error jeográfico, no salva las observaciones que pueden hacerse a la luz de la ciencia i de la historia. Entre el Curarai, el Coca i el Aguarico, todos afluentes del Napo, median enormes distancias que pueden servir de asiento a poblaciones millares de veces mas numerosas que las que existian al tiempo de la publicacion de la cédula.

(19) Aqui están probadas la mala fé, ignorancia i hipocresia de Requena, autor esclusivo de la cédula, ¿dónde es que estos rios dejan de ser navegables *por sus saltos i raudales inaccesibles*? Quién habia hecho esta navegacion cientificamente para reconocer i fijar los puntos inaccesibles del Morona, Pastaza, etc.? El único rio bien conocido hasta entonces, era el Napo i no comienza a ser navegable para embarcaciones mayores sino despues de su union con el Aguarico, quedando así fuera de la jurisdiccion del gobierno i comandancia militar de Mainas, todas las poblaciones civilizadas de la provincia de Quijos i Macas, situadas mucho mas arriba de la cascada del Coca, es decir, desde el punto en que el Napo comienza a ser, *por sus saltos i raudales, inaccesible para la navegacion*. De modo que esos pueblos quedaban incluidos por una parte, i esclusidos por otra, del referido gobierno de Mainas: contradicciones que se habrian evitado, si se hubiese hecho un estudio del terreno, calculado las distancias i averiguado exactamente todas las circunstancias relativas a vias de comunicacion fluvial i territorial. En jene-

ral esta observacion puede aplicarse a los territorios de la Canela, Macas i demas pueblos que están situados en las cabecezas de las montañas ecuatorianas.

(20) Los pueblos principales son los siguientes: Valladolid, Loyola, San José de las Minas, Jaen, Tomependa, San Felipe, Sander, Chito, Zumba, Pucará, Chirinos, Charape, Chinchipe, Pomaca, Chuchungu, Santiago de las Montañas i otros varios. Ninguno de estos pueblos está comprendido, a escepcion del último, en el documento atribuido al obispo Renjel, (página 143 del opúsculo publicado en Lima de orden del gobierno del Perú) ni en la cédula civil de 1802. Verdad es que la eclesiástica habla de Santiago de las Montañas, pero esto proviene de lo que dejamos apuntado en las notas 2 i 17 de esta segunda parte. En ellas dijimos, que los pueblos de la provincia de Jaen, que en lo eclesiástico estaban sujetos al obispado de Trujillo, pasaron al obispado de Mainas quedando siempre en lo civil i militar sujetas al gobierno de Jaen.

(21) Véase la página 26 del opúsculo titulado, *Observaciones sobre el tratado de 15 de enero de 1800*, publicado en Quito por don Pablo Herrera, oficial mayor del ministerio del interior i relaciones exteriores.

(22) Véanse los documentos en Herrera, pág. 23, 24, 25 i 26 del Opúsculo ya citado.

(23) El gobierno del Perú hablando de Macas da una lastimosa prueba de ignorancia respecto a la posicion topográfica de los países que disputa. Dice, en la página 183 del Opúsculo titulado, *Cuestion de límites entre el Perú i el Ecuador, que Macas está situado a las orillas del Morona*. La provincia de Macas abrazaba toda esa grande extension de territorio que corre desde la orilla izquierda del Zamora, hasta la ribera derecha del Palora, habitado por los antiguos Huamboyas, donde fué fundada la ciudad de Mendoza. La antigua ciudad de Sevilla del oro, (hoy Macas) capital de la provincia, fué fundada a orillas del Upano, que guarda este nombre hasta el estrecho de Barons, donde toma el nombre de Morona, i desde donde el rio empieza a ser accesible a la navegacion.

(24) Aquí el gobierno del Perú, página 108 del mismo Opúsculo, nos da una muestra de su extraordinaria sagacidad. Dice que Macas i Quijos formaban un solo distrito antes de la cédula de 1802, i trata de probarlo con la autoridad de Alcedo, que publicó su *Diccionario* en 1789 i no podia ocuparse de reformas acaecidas en los tiempos posteriores. Ademas Alcedo ha incurrido en tantos errores i contradicciones que sus doctrinas no tienen autoridad sino en tanto que están de acuerdo con la ciencia, la historia i sobre todo los documentos oficiales: donde nada de esto existe, su autoridad dependerá de los hechos en que la apoye i de las razones que dé para sostenerla. Por ejemplo hablando de Quito, dice, *que confina por el norte con el virreinato de Santa Fé o el Rio Negro*, confundiendo este rio con el Caquetá o Yapurá que está mucho mas al occidente. La parte de provincia de Macas que se halla entre el Pante i el Palora fué incorporada en 1797, al correjimienta de Riobamba, conservando siempre una autoridad inmediata con el título de gobernador. En 1806, lo era don Antonio Merizilda por nombramiento del presidente de Quito. Véase a Herrera, página 61 del Opúsculo *Observaciones, etc.* La otra parte de la provincia fué agregada en 1770 al correjimienta de Cuenca, como lo dijimos antes.

(25) Véanse los demas documentos en Herrera páginas 18, 19, 20, 21 i 22.

(26) El padre Quintana fundó el pueblo de la Barranca a orillas del Amazonas, que llegó a ser mas tarde el asiento principal de las misiones del Mainas con el nombre de Nuevo Borja.

(27) Del Discurso dirigido al cabildo de Quito i a la sociedad de la *Manuela de la Concordia* por el Doctor Espejo en 1791, tomamos el parágrafo siguiente: "Hoi misivo el intrépido don Mariano Villalobos descubre la canela, la benéfica, la acopia, la hace conocer i estimar. Penetra las Montañas de Canelos i sin los aplausos de Fontenelle logra ser en su linea superior a Tournefort; porque su invencion más ventajosa al estado hará su memoria sempiterna."

(28) Véanse las precauciones que tomaba la corte de Madrid cuando no estaba engañada por algun impostor.

(29) Los pueblos de Canelos i Macas estan situados en la parte alta de la cordillera oriental de los Andes, donde los rios son inaccesibles a la navegacion por sus saltos i raudales.

(30) Véase a Herrera páginas 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 i 39 del Opúsculo *Observaciones*, etc.

(31) El gobierno del Perú, completamente extraviado en materia de geografia, se empeña en colocar este pueblo en el distrito de Canelos, i aunque este error nada influye en la cuestion, importa siempre rectificatorio. Captivi es pueblo del bajo Napo en la provincia de Mainas.

(32) "Orden superior avisando que se dará curso al memorial de don Diego Melo de Portugal sobre que se le promoviera del gobierno de Quijos. Daré el curso correspondiente al memorial que por triplicado me dirige US., con su carta de 6 del último junio, de don Diego Melo de Portugal, en que solicita de la piedad de su majestad la promocion del gobierno de Quijos, con las circunstancias i a uno de los destinos que refiere: lo que aviso a US. para su inteligencia i en contestacion a su citada carta. Dios guarde a US. muchos años. Santa Fé, 14 de julio de 1808. Antonio Anáez Señor Presidente de Quito."

"El exmo señor viré del reino me dice con fecha 14 de julio próximo pasado lo siguiente: (Aqui la nota que antecede.) I lo comunico a US. para su inteligencia. Dios guarde a US. muchos años. Quito, 29 de agosto de 1808. El conde Ruiz de Castilla. Señor gobernador de Quijos, don Diego Melo." Herrera, *Observaciones*, etc.

(33) Documento peruano, página 160 del Opúsculo citado.

(34) Documento peruano, página 161.

(35) "Nota del gobernador de Quijos al presidente de Quito dando cuenta de haber suministrado los auxilios necesarios a los que iban a explotar algunos minerales de oro. Exmo señor. Inmediatamente que recibí la superior orden de V. E. que me entregó don Juan Riera, destinado con los esclavos de don Manuel Gonzalez de San Pedro i don José María Cabezas, para el descubrimiento de los minerales de oro de esta provincia, le franqué todos los auxilios que me pidió para seguir a los sitios que se le ha instruido por el interesado, i desde luego continuaré en la misma conformidad, con respecto a lo muy importante de este proyecto así al real erario como al bien público, i se lo comunico a V. E. para su superior inteligencia. Dios guarde a V. E. muchos años. Napo, 12 de mayo de 1818. Exmo señor. Rudecindo del Castillo Ronjifo. Exmo señor presidente i comandante jeneral de Quito."

"Otra del gobernador de Quijos al presidente de Quito sobre la conquista de algunas tribus. Exmo señor. He recibido la providencia que me dirige V. E. con fecha 13 de diciembre último del año próximo pasado, comprensiva al permiso impetrado por los individuos que emprendieron la conquista de las bárbaras naciones que pue-

blan estos territorios, i con ella les he hecho saber de su contenido, a la que aun no responden por estar dichos sujetos repartidos entre los pueblos de esta provincia. Con un resultado daré a V. E. el mas pronto aviso para su superior inteligencia i gobierno. Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. Napo i febrero 13 de 1819. Exmo señor. Rudecindo del Castillo Ronjifo. Exmo señor gobernador i comandante jeneral del reino de Quito." Así los ecuatorianos se ocupaban siempre de objetos interesantes a la civilizacion i prosperidad comun, mientras que los virreyes del Perú i sus ajantes solo empleaban su autoridad para perseguir i derramar sangre americana. Véanse los demas documentos en Herrera, *Observaciones*, etc., páginas 16 i 17.

(36) Dice el gobierno del Perú, que era justa la segregacion de esta provincia de la presidencia de Quito por la distancia a que se halla de la capital, fundándose para esto, no en el estudio del terreno i de las distancias, sino en los informes del señor Requena, en la cédula de Carlos IV i en la memoria dirigida a la corte por el señor Mendinueta, viré de Santa Fé de Bogotá (página 129 del Opúsculo peruano.) Nosotros vamos a contradecir esta opinion con un documento de la misma procedencia, con la autoridad de la ciencia que vale mas que la cédula de Carlos IV, i con las demostraciones geográficas de algunos viajeros ilustrados que han conocido i estudiado el territorio de esa provincia. Hé aquí el documento peruano. "Moyobamba, setiembre 21 de 1823. La provincia de Quijos, dependiente de este gobierno i distante de esta ciudad como quinientas leguas, ha estado mandada siempre por un gobernador, i esto por la larga distancia de esta capital ha recibido las órdenes de Lima por la via de Quito por ser mas pronta su comunicacion, etc." (Página 162 del mismo Opúsculo.) La distancia de Quito al Napo segun el viaje emprendido por el baron de Humboldt en abril de 1802 es de seis dias: De la hacienda de Antisana a la caverna de San Joaquin, de allí a Zarco Tambo, al Anjel de la guarda, a los llanos de San Javier, al Tambo del Curarai i de allí a Archidona. Este camino fué abierto por don Miguel Fernandez Bello, gobernador de Quijos de 1798 a 1800. Véase en el Atlas geográfico del baron de Humboldt la carta de la provincia de Quijos trazada por don Apolinario Diaz de la Fuente. El derrotero seguido por el señor Requena a su entrada i salida del Marañon en 1781 i 1785 está indicado en el mismo mapa. Del Tambo de Antisana a Papallacta, de allí a Maspa, a la Mesa de Quijos, a Baza, a los llanos de San Javier, i de allí a Archidona. Aquí están probadas las falsedades e imposturas de Requena i los errados fundamentos de la cédula de 1802.

Habia otros dos caminos para descender a la provincia de Mainas. De Ambato a Baños, a San Antonio, a la Montaña, i despues de tres jornadas en las selvas, al embudo del Pantaza, cuyas aguas conducian rápidamente al Marañon. El otro camino salía de Jaen, a Santiago de las Montañas, a Borja i las aguas del Marañon a los pueblos de una i otra banda del gran rio. Por parte del Perú no habia ningun camino conocido, ninguna via practicable: ni los virreyes, ni los frailes de Ocopa, ni los gobernadores posteriores a la cédula de 1802, hicieron el menor beneficio a esas provincias que progresaron tanto bajo la inspeccion de las autoridades de Quito i el celo activo i paternal de los Jesuitas.

(37) Véase la página 169 del Opúsculo peruano antes referido.

(38) Véase en Herrera, *Observaciones*, etc. las providencias de curatos de Canelos, Avila, Archidona, Santa Rosa, Quijos, Napo, etc. desde 1803 sin interrupcion alguna hasta la fecha, páginas 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 i 39.

(39) Se emplean por lo menos setenta días.

(40) Tenemos necesidad de recordar los hechos históricos de que hemos hablado anteriormente para dar claridad i fuerza a nuestros argumentos. Si escribiésemos la historia habríamos cuidado de seguir el encadenamiento jeneral de los acontecimientos, pero teniendo que aplicar la *cédula de Requena* a cada provincia, i demostrar sus inconvenientes i sus contradicciones, nos vemos forzados con harto sentimiento, a repetir dos i tres veces las mismas noticias que hemos dado ya en otra parte.

(41) Véase el Opúsculo peruano, páginas 169, 170 i 171.

(42) Estos son los servicios que hicieron a las misiones las autoridades dependientes del virrey de Lima. *Este destacamento fué empleado en subyugar a los pueblos que se rebelaron contra el rei de España, el perjuro i traidor Fernando VII.*

(43) Este documento no está de acuerdo con el documento atribuido al padre Benjet, obispo de Mainas, (doctm. peruanos páj. 143.) i nos llaman la atención en este último *las palabras ciudadanos i ciudadanas* empleadas en 1814 por un siervo de Fernando VII.

(44) Hemos tomado de este documento solo la parte relativa a la cuestion de límites; el que quiera enterarse de su contenido puede ver a Herrera, *Observaciones*, etc., páginas 13, 14 i 15.

(45) La intervencion de la presidencia de Quito, aun despues de la *cédula de Requena*, está probada no solo por los documentos ya citados, sino por el ejercicio de la autoridad judicial constantemente empleada en todos los juicios contenciosos de la provincia, por los almanaques de España hasta 1822 i 1825, por las cartas jeográficas publicadas hasta el día por los viajeros i jeógrafos mas acreditados, por el mapa que los vireyes del Perú ponian a la cabeza de la *Guía política, militar i eclesiástica*, hasta 1824 en que fueron vencidos i derrotados en los gloriosos campos de Ayacucho, i por la carta jeográfica del Perú mandada publicar en 1825 por el gobierno de esa república. Dicha carta permaneció en la oficina del ministerio de relaciones exteriores hasta 1852 en que la hizo quitar el jeneral D. Rufino Echenique, siendo ministro de aquel ramo el Dr. D. J. Manuel Tirado, i oficial mayor, el honrado i digno ciudadano Dr. don Felipe Barriga. Podemos probar este hecho con el testimonio de los Sres. Claf, Garrido i Arocemena, miembros del cuerpo diplomático en Lima en la época a que hacemos referencia, a quienes escribimos oportunamente para certificarlo, i conservamos en nuestro poder la contestacion de esos señores.

(46) Los vireyes de Lima insistieron sin embargo, i en 1819 espidió Fernando VII una nueva *cédula*, ratificando la de 1802. ¿Pero qué valor pueden tener en la cuestion de límites semejantes variaciones i contradicciones?

(47) El gobierno del Perú en el Opúsculo tantas veces citado afirma espresamente *que no siempre se ha seguido en la cuestion de límites el principio de jurisdicciones por las repúblicas sud-americanas*, i parece interesado en variar de sistema en algunos casos; por ejemplo en lo relativo a la provincia de Jaen. Véase página....

(48) Esta es la misma línea que propuso el Sr. Valdivieso, ministro del Ecuador, en las conferencias tenidas en Quito en 6 de diciembre de 1841.

(49) Nadie puede disputar al pueblo quiteño la gloria de haber sido uno de los primeros en iniciar i promover la revolucion americana, aunque actualmente esté abrigando en su seno a los traidores que han querido vender la nacionalidad i sacrificar la independencia de la República, a cuya noble i gloriosa causa deben exclusivamente su nombre i su fortuna.

CONTENIDO DE ESTA TERCERA PARTE.

INTRODUCCION.

CAP. I. — Límites entre el Ecuador i Nueva Granada en la parte oriental.

CAP. II. — Límites al norte.

CAP. III. — Límites en el litoral.

CONCLUSION.

NOTAS I ACLARACIONES.

ECUADOR I NUEVA-GRANADA.

TERCERA PARTE.

INTRODUCCION.

En esta parte se aumenta la dificultad de nuestro trabajo porque los vínculos de estos dos pueblos son tan estrechos, sus intereses tan íntimos, i sus tendencias políticas i sociales tan uniformes, que es casi imposible establecer una verdadera línea de separacion entre los dos estados. La jurisdiccion viene confundiéndose desde 1789 hasta 1830, la posesion es comun, la educacion i las costumbres son iguales, el comercio i la industria siguen el mismo sendero, la guerra los atrae i los reune i la victoria los encuentra casi siempre sobre un mismo campo de batalla.

Si el gobierno de la metrópoli los identifica, la independencia acaba de asimilarlos. En medio del silencio universal, impuesto por mas de tres siglos de tiránica opresion, sus hombres de estado se comunicaron mutuamente sus aspiraciones a la independencia i se repartieron, como verdaderos misioneros, el terreno que iban a preparar para la transformacion social que debia realizarse temprano o tarde. Ambos pueblos sirvieron de teatro a las mismas escenas, a los mismos escándalos i a los mismos atentados, i la sangre de las víctimas corrió mezclada sobre el altar de la expiacion i del sacrificio.

Colombia, compuesta de esos grandes focos de la insurreccion americana, se hizo célebre por la propagacion de sus doctrinas democráticas, por su lejislacion liberal i progresista, por una guerra

larga i heróica, i por sus victorias que afianzaron para siempre la libertad del continente americano.

Pero desgraciadamente Colombia fué dividida i destrozada por las pasiones i los crímenes de los héroes que habia ensalzado i glorificado en los dias de embriaguez i de locura; i lo que las pasiones i los crímenes dividieron, no han podido volver a construir ni la experiencia de los males pasados, ni las exigencias del malestar presente, ni esos recuerdos de gloria i nombradía que hablan tan de cerca al corazon de los buenos ciudadanos. (1).

I lo que fué aun mas doloroso todavia, las mismas pasiones i los mismos crímenes que la dividieron, siguieron influyendo en los arreglos i convenciones de los dos estados. Los asesinos del inmortal Sucre han dejado impresas las huellas de su odio execrable en todos los actos oficiales que tienen relacion con los intereses de ambos pueblos. En lugar de consultar la justicia i la conveniencia pública, escucharon solo la voz del egoismo, los celos, las venganzas i todas las pasiones que empaparon en sangre el suelo colombiano.

Si los dos estados se hubiesen dividido i separado pacíficamente es indudable que cada uno de ellos habria conservado el patrimonio de sus antepasados i se habria constituido dentro de sus verdaderos límites: mientras que la guerra atacó i violó los derechos del mas débil i le despojó de esas fronteras naturales que eran el término lejítimo de sus antiguas posesiones i el baluarte de su futura seguridad.

Verdad es que en este trastorno de principios i de derechos no todo fué obra de las pasiones i extravíos de los gobiernos, sino tambien de la oscuridad i confusion del sistema establecido por la España en sus tristes i miserables colonias. La jurisdiccion, ese fantasma de tantas i tan variadas formas, debia producir los mismos errores i las mismas dificultades que habia producido en todos los arreglos de este jénero. El sello de la accion gubernativa de los vireyes se halla grabado en la mayor parte de los asuntos interiores de las provincias mas remotas de la audiencia real de Quito, en virtud de ese poder consultivo i directivo que les habia confiado la corte de España. I si fuésemos a buscar los límites de los nuevos estados por las marcas de la jurisdiccion civil i militar, tendríamos que fijarlos en las bocas del Tambez i en las márgenes setentrionales del Macará, i quedaria reconstituido de hecho el antiguo virreinato de Nueva-Granada, sin mas diferencia que la forma de gobierno.

No es pues la jurisdiccion la mejor guia en está materia; ni lo serian los vestijios que han dejado de su autoridad los vireyes i gobernadores desde 1789, porque el sistema de gobierno es tan confuso, tan complicado, los documentos oficiales que lo establecen tan llenos de errores i contradicciones, que es bien difícil, por no decir imposible, definir el punto donde comienzan i donde terminan los límites de cada provincia. Los correjimientos i los cabildos están envueltos en la misma confusion i oscuridad: la fuerza pública no tiene linderos, obedece i marcha adonde la llevan las necesidades e intereses de la corona. Los límites de la jurisdiccion contenciosa no estan siempre de acuerdo con los del poder civil i militar; i la jurisdiccion eclesiástica, intrusa i arbitraria, vaga al antojo de los diocesanos. Las audiencias reales eran en cierto modo cuerpos políticos, i los territorios que estaban sujetos a su jurisdiccion, llevaban indistintamente las denominaciones de gobiernos o provincias, como distritos enteramente independientes.

Sobre este cuadro sombrío i confuso, bastante complicado por sí mismo, los hermanos de Nueva Granada quisieron introducir e introdujeron algunas novedades que acabaron de confundirlo i oscurecerlo mucho mas. Desde los primeros pasos de la ereccion i constitucion de los dos estados intentaron sustituir *el uti possidetis de 1830 al uti possidetis de 1810*, como si la era de la independencia empezase para la República del Ecuador, desde el dia en que la espada sangrienta i traidora rompió los sagrados vínculos que unian a los pueblos de la gloriosa Colombia. Este nuevo sistema debia causar grandes injusticias al estado que habia sido sacrificado en los actos lejislativos de los Congresos colombianos, al estado que, por su menor poblacion, tenia menor número de representantes i menor número de votos en el seno de esas asambleas parlamentarias. Por lo tanto, los principios que sirvieron de base al réjimen interior de un solo estado, no podian aplicarse (despues de su separacion) a dos estados independientes en sus arreglos internacionales. Cuando se habla de límites es necesario atender a los derechos antiguos i a las necesidades i conveniencias recíprocas de ambas naciones: i esta consideracion tiene tanto mayor peso cuanto que se trata de dos pueblos hermanos, que deben estar perpetuamente unidos por los lazos de una alianza estrecha i fraternal, puesto que asi se mantuvieron desde los tiempos remotos de la conquista hasta los gloriosos dias de la independencia.

Es probable que alguna vez hagan los gobiernos, lo que tanto quieren i desean los pueblos de uno i otro estado: *tranzar sus cues*

ciones amigablemente sobre las bases de la conveniencia mutua i legítima compensacion de sus respectivos intereses. Entre tanto procuremos aclarar los títulos i derechos de estas dos naciones buscando i señalando el medio de terminar la cuestion amigable i pacíficamente en honor i gloria del nombre colombiano.

CAPITULO I.

Límites entre el Ecuador i Nueva-Granada en la parte oriental.

El Ecuador linda con la Nueva Granada en dos puntos principales: *al Este i al Norte*; pero es preciso además aclarar sus linderos en el litoral, porque en esa parte han estado sujetos a muchas variaciones i alteraciones desde los tiempos de la conquista. Vamos a tratar separadamente de cada una de estas partes procurando descubrir i demostrar los límites verdaderos de ambos estados, i el territorio que les corresponde segun los documentos oficiales de que tenemos conocimiento, documentos en todo conformes con las noticias históricas i geográficas publicadas por algunos historiadores i viajeros instruidos.

Al *este*, el límite antiguo i moderno de la república del Ecuador es el Caquetá i sus aguas hasta su entrada en el Amazonas. Las conquistas de Jimenez de Quezada i los posteriores establecimientos hechos por orden de la audiencia real de Quito hasta la sangrienta sublevacion de los bárbaros en 1637. prueban de una manera evidente: *que el derecho de descubrimiento, conquista i posesion* toca i pertenece a la república del Ecuador, por haber sido la primera en establecer i propagar las misiones sobre esas montañas pobladas de salvajes indómitos i feroces. (2).

Después del degüello de los misioneros franciscanos i de la muerte del capitán Juan de Palacios, las misiones del Caquetá i Putumayo, que formaban antes un solo gobierno, se dividieron i sometieron a diferentes autoridades. El alto Putumayo, o lo que es lo mismo, las misiones de Sucumbios, quedaron refundidas en el gobierno de Quijos, i las misiones del bajo Putumayo i del Caquetá o Yapurá fueron incorporadas al gobierno de Mainas.

Alcedo dice, no sabemos con qué fundamento, que los establecimientos que se hallan entre el Putumayo i el Caquetá en la rejion

superior de los dos rios, formaban antes un gobierno separado con el nombre de Mocoa i Sucumbios, cuyos límites eran los siguientes: al norte la provincia de Popayan en el Caquetá, al oeste la de Pasto en las cimas de la cordillera de los Andes, al sur las misiones del Aguarico i al este las montañas de los indios infieles. No hemos encontrado otra noticia oficial de este gobierno que la referida por los Sres. D. Jorge Juan i D. Antonio de Ulloa en su *Relucion Histórica*, en la que hablando de la provincia de Quijos dice lo siguiente: *comprende también las misiones de Sucumbios, cuya capital es San Miguel.*

El historiador del reino de Quito da una idea muy triste de estas misiones i de las vicisitudes que sufrieron después de la sublevacion de las tribus salvajes que habitaban esas montañas. Por él sabemos que las reliquias de la nueva cristiandad que quedaron abandonadas desde aquel terrible acontecimiento, clamaban por misioneros i que no pudieron conseguirlo hasta el año de 1650, en que el cabildo de Pasto solicitó del gobierno de Quito misioneros jesuitas para recoger la grei que andaba dispersa por las montañas. Fué a consecuencia de esta peticion que la compañía de Jesus de Quito se encargó de las misiones que sus predecesores habian fomentado a costa de los mas caros i cruentos sacrificios.

En 1661, gracias a la actividad i perseverancia de los jesuitas, se hallaban restablecidos los pueblos de Mocoa, Sebondoi, Santiago i Putumayo en la hermosa meseta que se interpone i levanta en medio de los dos rios, el Caquetá al norte i el Putumayo al medio día. Estos pueblos fueron rejimentados mas tarde por los misioneros franciscanos del convento máximo de San Francisco de Quito, i esos religiosos mantuvieron el crédito i nombradía que habian ganado sus predecesores, los venerables mártires de 1637. Los padres Barutieta, Alácano i otros misioneros, han dejado en esos lugares una memoria esclarecida por la escelencia de sus talentos i de sus virtudes.

De las misiones de esta rejion (la de Sucumbios entre el Caquetá i el Putumayo superior) se hicieron cargo a mediados del siglo pasado los religiosos franciscanos de Popayan, que independizándose del convento máximo de Quito, habian fundado una corporacion separada bajo el título i denominacion de *colegio apostólico de misioneros*. I dieron ocasion a graves i frecuentes escándalos por el comercio clandestino que hacian con las partidas de filibusteros portugueses que subian i bajaban el Putumayo: especialmente en 1759 en que hubo un conflicto serio entre los contrabandistas i los destacamentos destinados a defender las posesiones españolas.

Para contener estas incursiones, que podian producir consecuencias aun mas graves i trascendentales, los padres de la Compañia de Jesus encargados de las misiones del Mainas pusieron una fuerte guarnicion en el pueblo de Putumayo (3) i armaron la fortaleza que se habia levantado anteriormente, i cuyos vestijios existian todavia hasta 1814.

Importa mucho no confundir las misiones de los Cofanes i los Aguaricos con las misiones de los Mocoas i Sucumbios, porque las primeras fueron siempre dirigidas i administradas por los misioneros franciscanos del convento máximo de San Francisco de Quito, bajo la inmediata inspeccion de los gobernadores de Quijos. Así los pueblos de San Pedro, de San Miguel, San Estanislao, Corazon de Jesus, Ante, San José de Abucaes (junto a las ruinas de Exija), San Diego de los Palmares, San Francisco de Curienajes, San Cristóbal de Yaguas i otros mas que no queremos nombrar, son otros tantos monumentos que representan el poder i señorío que ejerció en esa rejion la audiencia real de Quito por medio de sus misioneros.

Busquemos en los documentos públicos la verdadera posicion de estos lugares, i encontraremos confirmada por ellos la relacion histórica que acabamos de hacer. Límites del gobierno de Quijos, segun la «Relacion Histórica» de D. Jorje Juan i D. Antonio de Ulloa: *al Norte con el territorio correspondiente a la jurisdiccion de Popayan, es decir, con el rio Caquetá; al Oriente hasta el rio de Aguarico, es decir, hasta la confluencia de este rio con el Napo, desde donde comenzaban las misiones de los Mainas.*

Límites del gobierno de Popayan: *al Oriente llega hasta las cabezas del Caquetá, es decir, hasta el límite del gobierno de Quijos en la parte superior del Caquetá, i hasta las misiones de los Mainas en la parte inferior del mismo rio, que toma ya en esa rejion el nombre de Yapurá.*

Límites del gobierno de Mainas. «Este gobierno sigue inmediatamente al de Quijos i Jaen de Bracamoros, con quienes confina por la parte del Oriente: por el Sur i Norte sus términos están tan poco conocidos, que perdiéndose entre los países de infieles, no dejan mas señales de sus linderos que las que pueden conocerse por las misiones de los padres de la Compañia, que hicieron la conquista de este país: *por el Oriente llega hasta los países de los portugueses, siendo sus lejitimos términos la memorable linea o meridiano de demarcacion que separa la América española de la portuguesa.*»

Los informes del Sr. Requena, falsos i contradictorios en cuanto

al punto principal de la cuestion, son exactos en materia de límites, porque están conformes con todos los documentos históricos que acabamos de citar. Requena enumera entre las posesiones de la provincia de Mainas todos los pueblos fundados por los jesuitas entre los rios *Morona, Pastaza, Napo, Putumayo i Yapurá*, en la banda izquierda del Amazonas; *Cahuapanas, Huallaga, Ucayali i Yavarí*, en la banda derecha.

La cédula de Carlos IV, que no es mas que el eco del ministro Requena, fija los mismos límites a la provincia de Mainas; de modo que todos los documentos oficiales están acordes en señalar el Caquetá por frontera a la provincia de Popayan, dejando a las provincias de Quijos i Mainas todos los territorios que se encuentran desde la orilla meridional de aquel rio, *inclusive* el antiguo gobierno de Mocoa o Sucumbios, que fué incorporado al de Quijos despues de los fatales acontecimientos que dejamos referidos.

Este es el *uti possidetis* de 1810, que viene tradicionalmente desde la fundacion de esos pueblos, por una cadena no interrumpida de conquistas i sacrificios heróicos. Los jesuitas Estevan, Ferrer, Arnolfini, los mártires franciscanos de 1637, i los misioneros que fueron mas tarde a sustituirlos i reemplazarlos en ese piadoso ministerio, han dejado, unos tras de otros, las señales de su apostolado, que son, como las piedras miliareas destinadas a servir de guia a todos los espíritus, que quieran consagrarse al estudio de la ciencia i de la historia i a la investigacion de los títulos i derechos que disputan entre sí las sociedades modernas.

El *uti possidetis* de 1830 o lo que es lo mismo la lei de 25 de junio de 1824 no ha alterado en esta parte el *uti possidetis* de 1810.

«Artículo once, párrafo primero: Los cantones de que se compone la provincia de Pichincha son: 1.º Quito, 2.º Machachi, 3.º Latacunga, 4.º Quijos i 5.º Esmeraldas. Párrafo tercero: Los cantones de que se compone la provincia del Chimborazo son: 1.º Riobamba, 2.º Ambato, 3.º Guano, 4.º Guaranda, 5.º Alausi i 6.º Macas.»

«Artículo doce, párrafo tercero: Los cantones de la provincia de Jaen i Mainas son: 1.º Jaen, 2.º Borja i 3.º Jeveros.» Es decir, que el Caquetá es el límite antiguo i moderno de la república del Ecuador segun los documentos que acabamos de esponer.

La lei de 25 de junio de 1824, al detallar los cantones de que se componen las provincias de Pasto i Popayan, no hace mencion de ninguna de las posesiones o provincias situadas detras del Caquetá i de la rama oriental de la cordillera de los Andes colombianos.

porque todos esos pueblos quedaban comprendidos entre los cantones de *Quijos, Macas, Jaen, Borja* i *Jeveros*.

Esta lei fué autorizada por el Sr. José Manuel Restrepo, historiador de Colombia, i los planos departamentales con que el autor ilustra esta obra interesante, están enteramente de acuerdo con los límites oficiales que acabamos de trazar.

Las invasiones posteriores que han hecho algunos agentes de Nueva-Granada sobre el territorio meridional del Caquetá i sus anexos hasta el Aguarico, son atentados i violencias contra el derecho aceptado i reconocido, son despojos que condena la lei universal de las naciones, i que comprometen hasta cierto punto el honor del pueblo i del gobierno que los tolera. Esos actos no pueden justificarse con informaciones arrancadas bajo la presion de la autoridad, porque los puntos relativos a los límites de dos estados no pueden fiarse a la memoria fugaz de los hombres sino a los documentos históricos, a la tradicion perpetuada de edad en edad i a las disposiciones legislativas que esten de acuerdo con los títulos antiguos, las noticias jeográficas, i el testimonio de historiadores i viajeros respetables e instruidos.

Dejando en esta parte designado el *Caquetá*, como la frontera legítima i natural de las dos repúblicas, pasemos a examinar los límites que les corresponden ácia el norte.

CAPITULO II.

Límites al norte.

En 1717 se constituyó el vireinato de Santa fé de Bogotá o nuevo reino de Granada suprimiendo las audiencias reales de Quito i Panamá. La primera fué restablecida a solicitud del cabildo de Quito en 1720 i la segunda en 1721, con todas las atribuciones i la misma estension de territorio que habian rejido anteriormente. En 20 de agosto de 1739 se organizó de nuevo el vireinato de Santa Fé i el territorio de la audiencia real de Quito sufrió las modificaciones siguientes:

Por la lei 10 título 15 libro 2.º de la Recopilacion de Indias, la audiencia real de Quito abrazaba, por el norte, los territorios de *Pasto, Popayan, Cali* i *Buga*, i por el occidente, toda la costa del Pacífico que corre desde las bocas del rio de la Chira o Colan hasta la

Buenaventura inclusive. La cédula de 1739 limitó, al norte, la jurisdiccion de la audiencia real de Quito a los correjimientos de *Pasto* i *Popayan*, escluyendo los de *Cali* i *Buga*, que se pusieron bajo la accion directa del nuevo vireinato: i al occidente, quedó circunscrita al cabildo de *Barbacoas*, dejando fuera de dicha jurisdiccion toda la parte de la costa que va desde los límites del cabildo de *Barbacoas* hasta la *Buenaventura* (4).

En el largo espacio de 90 años el régimen i administracion de los territorios intermedios sufrió en la práctica algunas alteraciones, i esto ha dado lugar a las disputas i contradicciones que existen todavia entre la república del Ecuador i la de Nueva-Granada. Pero antes de espresar nuestro juicio sobre esta cuestion tan debatida entre los dos estados, tratemos de esponer los antecedentes históricos que han impedido hasta ahora un arreglo necesario, urgente, i clamorosamente exigido por los pueblos de una i otra república.

Al disolverse Colombia quedó aun ardiendo la guerra civil en Nueva Granada, que fué el asiento de esa resistencia heroica que opusieron los pueblos colombianos a la dictadura militar del general Bolívar i de sus cómplices sanguinarios i turbulentos. Para salvarse de los estragos de la guerra, todo el departamento del Cauca se incorporó libre i espontáneamente al estado del Ecuador, i el gobierno de esa república aceptó i protejió la anexion. El departamento mandó sus representantes al Congreso ecuatoriano, i estos se distinguieron por el hábito i la fecundidad de la palabra, la intelijencia de los negocios i la independenciam de sus opiniones. El Ecuador habia ganado no solo en fuerza i poblacion, sino en ilustracion i moralidad política, porque el departamento del Cauca abundaba en talentos cultivados i en caracteres enérgicos i audaces, sinceramente adictos a las doctrinas republicanas.

Pero una vez derrocada la tirania de los Urdanetas, sucesores de Bolívar, los mismos militares que habian promovido i alentado la incorporacion del Cauca en los tiempos de conflicto, vinieron armados hasta el *Juanambú* (5) a reclamar la restitucion de ese territorio, apoyándose en la lei colombiana de 25 de junio de 1824 que habia designado los límites de cada departamento.

Mas antes de llegar al empleo de la fuerza, se apeló a los medios i arbitrios diplomáticos, i con ese objeto se reunieron en *Ibarra*, en mayo de 1832, los comisionados ecuatorianos i granadinos que debian arreglar esta enojosa cuestion.

Las conferencias de *Ibarra* tienen, en nuestro concepto, una doble

celebridad por el nombre de los comisionados de uno i otro pais, i por la escelencia de las doctrinas i la fuerza de los argumentos que emplearon para defenderlas. Vamos a extractarlas brevemente, dejando a un lado los cargos i recriminaciones que se hicieron recíprocamente.

Los comisionados granadinos trataron de probar, que los límites establecidos por la lei de 25 de junio de 1824 entre los departamentos del Cauca i Ecuador no habian alterado en nada los que tenian en 1810 la presidencia de Quito i el vireinato de la Nueva-Granada, porque esos límites eran por la cordillera de *Pasto el rio Carchi i la parroquia de Funes*, i por la costa del Pacífico, los confines meridionales del territorio del cabildo de *Barbacoas* (6).

Los ecuatorianos contestaron, que la lei de 1824 solo habia atendido al réjimen interior incorporando indistintamente en el departamento del Cauca, pueblos i territorios que pertenecian a la antigua presidencia de Quito, que por tanto esa lei no podia servir de punto de partida para el arreglo de límites entre los dos estados; que aun dado caso de que esa lei estuviese de acuerdo (lo que no es exacto) con la cédula de 1789 que creó el vireinato de Nueva Granada, los límites de los dos estados no podrian definirse claramente por esa lei, porque la presidencia de Quito i el vireinato de Santa Fé de Bogotá habian formado por decirlo así un solo estado, confundíendose i mezclándose de tal modo, la jurisdiccion de Quito i Bogotá en los negocios internos de uno i otro territorio, que era difícil, por no decir imposible, distinguir el punto donde empezaba o terminaba la espresada jurisdiccion; que tanto el cabildo de Quito como el cabildo de Pasto habian protestado contra la division territorial hecha por la lei de 1824 porque rompía los vínculos de las dos provincias que se habian mantenido unidas desde el momento mismo de su fundacion en los tiempos remotos de la conquista; i que disuelta Colombia, nada mas natural, justo i conveniente que volver al seno de esa asociacion de que fueron separadas sin su libre i espontáneo consentimiento.

La comision granadina contestó, que el vireinato de Santa Fé de Bogotá habia estendido siempre la jurisdiccion civil i militar hasta el Carchi i hasta el territorio del cabildo de Barbacoas; que ejercia esa jurisdiccion en 20 de julio de 1810 en que la capital del vireinato proclamó la independenciam de Nueva Granada; que así la lei colombiana estaba de acuerdo con el *uti possidetis de 1810*, adoptado por todos los gobiernos sud-americanos como un principio conservador, que nunca habia habido confusion ni oscuridad en el ejercicio

de la jurisdiccion, porque aunque la audiencia real de Quito entendia en lo contencioso en los territorios de Popayan, Pasto i Barbacoas, en materia de límites no rejian ni la autoridad contenciosa ni la eclesiástica que correspondian a Quito, sino la *civil i militar* que pertenecian a Nueva Granada.

La comision ecuatoriana hizo ver, que era arbitrario establecer esta mas bien que aquella jurisdiccion, porque todas tenian el mismo oríjen i el mismo principio; que todos los geógrafos, viajeros, historiadores, jurisconsultos i aun los mismos documentos oficiales empleaban indiférentemente para designar el territorio de la audiencia real de Quito las siguientes denominaciones, *presidencia de Quito, gobierno de Quito, provincia o reino de Quito*, lo que probaba claramente que los límites de la audiencia real, eran tambien los límites del gobierno o presidencia de Quito; que en 20 de julio de 1810 el vireinato no ejercia ninguna jurisdiccion sobre los territorios de Pasto i Barbacoas, porque habian sido incorporados a Quito desde 1809 en que esta última ciudad proclamó su independenciam, i que siendo esa incorporacion un hecho consumado al alumbrar la aurora de 1810, nada tenia que ver con ella el principio adoptado por las repúblicas sud-americanas para el arreglo de sus respectivos límites, porque ese principio era puramente suplementario para casos oscuros i dudosos, i no tan claros i terminantes como el presente; que las repetidas protestas i pronunciamientos de Pasto i Barbacoas habian demostrado de un modo claro i evidente, la voluntad firme i decidida de pertenecer mas bien a la comunidad ecuatoriana que a la granadina; que por tanto la justicia, la conveniencia pública i otras consideraciones, hablaban altamente en favor del Ecuador, que no queria otra cosa, que hacer respetar sus límites antiguos i la voluntad soberana de los pueblos que habian solicitado espontáneamente su apoyo i proteccion (7).

En agosto de 1832 quedaron rotas las negociaciones, i sentimos decirlo, que tanta habilidad, tanta ilustracion i suficiencia de una i otra parte, no sirvieron mas que para embrollar la cuestion i aumentar las pasiones bastantes inflamadas ya, por los actos de traicion i corrupcion con que se habian manchado los dos gobiernos. Nosotros creemos, i nos atrevemos a espresarlo, que ni los comisarios granadinos ni los ecuatorianos obraron por su propia inspiracion, porque es imposible suponer que hombres de un talento tan claro, de conocimientos tan profundos, i de tan alta nombradia como los Sres. Olmedo i Valdivieso por parte del Ecuador, i los Sres. Restrepo i Estéves por la de Nueva Granada, no hubiesen

comprendido, que su propia gloria i la tranquilidad i conveniencia de ambos pueblos estaban pendientes del pronto i definitivo término de esta cuestion.

Si hubo habilidad de una i otra parte, es preciso confesar tambien que hubo falta de buena fé, de franqueza i lealtad, últimamente falta de patriotismo i de prevision, pues que el *statu quo* de la cuestion de límites, era entonces i será siempre la aspiracion perpétua de todos los tiranos que dominan en la América del Sur, porque así quedan armados para llevar adelante sus planes de arbitrariedad i de despotismo interno.

En aquellas circunstancias la nobleza i jenerosidad de sentimientos, la franqueza i lealtad de principios, la autoridad i el prestigio de un gran nombre, habrian bastado, para que el Ecuador obtuviese sus fronteras naturales, cediendo al oriente los territorios intermedios del Caquetá i Putumayo i pidiendo por compensacion al norte, la línea del Huaitara i del Patia que redondeaba las posesiones de uno i otro estado (8).

Entre tanto un jefe ecuatoriano, que habia llevado desde su infancia el nombre de Judas, abrió las puertas de Pasto a las tropas granadinas i entregó esa interesante provincia al jeneral Obando, que logró tomarla i ocuparla sin un tiro de fusil. Esta traicion inesperada, obligó al gobierno ecuatoriano a aceptar el ignominioso tratado de 8 de diciembre de 1832, que redujo a la república a los estrechos límites del Carchí i la parroquia de Funes, despojándola de sus justos e incontestables derechos al territorio perteneciente al antiguo correjimiento de Pasto (9).

En circunstancias normales ningun congreso ecuatoriano habria prestado su aprobacion a un tratado que atacaba los intereses lejitimos de la república i los claros i manifiestos propósitos de los pueblos fronterizos: pero el gobierno, levantado sobre la sangre i los cadáveres insepultos de Mifarica, tenia que someterse a la lei de la necesidad, mas imperiosa i terrible todavia que las armas i amenazas del ejército vecino, para no esponerse a nuevos trastornos i a nuevas calamidades. Los proscriptos i emigrados del Ecuador en Pasto esplotaban esta cuestion, i con mengua del honor, querian abrirse las puertas de la patria, bajo las sombras del pabellon extranjero.

En 1839 una revolucion sangrienta volvió a dar a esta cuestion una faz enteramente distinta. El jeneral Obando habia sido llamado a juicio ante los tribunales de justicia, para responder de los cargos que resultaban contra él por el asesinato del jeneral Sucre. Obando

soldado rudo i feroz, como un hombre de la edad media, apeló del tribunal de las leyes, al tribunal de las armas, i arrastró en pos de sí unos cuantos pueblos inocentes e ilusos que iban a sacrificarse por defender la causa personal de un asesino... Pero a este duelo sangriento debia concurrir otro de los acusados, que lleno de furor i de venganza, queria buscar en la victoria como en los juicios de Dios, la absolucion de su crimen, i el castigo implacable de sus cómplices: i fué en efecto de la manera siguiente.

Los jenerales Herran i Mosquera no pudiendo por sí solos comprimir la revolucion de Pasto, pidieron auxilios al Ecuador i ofrecieron el mando del ejército al jeneral Flores. El gobierno ecuatoriano puso, como precio de los auxilios que iba a prestar, la rectificacion de las fronteras fijadas por el tratado de 1832; i los jenerales granadinos, aceptando esa condicion, firmaron una esposion pública i solemne en que prometian a nombre de su gobierno, tomar el Huaitara i el Patia como la frontera natural de ambos estados.

El jeneral Flores atravesó el Carchi a la cabeza de las tropas ecuatorianas, se hizo cargo del mando del ejército unido, buscó al enemigo en sus atrincheramientos, lo batió en las breñas de Huilquipamba i lo persiguió con tal actividad i encarnizamiento, que al vencido no le quedó mas recurso que precipitarse en las selvas del Marañon i venir a buscar un triste i vergonzoso refugio entre las repúblicas del Pacífico.

Despues de esta victoria, los jenerales granadinos marcharon al interior de Nueva Granada, dejando la provincia de los Pastos bajo la custodia del honor i lealtad del jeneral en jefe del ejército ecuatoriano. Así permaneció durante algun tiempo hasta el funesto dia en que se repitieron los pronunciamientos de 1830, que dieron lugar a tantos desórdenes i a tantos trastornos.

El señor Rufino Cuervo, encargado de negocios de Nueva Granada en Quito, dirijió sobre estos sucesos una enérgica protesta que pasará a la historia como un modelo de elocuencia diplomática; i para impedir su retiro i salida de la república se firmó un convenio en 23 de junio de 1841, en que el Ecuador se comprometió a respetar el *statu quo* de 1835 hasta que los jenerales granadinos pudieran cumplir *buenamente* su palabra.

En setiembre del mismo año se abrieron negociaciones en Tuquerres i de ellas tomamos los párrafos siguientes. «El jeneral Bernardo Daste, comisionado por el Ecuador espuso: que su gobierno lo tiene autorizado para celebrar definitivamente el tratado de límites territoriales entre las repúblicas del Ecuador i Nueva

• Granada bajo las bases ofrecidas por los señores jenerales Herran
• i Mosquera, que son dar por línea divisoria el rio Hunitara, si-
• guiendo el curso del Patia hasta su desembocadero al mar: que
• este deseo razonable se aviva mas i mas, al considerar que ya se
• nota en los pueblos del Ecuador algun desasosiego despues de los
• sacrificios que han hecho en el período de un año, i despues de
• los azares que han corrido para cumplir los compromisos que con-
• trajo su gobierno con el de Nueva Granada: que a esto se agrega,
• que, como lo sabe el honorable señor Cuervo, el canton de Tuma-
• co se considera en depósito por haber pertenecido al Ecuador
• antes del año de 1810, segun se colije del artículo 1.º del tratado
• adicional celebrado en Pasto, pertenencia que jamas se ha dispu-
• tado al Ecuador ni pudiera disputársele, porque no era dable
• que con un mismo principio (*el uti possidetis de 1810*) se exijieran
• dos cosas contradictorias, etc. »

• El ministro granadino contestó: que por carta particular de
• S. E. el jeneral Herran está impuesto de las promesas de que ha-
• bla el honorable señor Daste, i que no vacila en asegurar que
• serán fiel i religiosamente cumplidas, estando a la cabeza del go-
• bierno granadino el mismo jeneral Herran que las hizo, i no pu-
• diendo dudar un momento de su lealtad i buena fé, ni tampoco de
• la de S. E. el jeneral Mosquera: que si en el trascurso de un año
• nada se ha adelantado i concluido sobre el particular, debe buscarse
• la causa de ello en la situacion apurada i congojosa en que se ha
• encontrado la Nueva Granada etc. »

El tratado de 29 de mayo de 1846 dejó abierta la negociacion de límites en su artículo 3.º i por último, el artículo 28 del tratado de 9 de julio de 1856 dice lo siguiente: «Mientras que por una con-
• vencion especial se arregla de la manera que mejor parezca la
• demarcacion de límites territoriales entre las dos repúblicas, ellas
• continúan reconociéndose mutuamente los mismos que conforme
• a la lei colombiana de 25 de junio de 1824 separaban los antiguos
• departamentos del Cauca i Ecuador. » Este tratado anuló espresamente el de 1832 i establece el principio de *mutua caucion i garantía* sobre las posesiones i territorios pertenecientes a la antigua República de Colombia, hoy divisibles entre los estados que se formaron a causa de esa funesta i malhadada separacion (10).

CAPITULO III.

Límites en el litoral.

La lei 10, anteriormente citada, estendia la jurisdiccion de la audiencia real de Quito, como lo hemos dicho ya, a toda la costa del Pacífico desde las bocas del Chira hasta la Buenaventura inclusive. Esta lei fué modificada por la cédula de 1739 que erigió el vireinato de Santa Fé de Bogotá; i ésta última lo fué ocho años despues por la real órden de 1747 que creó el gobierno de Atacames o Esmeraldas con los límites siguientes:

• Al este con la cordillera de los Andes que abraza los corri-
• mientos de Quito e Ibarra, al norte con el partido de Barbacoas, al
• Occidente con la mar del Sur i al Mediodia con el territorio de
• Guayaquil: de modo que se estiende por la costa desde la Isla de
• Tumaco i Playas de Hasmál, que están en grado i medio de latitud
• boreal hasta la bahia de Caracas i sierras de Bálsamo, cuya latitud
• se regula ser de treinta i cuatro minutos austral. » Esta provincia está bañada por varios rios, que todos nacen en la cordillera de los Andes ecuatorianos i algunos de ellos atraviesan grandes distancias dentro del territorio de esta República. Los principales son el Esmeraldas, el Santiago, el San Lorenzo i el Mira: este último se divide en varios brazos i forma algunas islas junto a su desembocadero en el Pacífico.

En 1621 el capitan Pablo Durango i Delgadillo se propuso, con aprobacion de la audiencia real, abrir un camino desde la costa hasta Ibarra subiendo las aguas del Santiago i cortando la montaña de Malbacho. Francisco Perez Menacho acometió el mismo trabajo en 1626 i tampoco obtuvo suceso. Juan Vicencio Justiniani, separándose de la via seguida por sus antecesores, emprendió la navegacion del Mira i se encontró embarazado por los saltos i cataratas del rio. Hernando de Soto Calderon escolló igualmente en 1713. De manera que todas las tentativas que se hicieron en aquellos tiempos, tan atrasados en materia de industria, se malograron por falta de capitales, i de conocimientos especiales para ejecutar obras de tanta dificultad en el corazon de los Andes.

En 1735 se hizo cargo de la empresa don Pedro Vicente Maldonado, matemático i jeógrafo distinguido, que guiado por las luces

de la ciencia, i dotado de una voluntad firme i decidida, tuvo la gloria de ver coronado con el mejor suceso el fruto de sus largos i penosos trabajos. En 1741 presentó a la audiencia real el plano de la costa de Esmeraldas i dió cuenta de hallarse espedito un camino recto desde el pueblo de San Mateo hasta la capital del gobierno quitense. En premio de tan señalado servicio la corte de España le confirió el gobierno de Atacames por dos vidas i espidió la real orden de que ya hemos hablado.

En 1785 emprendió don Manuel de Zaldumbide, de orden de don Juan José Villalengua i Marfil, presidente i rejente de la audiencia real de Quito, el reconocimiento de las montañas de Malbucho, i de la costa de Esmeraldas desde la boca del rio de este nombre hasta la Isla de Tumaco. El diario de la expedicion da cuenta minuciosamente de todas las operaciones que practicó el señor Zaldumbide en desempeño de su comision i ha servido de guia para las expediciones que se han hecho posteriormente.

A principios de este siglo (21 de diciembre de 1800) el señor baron de Carondelet pidió permiso a la corte de España para abrir el camino de Malbucho i emplear cincuenta mil pesos del tesoro real en la ejecucion de esta obra interesante. La corte accedió i autorizó el gasto de cuarenta mil pesos por una orden real de 20 de diciembre de 1801.

Por real orden de 27 de febrero de 1803 se concedió al puerto de la Tola, a solicitud del presidente de Quito, *libertad de derechos de entrada i salida a los frutos i mercancías de la Península.*

En 1804 se establecieron dos casas fuertes, una en San Fernando de la Tola i otra en Carondelet, pueblo de nueva creacion, que llevaba el memorable nombre de su fundador. En el mismo año se estableció la aduana con el número suficiente de empleados i la dotacion propuesta por el presidente de Quito i aprobada por la corte de Madrid.

El presidente de Quito, infatigable en sus esfuerzos para proteger i adelantar los establecimientos hechos alrededor del camino de Malbucho, solicitó del rei (21 de junio de 1804) escencion de tributos por diez años en favor de los indijenas que se habian avicinado en las nuevas poblaciones de la costa de Atacames. La corte de Madrid pidió informe al virei de Santa Fé de Bogotá, como vice-gerente del nuevo reino de Nueva Granada: i este, no estimando fundadas las razones del presidente de Quito, guardó el expediente i perjudicó grandemente a los pueblos de la nueva fundacion (11.)

En 1806 pidió a la corte nuevos auxilios para la conclusion del camino i en 24 de marzo de 1807 autorizó la corte el gasto de diez mil pesos. En ese año quedó espedito el camino i abierto al tráfico interior i exterior.

El reconocimiento de la costa de Atacames i el exámen de la anchura i profundidad de los rios Esmeraldas, Caboverde, Santiago, San Lorenzo i Mira, se practicó por el señor Zaldumbide en 1785, por don José de Espinosa en 1804 i por el comandante de la goleta *Alabeza*, don Antonio Cuartara, en 1805. El plano levantado por este último debe existir en el archivo de la presidencia de Quito, segun parte oficial elevado por él en 29 de diciembre de 1805.

Todos estos datos manifiestan, que desde 1747 hasta julio de 1810, en que la Nueva Granada proclamó su independencia, la jurisdiccion del gobierno de Quito se estendia sobre toda la costa de Atacames comprendiendo la Isla de Tumaco i las playas de Husmál, límite fijado al gobierno de Atacames por la real orden antes referida. Veamos ahora si estos datos están conformes con la lei de 25 de junio de 1824.

Los límites del antiguo departamento del Ecuador en el litoral segun el artículo 20 de esta lei eran *desde el puerto de Atacames hasta la boca de Ancon*, excluyendo la Isla de Tumaco i todo el territorio que se dilata desde dicha boca hasta las playas de Husmál, es decir, hasta la entrada del Patia en el mar Pacífico.

Esta esposicion basta por si sola para demostrar que una lei, talvez adecuada al réjimen interior de un solo estado, es inaplicable en materia de límites a dos estados independientes, porque viola derechos antiguos i despoja a una de las partes de las posesiones adquiridas i conservadas lejitimamente por la accion constante i bienhechora de la industria, comercio i civilizacion de los pueblos.

CONCLUSION.

Reasumiendo esta esposicion, segun los datos históricos en que la hemos apoyado, resulta: que *al esta*, todos los documentos oficiales anteriores a 1810 designan el Caquetá como el límite del gobierno de Popayan. La lei colombiana, de acuerdo con esos documentos, dió el mismo lindero al departamento del Cauca, i el señor José Manuel Restrepo, intérprete oficial de dicha lei, respetó como historiador i como negociador, lo que ella sancionó en 1824.

Al norte, los derechos de Nueva Granada son tan vagos, oscuros i dudosos como los del Ecuador. Ambos estados alegan jurisdiccion, ambos lo prueban con documentos oficiales, anteriores i posteriores a la cédula de 20 de agosto de 1739 que creó el virreinato de Nueva Granada. El Ecuador tiene ademas en su apoyo *el uti possidetis de 1810* por el libre i espontáneo querer de los cabildos de Pasto i Barbacons, *el uti possidetis de 1830* por iguales manifestaciones de la voluntad popular de ambas provincias, i la promesa solemne de los jenerales granadinos que firmaron la esposion de Tuquerres en 1840.

En el litoral, el derecho del Ecuador es incontestable porque se apoya en documentos antiguos desde el tiempo de la conquista, i se justifica por la accion constante i bienhechora de un poder intelijente, laborioso e infatigable en la promocion del bien i adelantamiento de los pueblos; al paso que la autoridad de los vireyes aparece como el escollo donde vienen a estrellarse todos los proyecto filantrópicos de la presidencia de Quito.

Pero abiertas las vias de la negociacion por la anulacion del tratado de 1832 i la convencion adoptada en 1856 no hai dificultad ninguna para que los dos estados arreglen esta cuestion de una manera fraternal, franca i amistosa adoptando a uno i otro lado fronteras naturales, permanentes e inalterables, i que estén conformes con las necesidades e intereses comerciales de los pueblos fronterizos.

Esta línea debe ser, en nuestro concepto, *al este*, el *Thaboy* del Putumayo desde su entrada en el Amazonas hasta su nacimiento en las cimas de la rama oriental de los Andes colombianos: *al norte*, el Huaitara i el Patia; cuyas aguas servirán de frontera en el litoral hasta su desembocadero en el mar del sur (12).

Este acto de franqueza i lealtad entre las dos repúblicas, podria servir de ejemplo a otros estados que se hallan en el mismo caso, i que por un punto de honor i de orgullo nacional, mal entendido, se obstinan en dar a las cuestiones de límites un carácter trájico i sangriento con mengua del nombre americano i del sistema democrático que hemos adoptado. La union i fraternidad del Ecuador i Nueva Granada, tendrian un influjo poderoso i decisivo en las negociaciones que se hallan pendientes con el imperio del Brasil i la república del Perú. Los estados colombianos tomarian crédito ante las naciones civilizadas por sus amor a la paz, por su respeto a la justicia, i por ese espíritu de conciliacion i transaccion, que debe ser en adelante, la base del derecho público americano.

Si atendemos al estado miserable de nuestra industria, a la esca-

sez de nuestros capitales, i a la falta de una poblacion trabajadora e intelijente, quedaremos persuadidos, de que ninguna república americana por brillante que sea su posicion, tiene bastante fuerza para arrastrar i subyugar a las demas: i que las guerras sangrientas que se promueven i se atizan entre los pueblos vecinos, no pueden tener otro término que una paz transitoria i humillante para ambos estados. Si la paz es el objeto de la guerra, busquémosla por medio de las negociaciones i de una transaccion noble i jenerosa, i guardemos la fuerza i el valor para hacernos respetar de esas naciones poderosas, que pagan las riquezas que vienen a explotar en nuestro suelo con el oro del insulto, humillacion i desprecio. Este fué el pensamiento de Bolivar i el de todos los hombres de estado ilustrados i previsores que ha producido la América: i este es actualmente el deseo i la esperanza de los hombres pensadores que aman la independencia, la prosperidad, el crédito i la gloria americaná.

Antes de terminar este trabajo, diremos unas pocas palabras sobre la responsabilidad que nos hemos impuesto al emprender esta difícil i delicada tarea. Es enteramente voluntaria, independiente e individual, por lo tanto no puede dañar ni perjudicar los derechos de nuestra patria, que deben ser esplicados, defendidos i apoyados por los hombres públicos, investidos de la confianza nacional. Si la defensa es mala, es solo culpa nuestra, i los representantes de la autoridad pública podrán enmendarla i corregirla. Si tiene algun mérito, nos consolaremos con haber dado este espléndido testimonio, de que el infortunio no nos ha hecho olvidar nuestros deberes, ni ahogar los sentimientos que nos arrastran ácia la aflijida i bien desgraciada patria (13).

NOTAS I ACLARACIONES.

(1) No tenemos ninguna fe en la farsa que está haciendo representar el general Mosquera al pueblo granadino bajo el glorioso nombre de Colombia ¿Qué confianza pueden inspirar los insignes traidores que desmembraron la república, i que han empapado en sangre, por pura ambición personal, los miserables estados en que se halla dividida? Dé hombres como Paéz i Monagas, López i Mosquera, Flores i Urbina, los pueblos no pueden esperar otra cosa que robos, matanzas i traiciones.

(2) Véanse las páginas 18, 19 i 20 de la primera parte.

(3) Había dos pueblos de este nombre, uno en la parte superior y otro en la inferior del río Putumayo. Véase página 86 de la segunda parte, lo que dice el capitán Fernandez Alvarez de este último pueblo.

(4) La jurisdicción civil i militar sufrió algunas alteraciones aun en esta parte pero la contenciosa, la eclesiástica i la de correos siguieron intactas el mismo curso que habían llevado desde el siglo XVI.

(5) Torrente extraordinariamente rápido, que sirvió de tumba a los ejércitos colombianos en 1821 i 22. Las breñas que lo cubren, fueron el baluarte de los pastuses en su obstinada resistencia contra las tropas libertadoras que venían a proteger la emancipación política del Sur de Colombia.

(6) No dijeron una sola palabra de los límites al oriente, porque el historiador de Colombia, que era también el negociador granadino, los había fijado en el Caquetá, en los planos geográficos de los antiguos departamentos del Asuaí, Ecuador i Cauca.

(7) Nueva Granada ha sostenido siempre el *uti possidetis de derecho* en todos los documentos oficiales relativos a la cuestión de límites. Citaremos como ejemplo los informes presentados por el Sr. Fernandez Madrid al senado granadino i aprobados por esta corporación. Pero quiero al mismo tiempo esa República fijar como punto de partida para la era de la independencia el 20 de julio de 1810, solo por quitar su anterioridad a los hechos consumados. Quito, por ejemplo, que tuvo el honor y la gloria de anticiparse al movimiento insurreccional de Nueva Granada i de derramar su sangre por la causa santa de la América del Sur antes que corriese la de ningún otro pueblo americano debe perder los derechos adquiridos por el valor i la sangre de sus hijos, solo por que Bogotá no secundó el movimiento popular de Quito hasta el 20 de julio de 1810? El verdadero principio adoptado por las repúblicas sud-americanas es el *uti possidetis de hecho*, siempre que los títulos de legítima adquisición estén unidos a la posesión real i



efectiva. ¿I que título mas legítimo que el sufragio de los pueblos expresado en el momento mismo de su emancipación política? De los tres poderes en que se divide el ejercicio de la soberanía popular, el legislativo, el mas esencial no existía entonces, porque pertenecía a la corona de España; pero los cabildos eran en cierto modo los representantes del pueblo, i los cabildos de Pasto i Barbacoas se adhirieron al movimiento popular de Quito i mandaron sus diputados a la junta suprema reunida en esa ciudad, por consecuencia de la insurrección i proclamación de la independencia: manifestación solemne que da al Ecuador un derecho mas claro y mas esplicito que la jurisdicción civil i militar, contrabalancada por la jurisdicción contenciosa, de correos i eclesiástica. Véase el protocolo de las conferencias i notas oficiales, publicado en Guayaquil en 1832.

(8) Atendiendo solo a la jurisdicción, los derechos de uno i otro estado a los territorios de Pasto i Barbacoas son mas que eventuales, oscuros e indefinibles; i una transacción franca i leal era el único medio de arribar a un arreglo definitivo en la cuestión de límites, sirviendo de argumento la incorporación de 1809.

(9) Por la conducta del comandante Ignacio Saenz se puede asegurar que el pecado de traición es muy antiguo en el Ecuador. Es como el pecado original que viene transmitiéndose de padres a hijos, i extendiéndose i propagándose de año en año i de día en día hasta la consumación de los siglos.

(10) El *Stato quo* es sumamente perjudicial al Ecuador, que hace treinta años se halla despojado de sus legítimas fronteras, i expuesto a las frecuentes invasiones que hacen los ejércitos de Nueva Granada por la parte oriental. El Ecuador debe proponer una transacción franca i leal en los términos prometidos solemnemente por los generales granadinos i aceptados por su representante, o pedir que se sometan al árbitro nombrado todos los puntos litijiosos de esta cuestión.

(11) Los virreyes del Perú i los de Santa Fé de Bogotá trataron siempre de comprimir el espíritu público del pueblo quiteño.

(12) No intentamos con esto imponer tal o cual línea: indicamos solamente nuestro deseo de ver terminada esta cuestión de esta o de otra manera.

(13) En prensa ya este escrito, hemos recibido una carta de nuestro compatriota, el Sr. Herrera, en que nos dice: *estoy trabajando sobre la misma materia (la de límites) i tengo ya bajo la prensa algunos pliegos. He encontrado algunos documentos importantes i relaciones históricas sumamente curiosas, entre las que se distinguen la del padre Aldeano, provincial de San Francisco de Quito, que es una verdadera leyenda de mártires tan interesante como la de los héroes i admirables sacrificios de los primeros tiempos de la iglesia.* Felicitamos cordialmente a nuestro compatriota, i le exitamos en nombre de las letras i del honor nacional a la conclusión de una obra importantísima, ya por estar destinada a la defensa i esclarecimiento de los derechos de nuestra patria, ya por que los datos i revelaciones que contiene deben servir de base al estudio e ilustración de la historia de las misiones, casi ignorada i desconocida hasta el día.

FE DE ERRATAS.

<i>Página</i>	<i>Línea</i>	<i>Dice</i>	<i>Léase.</i>
10	2	imponerla	imponerlas.
14	17	aprobarlo	a probarlo.
21	2	Las	Los
22	88	caserías	cascerías.
23	9	dependencias	dependencia.
33	14	del Sur	Española.
50	30	orientales	occidentales.
99	4	Charape	Cherapa.